



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de abril de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA RECEPCIÓN, EJERCICIO DEL GASTO Y REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA SOLICITUD DE TRÁMITES ANTE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA MANIFESTACIÓN DE CRÉDITOS PARA LA VALIDACIÓN ANUAL DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL.

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA LAND LORD INMOBILIARE, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 32,052.18 M2, Y UN CONDOMINIO DENOMINADO COMERCIALMENTE “TENERÍA”, UBICADO EN CALLE ARAGÓN NÚMERO 101, ESQUINA MIGUEL ALEMÁN, BARRIO LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL “BANCO VE POR MÁS”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL EN EL LOTE 32C, DE LA MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO.

AVISOS JUDICIALES: 1914, 1798, 1618, 608-A1, 1597, 1764, 1793, 1619, 1621, 1801, 1802, 1803, 1804, 1799, 1895, 1896, 1919, 1918, 1897, 660-A1, 1969, 1984, 1985, 1987, 1988, 1990, 746-A1, 742-A1, 1972, 1975, 1976, 1977, 1979, 1978, 1980, 1982, 1983, 360-B1, 362-B1, 363-B1, 364-B1, 365-B1 y 366-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1921, 1911, 1810, 1824, 1986, 1989, 751-A1, 1791, 1790, 666-A1, 1786, 335-B1, 1797, 673-A1, 674-A1, 675-A1, 732-A1, 733-A1, 735-A1, 736-A1, 737-A1, 738-A1, 739-A1, 740-A1, 1973, 1974, 744-A1, 741-A1, 1981, 753-A1, 752-A1, 677-A1, 1884, 731-A1, 734-A1, 743-A1, 747-A1, 748-A1, 749-A1, 750-A1, 745-A1, 27-C1, 28-C1 y 361-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIONES I, XIV Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 335 Y 336 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3 FRACCIONES III, XIII Y XVI, 6, 7 FRACCIONES XI, INCISOS a), c), e) Y j) Y XL, 23 FRACCIONES I, III, IV, V, VI, XIII Y XXXI; 25 FRACCIONES II, VI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 9 Y 10 DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 23, SECCIÓN CUARTA, DEL 31 DE JULIO DE 2014; APARTADO VIII, PUNTO 2, NUMERAL 2.5 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 81, SECCIÓN SEXTA, DEL 6 DE MAYO DE 2014, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 considera en su Pilar Económico, que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades que se desarrollan en la Entidad; y que de acuerdo con el Eje Transversal "Gobierno Capaz y Responsable", se pretende que la administración pública se organice y disponga de los recursos necesarios a fin de que sus políticas y acciones tengan el mayor impacto de desarrollo posible en todos los campos.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establecen disposiciones relativas a la ministración, al pago y a la concentración de recursos federales con la intervención de la Tesorería de la Federación, destacándose que cuando por cualquier motivo, al 31 de diciembre, se conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, se deberá reintegrar el importe disponible a dicha Tesorería dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio; y que los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas no pierden su naturaleza, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones relativas.

Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo; de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; y de prestar el apoyo administrativo en la materia que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

Que la Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería tienen la obligación de detectar aquellos casos que sean susceptibles de mejora, con la finalidad de que las actividades que llevan a cabo sean acordes con lo que se encuentra establecido.

Y que, es necesario adecuar y mantener actualizadas las disposiciones normativas a efecto de contar con las herramientas necesarias para cumplir con los objetivos institucionales; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten las REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA RECEPCIÓN, EJERCICIO DEL GASTO Y REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES, conforme a lo siguiente:

1. OBJETO

1.1. Las presentes reglas son de observancia general y tienen como objeto establecer los lineamientos que deberán observar las unidades ejecutoras del gasto de las dependencias y entidades públicas, referentes a los trámites ante la Secretaría de Finanzas para la apertura de cuentas bancarias, recepción, ejercicio del gasto y reintegro de recursos, derivados de los convenios de asignación, reasignación, transferencia y descentralización de recursos de origen federal.

2. CUENTAS BANCARIAS

2.1. Las unidades ejecutoras del gasto tienen la obligación de solicitar la apertura de las cuentas bancarias específicas para cada ejercicio fiscal, cuya vigencia estará sujeta a los objetivos de los convenios para los cuales fueron requeridas, mismas que permitirán la identificación de los recursos de carácter federal para efectos de comprobación del ejercicio y fiscalización, en términos de las disposiciones generales aplicables.

2.2. Las unidades ejecutoras del gasto deberán solicitar la apertura de las cuentas bancarias específicas en un plazo de hasta cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de formalización de los convenios respectivos, a efecto de que los recursos federales que les hayan sido asignados sean depositados y entregados para su debida aplicación.

2.3. Para proceder a la apertura de cuentas bancarias específicas ante la Secretaría de Finanzas, las unidades ejecutoras del gasto deberán solicitar, mediante oficio dirigido a la Caja General de Gobierno, dicha apertura, anexando la documentación que se lista a continuación:

- a) Formato de solicitud de apertura de cuenta (Anexo 1)
- b) Formato de registro de convenio para apertura de cuenta bancaria (Anexo 2)

2.4. Una vez abierta la cuenta bancaria específica, la Caja General de Gobierno informará los detalles de la misma a la unidad ejecutora del gasto solicitante, siendo esta última la responsable de notificar a la instancia federal correspondiente sobre la cuenta mencionada.

2.5. Las unidades ejecutoras del gasto, una vez que se haya cumplido el objeto para el cual fueron abiertas las cuentas bancarias específicas, tienen la obligación de solicitar su cancelación en términos de las disposiciones generales aplicables.

2.6. La Caja General de Gobierno no realizará ningún trámite de apertura o cancelación de las cuentas bancarias específicas de manera oficiosa, por lo que la unidad ejecutora del gasto deberá solicitarlo expresamente. Las cuentas bancarias deberán tener una vigencia por cada ejercicio fiscal o hasta la conclusión del objeto del convenio que se haya celebrado y, una vez concluida su vigencia o cumplido el objeto del convenio, será obligación de la unidad ejecutora del gasto solicitar la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente en un plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la fecha en la que se haya terminado la vigencia del convenio respectivo o en la que se haya cumplido su objeto.

2.7. Las unidades ejecutoras del gasto deberán registrar, por medio de oficio dirigido a la Dirección General de Tesorería, una cuenta de correo electrónico institucional única y exclusiva, la cual servirá como nombre de usuario. La Dirección General de Tesorería les proporcionará una contraseña para tener acceso al Portal de Trámites de la Subsecretaría de Tesorería, en el que se encontrarán publicados los trámites recibidos y el estado que guardan.

La información contenida dentro del Portal de Trámites de la Subsecretaría de Tesorería tendrá el carácter de oficial, por lo que es responsabilidad de las unidades ejecutoras del gasto revisarla periódicamente.

3. DEPÓSITO DE LOS RECURSOS FEDERALES

3.1. Cuando las dependencias federales transfieran recursos al Gobierno del Estado de México derivados de convenios, la Dirección General de Tesorería, a través del Portal de Trámites de la Subsecretaría de Tesorería, publicará el ingreso registrado en el Sistema Integral de Tesorería, a efecto de hacer del conocimiento de las unidades ejecutoras del gasto el ingreso disponible.

3.2. Las unidades ejecutoras del gasto deberán solicitar a la Caja General de Gobierno, mediante oficio, la emisión del recibo de ingreso, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los recursos. Cuando el convenio especifique un plazo menor al señalado, es responsabilidad de la unidad ejecutora del gasto dar cumplimiento al mismo.

3.3. Los recursos convenidos deberán depositarse únicamente en las cuentas bancarias específicas que se hayan tramitado para el ejercicio fiscal correspondiente. Lo anterior, permitirá su identificación para efectos de comprobación del ejercicio del gasto por parte de las unidades ejecutoras del gasto y ante los entes de fiscalización correspondientes.

En caso de que las unidades ejecutoras del gasto no abran cuentas bancarias específicas para el ejercicio fiscal correspondiente, se tomará como vigente la que en su momento hayan señalado para tal efecto, y tal omisión no será responsabilidad de la Dirección General de Tesorería.

3.4. Sin excepción alguna, la Dirección General de Tesorería efectuará los pagos correspondientes en forma electrónica, mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a las cuentas bancarias que las unidades ejecutoras del gasto notifiquen mediante oficio a la Caja General de Gobierno.

4. EJERCICIO DEL GASTO

4.1. Para dar trámite a la entrega de los recursos federales y a los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias específicas, las unidades ejecutoras del gasto deberán precisar los datos que se requieran en los formatos que se establecen para la aplicación del gasto conforme a lo siguiente:

- a) Cuando los recursos sean ejercidos por las unidades ejecutoras del gasto, éstas deberán solicitar la disponibilidad de los mismos ante la Dirección General de Tesorería, a través del formato de solicitud de pago o de reintegro de recursos federales, que se encuentra disponible en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de julio de 2014 o, en su caso, del formato que se encuentre vigente.
- b) Cuando los recursos sean autorizados por la Secretaría de Finanzas para ejercerse a través del gasto de inversión, las unidades ejecutoras del gasto tramitarán el pago de los recursos ante la Dirección General de Inversión, a través del formato denominado Autorización de Pago, que se encuentra disponible en el Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de mayo de 2014 o, en su caso, del formato que se encuentre vigente. En tal supuesto, la unidad ejecutora del gasto de que se trate remitirá el formato correspondiente a la Dirección General de Tesorería, previo cumplimiento de los requisitos señalados en las citadas Reglas.

4.2. La Dirección General de Tesorería, a través del Portal de Trámites de la Subsecretaría de Tesorería, hará del conocimiento de las unidades ejecutoras del gasto la situación que guardan los trámites realizados.

4.3. Las unidades ejecutoras del gasto deberán solicitar, mediante oficio dirigido a la Caja General de Gobierno, en el que se precise el nombre y el ejercicio fiscal del programa del cual les fueron transferidos los recursos, los datos de la cuenta bancaria para realizar el reintegro de los recursos no ejercidos, así como de los rendimientos financieros que, en su caso, se hayan generado.

4.4. Los recursos recibidos y no ejercidos por las unidades ejecutoras del gasto deberán reintegrarse, mediante transferencia electrónica de fondos, a las cuentas bancarias específicas abiertas por la Caja General de Gobierno. Las unidades ejecutoras del gasto deberán señalar, a través de oficio, el trámite realizado y solicitar el recibo de ingreso correspondiente. No es aplicable realizar dicho reintegro a través de líneas de captura emitidas por la Dirección General de Recaudación.

4.5. Las unidades ejecutoras del gasto deberán tramitar la Línea de Captura TESOFE (LCT) a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) y señalar como medio de pago Internet (Transferencia Electrónica de Fondos) a efecto de realizar el reintegro de los recursos que no se hayan ejercido al término del ejercicio fiscal correspondiente.

4.6. Las unidades ejecutoras del gasto serán responsables de efectuar, hasta su conclusión, el trámite de reintegro de recursos federales a favor de la Tesorería de la Federación; para lo cual, cuando no se hayan ejercido la totalidad de los recursos federales, ya sea al final del ejercicio o al cumplimiento del objeto del convenio respectivo, deberán realizar el trámite de solicitud de reintegro ante la Dirección General

de Tesorería, mediante el formato de solicitud de pago o de reintegro de recursos federales. Dicho reintegro se deberá realizar dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, o posteriores al cumplimiento del objeto del convenio. Las unidades ejecutoras del gasto deberán anexar, para la cuenta específica, la solicitud de reintegro, y para la cuenta espejo, además de la solicitud, el recibo de ingreso expedido por la Caja General de Gobierno.

5. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 33

5.1. La Dirección General de Inversión deberá realizar el trámite correspondiente ante la Dirección General de Tesorería para gestionar las transferencias de recursos que, por concepto de aportaciones federales para entidades federativas y municipios (Ramo 33) correspondan, mismos que deberán ser devengados al término del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados.

5.2. Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) se depositarán a los municipios, por parte de la Dirección General de Tesorería, una vez que el recurso correspondiente sea transferido por la instancia federal a las cuentas bancarias específicas abiertas para tal fin, motivo por el cual, dichos fondos quedan exentos del trámite referido en el punto anterior.

5.3. Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen en las cuentas bancarias a través de las cuales las unidades ejecutoras del gasto administren los recursos deberán ser solicitados por éstas ante la Dirección General de Tesorería, mediante el trámite de pago correspondiente.

6. RETENCIONES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

6.1. La Dirección General de Inversión identificará, en el Sistema de Gasto de Inversión, las retenciones a favor de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con los porcentajes que las unidades ejecutoras del gasto establezcan en las autorizaciones de pago, por lo que será responsabilidad de las mismas la correcta aplicación de dichas retenciones, en términos de lo que establezca la normativa del presupuesto asignado, mismas que serán recuperadas a través del Sistema Integral de Tesorería con el objetivo de generar el procedimiento para realizar las transferencias correspondientes.

6.2. Al momento de efectuar el cobro por parte del beneficiario de una autorización de pago, la Caja General de Gobierno generará, de forma automática, la transferencia del recurso correspondiente a la cuenta específica que para tal efecto se indique.

6.3. La Dirección General de Tesorería emitirá, al día hábil siguiente al del cierre del mes calendario respectivo, el reporte correspondiente a la Contaduría General Gubernamental y a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

7.1. Las unidades ejecutoras del gasto solicitarán a la Caja General de Gobierno, por escrito, el importe de los rendimientos que pudieron haberse generado en la cuenta del programa que se trate.

7.2. Cuando se trate de rendimientos generados en la cuenta bancaria (cuenta espejo) en la que las unidades ejecutoras del gasto administren el recurso, éstas deberán depositarlo en la cuenta específica del programa, abierta por la Caja General de Gobierno, informando el trámite realizado mediante el oficio correspondiente.

7.3. Las unidades ejecutoras del gasto deberán tramitar la Línea de Captura TESOFE (LCT) a través del Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC) debiendo señalar como medio de pago Internet (Transferencia Electrónica de Fondos).

7.4. Las unidades ejecutoras del gasto deberán realizar el trámite de reintegro de rendimientos financieros, a favor de la Tesorería de la Federación, ante la Dirección General de Tesorería, en cuanto hayan tramitado la línea de captura correspondiente, misma que deberá ser ingresada en un término de hasta cinco días hábiles previos a la fecha límite que se estipule, debiendo presentar el oficio de validación de los rendimientos que otorgue la Caja General de Gobierno, así como el formato de solicitud de pago o de reintegro de recursos federales, debidamente elaborado, que incluya la partida presupuestal a la que afectará el gasto de dichos rendimientos y obteniendo el contra recibo correspondiente con antelación a la fecha que se señale en la línea de captura, con la finalidad de que se programe el reintegro y se realice antes de su vencimiento.

7.5. La Dirección General de Tesorería, una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos, programará el pago del contra recibo que ampara el trámite del reintegro de rendimientos, e informará a la Caja General de Gobierno para que el pago se realice antes de la fecha de vencimiento.

7.6. La Dirección General de Tesorería deberá informar a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes, el detalle de los montos recibidos y transferidos, de los apoyos, o de la reasignación de recursos federales, incluyendo, en su caso, el de los rendimientos financieros generados.

8. SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA

8.1. Las unidades ejecutoras del gasto recibirán tres veces al año, mediante oficio emitido por la Subsecretaría de Tesorería, el reporte de saldos de las cuentas bancarias de los programas que tengan concertados, con el propósito de que se indique el destino de dichas disponibilidades, a efecto de cumplir su objeto.

8.2. Una vez que los recursos hayan sido ejercidos o reintegrados en su totalidad, las unidades ejecutoras del gasto deberán solicitar a la Caja General de Gobierno, mediante oficio, la cancelación de la cuenta bancaria respectiva.

8.3. La Dirección General de Tesorería recibirá, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal respectivo, los trámites de reintegro de recursos federales no ejercidos, así como los rendimientos financieros que se hubieran obtenido al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, respecto de todos los programas o acuerdos asignados a cada una de las dependencias y entidades públicas, o de aquéllos que deriven de convenios firmados en el ejercicio fiscal de que se trate.

8.4. Cuando las unidades ejecutoras del gasto no efectúen el trámite de reintegro a la Tesorería de la Federación, tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos generados, se suspenderá cualquier trámite que realicen hasta que dicho proceso sea efectuado, por lo que no podrán hacer uso de la cuenta bancaria específica respectiva hasta la conclusión del reintegro correspondiente.

8.5. Si al cierre del ejercicio respectivo, las unidades ejecutoras del gasto solicitan una prórroga a las instancias federales para la aplicación de los recursos, deberán notificar, mediante oficio, a la Dirección General de Tesorería las gestiones realizadas para dar a conocer el período por el cual se otorgó dicha prórroga; asimismo, una vez concluido el período de prórroga que, en su caso, se haya otorgado, se estará a lo dispuesto en el numeral anterior.

8.6. En caso de que se tengan que pagar actualizaciones y recargos con motivo de que las unidades ejecutoras del gasto no hayan realizado, de manera oportuna, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos o de los rendimientos generados, el monto que se pague afectará el presupuesto de egresos de las unidades ejecutoras del gasto encargadas de realizar este trámite, con cargo a los recursos del ejercicio fiscal vigente. Cuando la causa sea imputable a un servidor público, éste será sujeto del procedimiento de responsabilidad que corresponda.

8.7. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o, en su caso, los órganos de control interno correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones y dentro del ámbito de su competencia, derivado de la realización, en su caso, de revisiones y auditorías, tomarán conocimiento de las irregularidades en que incurran las unidades ejecutoras del gasto respecto del cumplimiento de las presentes reglas y lo harán de su conocimiento a efecto de que éstas estén en posibilidades de solventar las observaciones que resulten, por lo que las unidades ejecutoras del gasto tendrán la obligación de dar respuesta directa a los requerimientos que les realice dicha dependencia o el Órgano de Control Interno respectivo.

9. FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES

9.1. Cuando se lleve a cabo la fiscalización o revisión del manejo y de la ejecución de los recursos federales, mediante auditorías realizadas por instancias de fiscalización estatales o federales, las acciones que se deberán llevar a cabo para atender dichas revisiones son las siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Tesorería, en el ámbito de su competencia, se encargará de atender las solicitudes que realicen los órganos internos de control respecto de las observaciones que resulten aplicables con relación a la contratación de las cuentas bancarias específicas para la recepción y transferencia de los recursos a las unidades ejecutoras del gasto, de conformidad con las disposiciones aplicables del reglamento interior y del manual general de organización de esta dependencia.
- b) Las unidades ejecutoras del gasto serán las responsables de comprobar el ejercicio de los recursos, mostrando o remitiendo la documentación soporte que corresponda. Cuando las instancias fiscalizadoras determinen que dicha documentación no cumple los requisitos establecidos y se solicite la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos que corresponda, será responsabilidad de dichas unidades ejecutoras del gasto cubrir el reintegro y los accesorios con recursos del presupuesto a su cargo, ingresando a la Caja General de Gobierno los montos que serán devueltos a la Tesorería de la Federación.
- c) Las unidades ejecutoras del gasto serán responsables de mantener, bajo su resguardo, los convenios respectivos o, en su caso, la documentación comprobatoria relacionada con el programa en ejecución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor, para su observancia general, el día de su publicación y estará vigente mientras no se emita y publique otro que lo sustituya.

TERCERO. El cumplimiento de lo señalado en el presente acuerdo será sin perjuicio de las disposiciones que en la materia establezca la normativa federal y estatal aplicable.

CUARTO. Queda sin efecto el acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Carácter General para la Recepción y Ejercicio del Gasto y Reintegro de Recursos Federales, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de enero de 2017, así como las disposiciones que se hubieren emitido con anterioridad al presente y que sean contrarias a las contenidas en este acuerdo.

QUINTO. Las unidades ejecutoras del gasto deberán inscribirse en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) con la finalidad de que puedan efectuar los trámites señalados en el presente acuerdo; para lo cual deberán realizar el trámite correspondiente ante la Tesorería de la Federación en la siguiente liga electrónica: <https://siaff.hacienda.gob.mx/login.jsp>

SEXTO. Las unidades ejecutoras del gasto deberán inscribirse en el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC) con la finalidad de que puedan efectuar los trámites señalados en el presente acuerdo; para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga electrónica: <https://www.sit.hacienda.gob.mx/sit/index.jsp>

SÉPTIMO. Los anexos señalados podrán ser consultados y descargados en la siguiente liga electrónica <http://tesoreria.edomexico.gob.mx/tesoreria/formatos/home.asp>

OCTAVO. Para tener acceso al Portal de Trámites de la Subsecretaría de Tesorería, las unidades ejecutoras del gasto deberán observar lo dispuesto en la Circular 3 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitida por la Dirección General de Tesorería, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://tesoreria.edomexico.gob.mx>

NOVENO. Las unidades ejecutoras del gasto deberán observar lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de que cumplan los requisitos referentes a la presentación de las solicitudes relacionadas con los trámites que deban efectuar ante la Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DE FINANZAS

Anexo 1

SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA ANTE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO

FECHA DE ELABORACIÓN: (1)

UNIDAD EJECUTORA: (2)

EJERCICIO FISCAL: (3)

SOLICITO LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA QUE SERÁ DESTINADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA: (4)

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (5)

TIPO DE CUENTA:

PRODUCTIVA

INVERSIÓN

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: _____

OBSERVACIONES:

SOLICITA: (6)

NOMBRE Y FIRMA
CARGO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO

1. **FECHA DE ELABORACIÓN:** Colocar el día, mes y año de su elaboración.
2. **UNIDAD EJECUTORA:** Colocar la denominación de la unidad responsable del trámite.
3. **EJERCICIO FISCAL:** Señalar el ejercicio fiscal correspondiente.
4. **SOLICITO LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA QUE SERÁ DESTINADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA:** Se deberá anotar el nombre del programa correspondiente.
5. **CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS – TIPO DE CUENTA:** Marcar con una "X" según corresponda (Productiva o de Inversión).
6. **SOLICITA:** Deberá anotarse nombre, firma y cargo del servidor público responsable del trámite.

Anexo 2

REGISTRO DE CONVENIO PARA APERTURA DE CUENTA BANCARIA

UNIDAD EJECUTORA: (1)

NOMBRE DEL PROGRAMA: (2)

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL CONVENIO: (3)

FECHA DE FIRMA: (4)

CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES: (5)

FEDERALES			ESTATALES		
MES	DÍA	MONTO	MES	DÍA	MONTO
ENERO			ENERO		
FEBRERO			FEBRERO		
MARZO			MARZO		
ABRIL			ABRIL		
MAYO			MAYO		
JUNIO			JUNIO		
JULIO			JULIO		
AGOSTO			AGOSTO		
SEPTIEMBRE			SEPTIEMBRE		
OCTUBRE			OCTUBRE		
NOVIEMBRE			NOVIEMBRE		
DICIEMBRE			DICIEMBRE		

OBSERVACIONES:

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN VALIDA: (6)

NOTA: Los datos anteriores están basados en el convenio correspondiente, firmado y validado por quien corresponda.

INSTRUCTIVO DE LLENADO.

- 1. UNIDAD EJECUTORA:** Colocar la denominación de la unidad responsable del trámite.
- 2. NOMBRE DEL PROGRAMA:** Nombre completo del programa correspondiente.
- 3. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL CONVENIO:** Colocar la denominación de la dependencia federal o estatal, o de las entidades públicas que intervienen en el convenio.
- 4. FECHA DE FIRMA:** Colocar el día, mes y año de la firma del convenio
- 5. CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES:** En caso de conocerlas, colocar conforme al mes correspondiente el día y el monto que serán entregados los recursos, tanto federales como estatales o si aplica solo uno de ellos.
- 6. NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN VALIDA:** Deberá anotarse nombre, firma y cargo del servidor público que valida los datos proporcionados.



RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIONES I, III Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 328, 329, 333, 334, 335, 336, 337 Y 338 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3 FRACCIONES III, XIII Y XVI, 6, 7 FRACCIONES I, XI, INCISOS a), c), e) Y j), Y XL, 23 FRACCIONES I, III, V, VI, XIII Y XXXI, 25 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VII, X, XI, XII Y XV, 28 FRACCIONES I, II, III, VI, VIII, X, XIV Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 busca fortalecer la eficacia en las instituciones públicas para promover prácticas de transparencia y consolidar la confianza ciudadana en dichas instituciones.

Que la colaboración entre las dependencias, los poderes públicos y los municipios debe llevarse a cabo de forma cotidiana, sistemática, y encauzada al fortalecimiento de la transparencia y la redición de cuentas, mediante el uso de herramientas tecnológicas y sistemas de información.

Que la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo; de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; así como de la liberación de recursos financieros, conforme a los presupuestos autorizados, y que es auxiliada por diversas unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Dirección General de Tesorería es la facultada para realizar la programación, organización y determinación de los flujos de efectivo para el pago del gasto público, administrar las disponibilidades financieras de las dependencias y de los organismos auxiliares; así como para verificar la administración de los fondos y valores propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado de México, que se efectúen a través de la Caja General de Gobierno, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Que la Caja General de Gobierno se encarga de la supervisión, administración y control de los fondos e inversiones; así como de la constatación de los pagos realizados.

Que dentro de las disposiciones de carácter financiero y del marco de mejores prácticas en esta materia, se está impulsando el uso de las tecnologías de la información e innovando el Portal para Trámites de la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, para permitir que los procesos sean más fáciles y expeditos.

Y que se han modificado, robustecido y facilitado algunos procesos, permitiendo así establecer las disposiciones que deberán observar las unidades ejecutoras del gasto de las entidades públicas en cuanto a las solicitudes relacionadas con los trámites que deban efectuarse ante la Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se emiten las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA SOLICITUD DE TRÁMITES ANTE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CONTENIDO.

1. MARCO JURÍDICO

2. OBJETIVO

3. GLOSARIO

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. ALTA DE USUARIO, ENTREGA DE CONTRASEÑA Y REGISTRO DE FIRMAS

5. DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

5.1. CONTRA RECIBOS

5.1.1. ELABORACIÓN

5.1.2. IMPRESIÓN

5.1.3. VIGENCIA

5.2. TIPOS DE SOLICITUD Y REQUISITOS

5.2.1. HORARIOS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE SOLICITUDES

5.2.2. DEVOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO

5.3. AUTORIZACIONES DE PAGO

5.3.1. REQUISITOS

- 5.3.2. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE PAGO
- 5.4. CADENAS PRODUCTIVAS
 - 5.4.1. REQUISITOS
 - 5.4.2. HORARIO DE RECEPCIÓN Y REGISTRO DE CADENAS PRODUCTIVAS
- 5.5. PROGRAMACIÓN DE DOCUMENTOS
 - 5.5.1. PROGRAMACIÓN PARA PAGO
 - 5.5.2. EXCEPCIÓN EN LA FORMA DE PAGO
- 6. CAJA GENERAL DE GOBIERNO
 - 6.1. CUENTAS
 - 6.1.1. APERTURA
 - 6.1.2. CANCELACIÓN
 - 6.2. INGRESOS
 - 6.3. PAGOS
 - 6.3.1. CHEQUES
 - 6.3.2. TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS
 - 6.4. INVERSIONES
 - 6.4.1. RENTA FIJA
 - 6.4.2. SOCIEDADES DE INVERSIÓN
 - 6.5. NÓMINAS
 - 6.5.1. SUELDOS Y BECAS
 - 6.5.2. PENSIONES
- 7. MUNICIPIOS
- 8. SEGUIMIENTO
 - 8.1. DOCUMENTOS PROGRAMADOS NO COBRADOS
 - 8.2. RETENCIONES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 - 8.3. RETENCIONES A FAVOR DEL OSFEM
 - 8.4. DEVOLUCIÓN DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS
 - 8.5. CONSULTAS SOBRE EL ESTADO DEL TRÁMITE
- 9. ANEXOS

1. MARCO JURÍDICO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
- LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.
- LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

- PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA RECEPCIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO Y REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO.
- MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

2. OBJETIVO

Las presentes reglas son de observancia general y tienen como finalidad establecer los requisitos que deberán observar las unidades ejecutoras del gasto de las entidades públicas en cuanto a la presentación de las solicitudes relacionadas con los trámites que deban efectuarse ante la Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno.

3. GLOSARIO

Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **AUTORIZACIÓN DE PAGO:** Al documento que deben presentar las unidades ejecutoras del gasto de inversión para el ejercicio del presupuesto o la amortización de anticipos.
- II. **CADENAS PRODUCTIVAS.** Es un programa de financiamiento que ofrece Nafin para proveedores del sector privado, gobierno federal, de los gobiernos estatales y municipales que hayan implementado una cadena productiva en Nafin para contar con liquidez inmediata, mediante el pago anticipado de las cuentas por cobrar.
- III. **CAJA GENERAL:** A la Caja General de Gobierno, unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Tesorería.
- IV. **CONTRA RECIBO:** Al documento emitido por la Dirección General de Tesorería, a solicitud de las unidades ejecutoras del gasto, para efectuar los pagos de gasto corriente, de solicitudes de devoluciones, así como los de carácter estatal y federal, y los correspondientes a los reintegros para la TESOFE.
- V. **DEPENDENCIAS:** A las secretarías del Poder Ejecutivo, incluyendo a sus unidades administrativas y a sus órganos administrativos desconcentrados.
- VI. **ENTIDADES PÚBLICAS:** A las dependencias y a los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo; a los poderes Legislativo y Judicial; a los municipios y a sus organismos; y a los organismos autónomos estatales.
- VII. **FOREMEX:** Al Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Gobierno del Estado de México.
- VIII. **GASTO CORRIENTE:** A las erogaciones realizadas por las entidades públicas, que no tienen como contrapartida la generación de un activo, incluyendo el pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos con cargo a los capítulos de gasto 1000, servicios personales, cuando corresponde a trámites de reexpedición de cheques y otros diferentes al pago de nómina; 2000, materiales y suministros; 3000, servicios generales; y 4000, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- IX. **GASTO DE INVERSIÓN:** A las erogaciones realizadas por las entidades públicas, destinadas al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles, y ejecución de proyectos productivos de carácter social con cargo a los capítulos de gasto 5000, bienes muebles, inmuebles e intangibles; 6000, inversión pública; 7000, inversiones financieras y otras provisiones; y 9000, deuda pública.
- X. **GEM:** Al Gobierno del Estado de México.
- XI. **MUNICIPIOS:** A los municipios que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XII. **NAFIN:** A Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- XIII. **OSFEM:** Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XIV. **PEC:** Al Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales.
- XV. **PORTAL:** Al Portal de Trámites de la Subsecretaría de Tesorería.
- XVI. **RECIBO DE INGRESO:** Al documento generado por la Caja General a solicitud de las entidades públicas, de los proveedores y de los servidores públicos que hayan realizado un ingreso de recursos al GEM, a través de depósito en efectivo, cheque o mediante transferencia electrónica.
- XVII. **SECRETARÍA:** A la Secretaría de Finanzas.
- XVIII. **SIAFF:** Sistema de Administración Financiera Federal.
- XIX. **SIPREP:** Sistema de Planeación y Presupuesto.
- XX. **TESORERÍA:** A la Dirección General de Tesorería, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas.
- XXI. **TESOFE:** A la Tesorería de la Federación.
- XXII. **UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO:** A la unidad administrativa en la cual se desconcentra el ejercicio presupuestario.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. ALTA DE USUARIOS, ENTREGA DE CONTRASEÑA Y REGISTRO DE FIRMAS

Las unidades ejecutoras del gasto, mediante oficio dirigido a la Tesorería, firmado por el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente, solicitarán la contraseña necesaria para dar de alta a los servidores públicos usuarios del Portal, para lo cual indicarán el correo electrónico a través del que utilizarán el mismo. La Tesorería generará y entregará, a las unidades ejecutoras del gasto, a través de su ventanilla y en sobre cerrado, las contraseñas correspondientes.

Habilitado el portal, las unidades ejecutoras del gasto serán las responsables de llevar a cabo el registro de firmas de los servidores públicos facultados para autorizar los trámites ante la Tesorería.

5. DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

5.1. CONTRA RECIBOS

5.1.1. ELABORACIÓN

La elaboración del contra recibo es atribución exclusiva de la Tesorería, el cual se emite una vez que las unidades ejecutoras del gasto ingresen la documentación correspondiente para pago ante la Tesorería y cumplan con los requisitos establecidos en el procedimiento que al efecto se emita.

5.1.2. IMPRESIÓN

Las unidades ejecutoras del gasto serán responsables de la impresión del contra recibo una vez que éste haya sido validado y liberado por la Tesorería, a excepción de aquellos pagos que se vayan a realizar mediante transferencia electrónica, así como de los solicitados con carácter urgente, cuyo término legal para efectuarse sea el mismo día en el que se ingrese la solicitud respectiva.

5.1.3. VIGENCIA

Los contra recibos tendrán una vigencia de dos años, contada a partir de la fecha de su emisión.

5.2. TIPOS DE SOLICITUD Y REQUISITOS

Para formular ante la Tesorería alguna de las siguientes solicitudes, las unidades ejecutoras del gasto deberán plasmar los datos que se requieran en el formato "Resumen de solicitudes para trámite de pago", que obra en el **Anexo 1**:

- a) **Solicitud de pagos diversos por finiquitos:** formato para realizar el trámite de pago por concepto de finiquito causado por baja del servicio público.
- b) **Solicitud de pagos diversos por pago a proveedores:** formato para trámite de pago de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las entidades públicas.
- c) **Solicitud de pagos diversos por pago de remuneraciones por orden de autoridad jurisdiccional:** formato para trámite de pago de remuneraciones por trabajo personal subordinado, con motivo de finiquito o liquidación, cuando la solicitud sea a través de resolución o acuerdo de una autoridad jurisdiccional.
- d) **Solicitud de pagos diversos con cargo a una cuenta por cobrar:** formato para trámite de pago que corresponda a los servidores públicos por concepto de FOREMEX, de prima de antigüedad, de prima por jubilación, y de seguros de vida.
- e) **Solicitud de pagos diversos por pensión alimenticia:** formato para trámite de pago correspondiente al descuento que se deba efectuar al servidor público con el que se haya convenido o por resolución judicial, y que se deba transferir a favor del acreedor designado.
- f) **Solicitud de pagos diversos por partidas consolidadas:** formato para trámite de pago de las adquisiciones de bienes y servicios que, de forma consolidada, realiza la Dirección General de Recursos Materiales por cuenta de las unidades ejecutoras del gasto.
- g) **Solicitud de pagos diversos de recursos materiales:** formato expedido por la Dirección General de Recursos Materiales, por el cual solicita el pago de combustibles y lubricantes.
- h) **Solicitud de Reembolso para el fondo fijo de caja:** formato aplicable a la recuperación de recursos por gastos menores, derivados de necesidades urgentes con cargo al fondo fijo de caja.
- i) **Solicitud de gastos a comprobar:** formato aplicable para la obtención de recursos por anticipo para gastos, en los que, al momento de efectuar el trámite, no se cuente con la documentación comprobatoria respectiva.
- j) **Solicitud de gastos a comprobar exclusivamente de gastos de representación:** formato aplicable a la obtención de recursos que permitan a las oficinas de los titulares de las dependencias sufragar gastos de representación.
- k) **Solicitud de gastos de viaje a comprobar:** formato aplicable a la obtención de recursos por concepto de viáticos, con motivo del cumplimiento de una comisión otorgada a un servidor público en diferentes entidades federativas o en el extranjero.
- l) **Solicitud de pagos por adquisiciones directas:** formato para trámite de pago por la contratación de bienes o servicios, según lo establecido al respecto en el Presupuesto de Egresos del GEM.
- m) **Liberación de recursos presupuestarios y transferencias a entidades públicas:** formato para trámite de pago correspondiente a nómina, aguinaldo, gratificación, prima vacacional, ampliación presupuestal líquida y gasto operativo, el cual deberá contar con la validación respectiva de la dependencia coordinadora de sector por los conceptos mencionados.
- n) **Solicitud de pago o reintegro de recursos federales:** formato para trámite de pago o reintegro de recursos federales a la TESOFE. En este formato se deberá indicar el tipo de solicitud que corresponda: reintegro, en caso de tratarse de devoluciones de cantidades a favor de la TESOFE; o pago, cuando se trate de solicitudes de recursos federales a favor de las unidades ejecutoras del gasto. En el apartado "Aplicarse a la cuenta" se deberá señalar el número de cuenta CLABE y el nombre de la institución bancaria de la cuenta de origen, que es de la que se dispondrá del recurso; y el número de cuenta CLABE con el nombre de la institución bancaria de la cuenta de destino, que es a la que debe transferirse el recurso; así como la clave de egresos contable y la clave programática presupuestal que corresponda con base en el presupuesto autorizado.
- o) **Solicitud de pagos diversos por retención:** formato para trámite de pago por concepto de las retenciones efectuadas a los servidores públicos del GEM, el cual debe ser tramitado por la Dirección de Contabilidad del Sector Central y utilizado por las unidades ejecutoras del gasto.
- p) **Autorización de devolución por pago indebido, duplicado o en demasía:** formato aplicable a la devolución de las cantidades que los particulares hayan efectuado en forma indebida, duplicada o en exceso, el cual deberá ser ingresado por la Dirección General de Recaudación a solicitud de la autoridad jurisdiccional competente, con un término de tres días hábiles anteriores a su vencimiento, con los siguientes requisitos:

- Nombre completo del beneficiario.
- Registro Federal de Contribuyentes a 13 dígitos tratándose de persona física y a 12 dígitos en caso de personas jurídicas colectivas.
- Monto de la cantidad a devolver en número y letra.
- Vía de pago (cheque o transferencia electrónica).
- Firmas previamente registradas ante la Tesorería, en términos de lo indicado en el numeral 5.1. anterior.

Las solicitudes de pagos sin afectación presupuestal deberán tramitarse a través del formato contenido en el Anexo 2. Estas solicitudes corresponden a trámites de pago que no requieren la aplicación de recursos contemplados en el presupuesto asignado a la unidad ejecutora del gasto solicitante.

La información sobre la situación del trámite de las devoluciones por pagos efectuados en forma indebida, duplicados o en exceso será publicada en la página <http://tesoreria.edomexico.gob.mx/devoluciones/>

Para la recepción de cualquier trámite de solicitud de pago ante la Tesorería, las unidades ejecutoras del gasto deberán cumplir lo solicitado en el cuadro denominado "Resumen de requisitos para solicitudes de trámite", que está en el Anexo 3, y que se encuentra publicado en el Portal.

Para el caso específico de las solicitudes por concepto de resoluciones jurisdiccionales en materia laboral, en caso de no contar con algún requisito señalado en el formato correspondiente, las unidades ejecutoras del gasto deberán solicitar, mediante oficio dirigido a la Contaduría General Gubernamental, que se autorice el trámite respectivo, indicando el motivo de la solicitud y la fecha compromiso para entregar el documento de que se trate a dicha unidad administrativa. Una copia del acuse de recibo de este oficio se deberá anexar al trámite de solicitud de pago correspondiente.

5.2.1. HORARIOS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE SOLICITUDES

La recepción de las solicitudes de pago en la ventanilla de la Tesorería será en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Relativas a gasto corriente, de 09:00 a 13:00 horas.
- b) Relacionadas a nómina, de 13:00 a 15:00 horas.
- c) Referentes a recursos federales, de 9:00 a 15:00 horas.
- d) Tratándose de solicitudes de devoluciones tramitadas con carácter urgente, cuyo término legal para pago sea el mismo día en el que se ingrese el trámite correspondiente, será hasta las 11:00 horas.
- e) Tratándose de solicitudes para el pago de lo indicado en resoluciones jurisdiccionales en materia laboral, cuyo término legal para pago sea el mismo día en el que se ingrese el trámite correspondiente, será hasta las 12:00 horas.

5.2.2. DEVOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO

Las unidades ejecutoras del gasto serán las responsables del trámite que corresponda, y no se atenderán las solicitudes de pago que no cumplan los requisitos señalados en el formato respectivo, publicado en el Portal.

En aquellos casos en los que se detecte alguna inconsistencia en los requisitos o en la documentación ingresada de manera posterior a la elaboración del contra recibo correspondiente, la Dirección de Cuentas por Pagar y Seguimiento, adscrita a la Tesorería, notificará esta situación a la unidad ejecutora del gasto solicitante, a través del Portal, y le devolverá la documentación que haya entregado. Será responsabilidad de las unidades ejecutoras del gasto verificar que los trámites efectuados hayan sido concluidos satisfactoriamente.

5.3. AUTORIZACIONES DE PAGO

5.3.1. REQUISITOS

Las autorizaciones de pago deberán ser ingresadas a la Dirección General de Inversión para su registro, análisis y validación, y deberán contener, entre otros requisitos, los siguientes:

- a) Nombre del programa o fuente de financiamiento.
- b) Datos de la cuenta bancaria a la que se aplicará el cargo.

Las autorizaciones de pago deberán ser remitidas por la Dirección General de Inversión a la Tesorería, y serán recibidas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves, para su procesamiento.

5.3.2. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE PAGO

Cuando sean recibidas las autorizaciones de pago correspondientes, se verificará que cumplan los requisitos establecidos y serán, en su caso, validadas y registradas para su control.

Es responsabilidad de las unidades ejecutoras del gasto especificar el nombre del programa (en caso de ser aplicable), el número de la cuenta a la que se aplicará el cargo y el nombre de la institución bancaria en el apartado de observaciones.

En caso de que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos, no se dará trámite a las solicitudes efectuadas y éstas serán devueltas a la Dirección General de Inversión.

Las autorizaciones de pago bajo el concepto de "Sólo para Afectación Presupuestal" deberán contar con el sello correspondiente para su registro en el Sistema Integral de Tesorería, y serán remitidas a la Contaduría General Gubernamental.

5.4. CADENAS PRODUCTIVAS

5.4.1. REQUISITOS

Para efectos de solicitar ante la Tesorería el pago a través de cadenas productivas, los beneficiarios de los documentos deberán presentar lo siguiente:

- a. Original de contra recibo o de autorización de pago con fuente de financiamiento, con objeto del gasto del recurso estatal.
- b. Registro en Nafin

5.4.2. HORARIO DE RECEPCIÓN Y REGISTRO DE CADENAS PRODUCTIVAS

La recepción de las solicitudes de pago en Tesorería será en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a jueves, previa validación de los documentos. Las precedentes serán publicadas los días viernes de cada semana en el portal electrónico de NAFIN.

5.5. PROGRAMACIÓN DE DOCUMENTOS

5.5.1. PROGRAMACIÓN PARA PAGO

Una vez que los documentos son ingresados y registrados en el Sistema Integral de Tesorería, se procederá a realizar la programación de pago para que éste se efectúe dentro de los 45 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud correspondiente a la Tesorería, a efecto de que la Caja General se encuentre en posibilidad de realizar la erogación correspondiente. Dicha programación se llevará a cabo con base en la disponibilidad de recursos con que cuente el GEM para tal efecto. Se exceptúan de lo anterior las operaciones que se realicen bajo el programa de Cadenas Productivas, o respecto de las que exista normativa federal o estatal específica para su pago.

Asimismo, todas aquellas autorizaciones de pago que correspondan a algún fideicomiso serán programadas una vez que se remita el oficio, por parte de la Dirección General de Inversión, en el que se informe que ya se realizó la transferencia del recurso a la cuenta correspondiente para realizar el pago.

La Tesorería, a través del Portal, hará del conocimiento del beneficiario el estado del trámite para efectos del cobro.

Las unidades ejecutoras del gasto son las responsables de verificar los procesos de contratación que lleven a cabo, así como de la recepción, validación y entrega de los bienes, servicios, arrendamientos, obras o cualquier otro concepto que de acuerdo con las necesidades del área sea adquirido hasta su conclusión; por lo que la responsabilidad de la Tesorería es única y exclusivamente sobre el trámite de pago correspondiente.

5.5.2. EXCEPCIÓN EN LA FORMA DE PAGO

La Tesorería no cuenta con las atribuciones para autorizar una forma de pago distinta a las establecidas en los supuestos normativos vigentes en la materia, por lo que las unidades ejecutoras del gasto deben adecuarse a lo previsto en las disposiciones de carácter estatal y federal correspondientes.

6. CAJA GENERAL DE GOBIERNO

6.1. CUENTAS

6.1.1. APERTURA

Las unidades ejecutoras del gasto tienen la obligación de solicitar la apertura de las cuentas bancarias específicas para cada ejercicio fiscal, mediante oficio dirigido a la Caja General. Dichas cuentas permitirán la identificación de los recursos para efectos de comprobación del ejercicio y fiscalización, en términos de las disposiciones aplicables.

En el caso de cuentas abiertas para el manejo de recursos de carácter federal, éstas deberán observar lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General para la Recepción, Ejercicio del Gasto y Reintegro de Recursos Federales vigentes.

6.1.2. CANCELACIÓN

Una vez que los recursos hayan sido ejercidos o reintegrados en su totalidad, las unidades ejecutoras del gasto deberán solicitar, mediante oficio a la Caja General, la cancelación de la cuenta bancaria respectiva, en un plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la fecha en la que los recursos se hayan ejercido o reintegrado en su totalidad.

La Caja General no realizará el trámite correspondiente de apertura o cancelación de las cuentas bancarias específicas de manera oficiosa, sino hasta que reciba oficio de las unidades ejecutoras del gasto con la solicitud que se trate.

6.2. INGRESOS

Las entidades públicas, los proveedores, y los servidores públicos que pretendan realizar un ingreso de recursos al GEM podrán solicitar a la Caja General, mediante oficio, la generación del Formato Universal de Pago, a través del cual deberán acreditar el pago efectuado, mediante cheque, efectivo o transferencia electrónica, directamente en la institución bancaria.

Los municipios y las unidades ejecutoras del gasto que realicen reintegro de recursos de naturaleza estatal al GEM, por concepto de recursos no ejercidos o de rendimientos financieros, solicitarán a la Caja General, mediante oficio, la generación del Formato Universal de Pago, a través del cual podrán acreditar el reintegro efectuado, mediante cheque, efectivo o transferencia electrónica, directamente en la institución bancaria.

Los municipios y las unidades ejecutoras del gasto que realicen reintegro de recursos de naturaleza federal al GEM, por concepto de recursos no ejercidos o de rendimientos financieros derivados de las cuentas bancarias específicas de programas federales, deberán solicitar a la Caja General, mediante oficio, la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo, deberán solicitar la emisión del recibo de ingreso que corresponda, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del momento en el que se efectúe la transferencia de los recursos.

6.3. PAGOS

La Caja General realizará el pago a los beneficiarios de los contra recibos, autorizaciones de pago y otros conceptos como arrendamiento de inmuebles, deuda pública y participaciones, que se encuentren programados por parte de la Tesorería, bajo las siguientes modalidades:

6.3.1. CHEQUE

La Caja General realizará el pago mediante la expedición de un cheque nominativo a favor de los beneficiarios, cuando así lo soliciten y únicamente por los siguientes conceptos:

- a) Documentos derivados de sentencias judiciales.
- b) Devoluciones de pagos indebidos al GEM.
- c) Liquidaciones laborales (FOREMEX).

Para obtener dicho documento, deberán acudir a la ventanilla de la Caja General en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Original del contra recibo.
- b) Original de identificación oficial: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, o licencia de conducir del Estado de México.
- c) Cuando el poseedor del contra recibo no sea el beneficiario y el documento no exceda el importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se deberá presentar en original y copia carta poder simple y las identificaciones de las partes que la firmen.
- d) Cuando el poseedor del contra recibo no sea el beneficiario y el documento exceda el importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se deberá presentar en original y copia documento notarial en el que se otorgue poder para cobro y las identificaciones de las partes que lo firmen.
- e) Para el caso de las personas jurídico colectivas, se pagará únicamente al representante o a la persona que acredite la facultad para cobro correspondiente mediante la presentación del documento notarial que así lo determine e identificación oficial en original.

6.3.2. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

La Caja General realizará el pago por transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario de los documentos que se encuentren programados para tal efecto por la Tesorería.

Para obtener su pago, el beneficiario de que se trate deberá acudir a la ventanilla de la Caja General, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Los documentos que sean recibidos fuera del horario establecido serán pagados el día hábil siguiente.

Asimismo, sin excepción alguna, deberá entregar la documentación completa que a continuación se describe:

- a) Original del documento a pagar: contra recibo, autorización de pago, entre otros.
- b) Original de identificación oficial: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, o licencia de conducir del Estado de México.
- c) Para el caso de las personas jurídico colectivas, se pagará únicamente al representante o a la persona que acredite la facultad para cobro correspondiente, mediante la presentación del documento notarial que así lo determine e identificación oficial en original.
- d) Plasmar los datos requeridos en el formato "Solicitud de Pago Vía Transferencia Electrónica" que se encuentra en el Portal, y que es el Anexo 4, el cual será pedido por única ocasión, salvo en los casos en los que se tenga más de una cuenta bancaria.

La Caja General remitirá a los beneficiarios que así lo soliciten, vía correo electrónico, el comprobante respectivo dentro de las 24 horas posteriores al pago.

6.4. INVERSIONES.

La Tesorería establecerá políticas de pago con base en las que se determinarán los plazos de inversión que se pactarán con las instituciones bancarias en las que se colocarán, a través de instrumentos de inversión para la obtención de rendimientos financieros, los recursos remanentes de las cuentas bancarias específicas, abiertas a solicitud de las unidades ejecutoras del gasto, así como de las cuentas propias del GEM relacionadas con la participación y recaudación.

La Caja General debe considerar las políticas financieras de cada institución bancaria, a efecto de que los recursos remanentes de las cuentas bancarias específicas productivas, así como de las cuentas propias del GEM relacionadas con la participación y recaudación, sean colocados en instrumentos de inversión en apego a lo siguiente:

- a) Invertir dentro de los horarios establecidos en cada uno de los bancos.
- b) Identificar los valores mínimos que establecen los bancos para su inversión.
- c) Mantener en la cuenta bancaria el saldo promedio mínimo requerido mensual para evitar la aplicación de las comisiones consideradas en los contratos de apertura de cuenta de cada banco.

Las instituciones bancarias en las que se efectúen inversiones deben contar con la certificación de calidad ISO en sus procesos de inversión.

6.4.1. RENTA FIJA

Los instrumentos de inversión en los que la Caja General coloque los recursos remanentes de las cuentas bancarias específicas productivas, así como de las cuentas propias del GEM relacionadas con la participación y recaudación, serán pagados con rendimiento liquidable al vencimiento, papel gubernamental sin riesgos, o mesa de dinero papel bancario.

6.4.2. SOCIEDADES DE INVERSIÓN

La Caja General colocará los recursos remanentes de las cuentas bancarias específicas productivas, así como de las cuentas propias del GEM relacionadas con la participación y recaudación, en los fondos de inversión que las instituciones bancarias ofrezcan en su catálogo de productos y que representen garantía de liquidez y bajo riesgo.

6.5. NÓMINAS

Los tipos de cheques que concentrará la Caja General, una vez que sean remitidos por la Dirección General de Personal, son los siguientes:

- a) Sueldos.
- b) Becas.
- c) Pensiones.

La Caja General remitirá, mediante oficio a la Contaduría General Gubernamental, tres copias de las relaciones de cheques no entregados con los originales cancelados, en un plazo no mayor de siete días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

La Caja General entregará a la Dirección General de Personal los listados originales de cheques entregados y dos copias de los correspondientes a los cheques no entregados, debidamente selladas por la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el día hábil siguiente a la obtención de dichos sellos.

6.5.1. SUELDOS Y BECAS

Las unidades ejecutoras del gasto deberán informar, mediante oficio dirigido a la Caja General, la designación del servidor público habilitado para recoger los cheques de sueldos y becas que correspondan a su personal. Dicha designación permanecerá vigente hasta su revocación por escrito.

La Caja General entregará a los servidores públicos habilitados, previa presentación de identificación oficial, credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, o licencia de conducir del Estado de México, los cheques que les corresponda, así como los listados proporcionados por la Dirección General de Personal, en el siguiente horario:

- a) Un día hábil anterior a la fecha de pago de nómina, de 17:00 a 18:00 horas.
- b) El día de pago de nómina, de 9:00 a 11:00 horas.

Las unidades ejecutoras del gasto deberán entregar a la Caja General, a más tardar tres días hábiles posteriores a la fecha de pago para el caso de los sueldos, y en el plazo que establezca la Dirección General de Personal para las becas, lo siguiente:

- a) Listado de los cheques entregados a los servidores públicos o becarios, debidamente firmado.
- b) Listado de los cheques no entregados, en original y tres copias, conjuntamente con los cheques originales debidamente cancelados.

6.5.2. PENSIONES

La Caja General entregará los cheques a los beneficiarios, previa presentación de identificación oficial: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir del Estado de México, credencial del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, o credencial del sindicato, y firma de recibido en el listado correspondiente, en un plazo de cuatro días hábiles, contado a partir de la fecha de pago de nómina.

La Caja General procederá a cancelar los cheques originales que no sean recogidos por los beneficiarios, así como el espacio asignado a la firma de recibido en listado correspondiente.

7. MUNICIPIOS

La Caja General realizará el pago a los municipios por los conceptos que se encuentren programados por la Tesorería, únicamente vía transferencia electrónica.

Para tal efecto, los municipios deberán informar a la Caja General, mediante oficio signado por el Presidente y el Tesorero Municipal, las cuentas bancarias específicas para cada ejercicio fiscal, a las cuales habrán de transferirse los recursos federales, estatales y por los demás conceptos recurrentes. Estas cuentas bancarias específicas permitirán la identificación de los recursos para efectos de comprobación del ejercicio y fiscalización, en términos de las disposiciones generales aplicables. Dichas cuentas permanecerán vigentes hasta aviso en contrario por escrito.

Cuando los municipios realicen cambios en las cuentas bancarias específicas que manejan para que se efectúe la transferencia de los recursos asignados, deberán informar dichos cambios mediante oficio dirigido a la Caja General, en un plazo máximo de tres días hábiles anteriores a la fecha de pago; en caso contrario, se tendrán por vigentes las cuentas registradas originalmente y se realizará la transferencia a las mismas, lo cual no será responsabilidad de la Tesorería o de la Caja General.

Para el caso de los recursos derivados de programas federales, así como del Programa de Acciones para el Desarrollo, los municipios podrán optar por informar a la Caja General las cuentas bancarias específicas correspondientes a través de una cuenta de correo electrónico oficial, para lo cual deberán plasmar los datos correspondientes en el formato "Registro de Cuenta de Correo Electrónico Oficial en la Caja General de Gobierno" que se encuentra en el Portal, y que consta en el Anexo 5.

La cuenta de correo electrónico oficial descrita permanecerá vigente hasta aviso en contrario, y la información transmitida a través de la misma será de carácter oficial, por lo que será responsabilidad del municipio correspondiente el adecuado uso de la misma.

8. SEGUIMIENTO

8.1. DOCUMENTOS PROGRAMADOS NO COBRADOS

Para el pago de documentos programados por la Tesorería, los beneficiarios de los mismos contarán con un plazo de seis meses a partir de su programación para hacerlos efectivos; en caso de no hacerlo, se procederá a la cancelación de la programación del documento, sin perjuicio de su reprogramación.

Para efectuar dicha cancelación, la Caja General realizará una revisión de los documentos que no hayan sido cobrados y que tengan una antigüedad mayor a seis meses a partir de la fecha en que fueron programados. Una vez detectados los documentos que se encuentren en dicho supuesto, se efectuará la cancelación de la programación respectiva.

Lo anterior no es aplicable para aquellos documentos programados para pago que provengan de recursos de carácter federal.

8.2. RETENCIONES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Las retenciones a favor de la Secretaría de la Contraloría del GEM son las derivadas de la aplicación de la normativa federal y, en su caso, las convenidas por el mismo GEM por concepto de los pagos derivados de las obras que se realicen por contrato o administración directa, y serán depositadas en una cuenta concentradora de la Caja General bajo las siguientes modalidades:

- a) Depósitos efectuados por los contribuyentes a través de la emisión de líneas de captura con el Formato Universal de Pago.
- b) Depósitos realizados por los importes retenidos en los pagos efectuados por la Caja General, señalados en los formatos denominados "Autorizaciones de Pago", los cuales son liberados por la Dirección General de Inversión.

Las retenciones identificadas en el Sistema de Gasto de Inversión son establecidas de acuerdo con los porcentajes que las unidades ejecutoras del gasto señalan en las autorizaciones de pago, por lo que será responsabilidad de dichas unidades ejecutoras la correcta aplicación de las retenciones, en términos de lo que establezca la normativa correspondiente al presupuesto asignado, mismas que serán recuperadas por el Sistema Integral de Tesorería con el objetivo de generar el procedimiento para realizar las transferencias correspondientes.

Al momento de que un beneficiario efectúe el cobro de una autorización de pago, la Caja General generará de forma automática la transferencia del recurso correspondiente a la cuenta concentradora.

La Tesorería emitirá el reporte de que se trate a la Contaduría General Gubernamental y a la Secretaría de la Contraloría del GEM al día siguiente hábil al cierre del mes calendario respectivo.

8.3. RETENCIONES A FAVOR DEL OSFEM

Las retenciones a favor del OSFEM son aquellas que derivan de lo establecido en los diversos convenios de otorgamiento de subsidios y que por su naturaleza así lo consideren, las cuales se enterarán una vez que la Dirección General de Inversión informe, mediante oficio dirigido a las unidades ejecutoras del gasto y a la Tesorería, respectivamente, la formalización de dichos convenios.

Asimismo, será responsabilidad de las unidades ejecutoras del gasto realizar los trámites necesarios ante la Tesorería, mediante el formato correspondiente, para documentar el pago de dichas retenciones, señalando para tal efecto los porcentajes que deberán ser aplicados.

Una vez que las unidades ejecutoras del gasto realicen el trámite correspondiente ante la Tesorería, se llevará a cabo la programación y se efectuará la transferencia de las retenciones señaladas al OSFEM.

8.4. DEVOLUCIÓN DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

La Tesorería, en el ámbito de sus atribuciones, conocerá las disponibilidades financieras de las entidades públicas, con la finalidad de operar la compensación de fondos.

Para ello, estas instancias deberán remitir mediante oficio los saldos disponibles con los que cuenten, de forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes calendario posterior.

Al término del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros generados por los mismos, deberán ser reintegrados a la Caja General, en un término de 60 días naturales, contados a partir del primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal.

8.5. CONSULTAS SOBRE EL ESTADO DEL TRÁMITE

La información referente a los documentos para pago podrá ser consultada por los beneficiarios en la página <http://tesoreria.edomexico.gob.mx/documentos/> para lo cual deberán solicitar en la ventanilla de la Tesorería el registro correspondiente, a efecto de que se habilite el servicio con la contraseña respectiva.

Para solicitar el registro correspondiente, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Personas físicas, copia de identificación oficial: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, o licencia de conducir del Estado de México; y cuenta de correo electrónico.
- b) Personas jurídico colectivas, copia del acta constitutiva, documento notarial que acredite la facultad legal para ejercer los actos para los que se encuentre facultado, copia de identificación oficial del representante: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, o licencia de conducir del Estado de México.

De igual manera, se podrá hacer la consulta respectiva mediante dispositivo inteligente móvil, detectando el código QR que se encuentra en el contra recibo correspondiente.

9. ANEXOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor para su observancia general al día siguiente de su publicación y estará vigente mientras tanto no se emita y publique otro que lo sustituya.

TERCERO. El cumplimiento de lo señalado en el presente acuerdo será sin perjuicio de las demás disposiciones que en la materia establezca la normativa federal y estatal, siempre y cuando no se contravengan.

CUARTO. Para tener acceso al Portal, las unidades ejecutoras del gasto deberán observar lo dispuesto en la circular 03, de 30 de noviembre de 2018, emitida por la Dirección General de Tesorería, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://tesoreria.edomexico.gob.mx>

QUINTO. La Tesorería emitirá el procedimiento para regular la emisión de contra recibos.

SEXTO. Queda sin efecto el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", sección primera, el 2 de junio de 2017, así como las disposiciones que se hubieren emitido con anterioridad y que sean contrarias a las contenidas en el presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de febrero del 2019.

RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DE FINANZAS

ANEXO 1

RESUMEN DE SOLICITUDES PARA TRÁMITE DE PAGO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ___ de _____ de ___.

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA P R E S E N T E

Relación de documentos para trámite de Contra Recibos ingresados en la ventanilla de la Dirección General de Tesorería.

No.	REFERENCIA	TIPO DE SOLICITUD	BENEFICIARIO	IMPORTE	No. DE C/R (Elaborado por la Treasorería)
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL				\$	

AT E N T A M E N T E

NOMBRE
CARGO Y FIRMA

ANEXO 2

SOLICITUD DE PAGOS SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Folio	
-------	--

UNIDAD EJECUTORA o SOLICITANTE:				
SE SOLICITA CHEQUE <input type="radio"/> TRANSFERENCIA <input type="radio"/>				
A FAVOR DE:				
POR LA CANTIDAD DE: (Número y Letra)				
NOMBRE DEL PROGRAMA:				
POR CONCEPTO DE:				
Datos	Banco	No. De Cuenta	No. De Clabe	Importe
Cuenta de la que se dispondrá el recurso				
Cuenta en la que se depositará el recurso				
TOTAL				\$

SOLICITA

AUTORIZA

COORDINADOR ADMINISTRATIVO,
DELEGADO ADMINISTRATIVO
O EQUIVALENTE

TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA O
SOLICITANTE

ANEXO 3

Resumen de Requisitos para Solicitudes de Trámite																	
Núm.	Solicitud	Original y 2 Copias	(Original)	(Original)	(Original y dos copias)	(Original)	(Original)	(Original)	(Original)	(Original)	(Original)	(Original)					
		Formato: Resumen de Solicitudes para Trámite de Pago (Anexo 1)	Solicitud de Pago de Prestaciones	Recibo del Servidor Público	Relación de Documentación Comprobatoria	Recibo de Gastos a Comprobar	FUMP	Identificación Oficial Vigente/ Poder Notarial en su caso	Cédula Fiscal	Devolución de Pagos Improcedentes	Factura/Recibo de Pago en su caso	Contrato o Convenio	Recibo de Ingresos	Lineas de Captura de TESOFE	Oficio de Suficiencia de Fondos en la Cuenta Bancaria	Formato Universal y Comprobante de pago bancario	Resolución o acuerdo Judicial
1	SOLICITUD DE PAGOS DIVERSOS POR FINIQUITOS		*					*	*	*	*						
2	SOLICITUD DE PAGOS DIVERSOS POR PAGO A PROVEEDORES	*				*				*		*					
3	SOLICITUD DE PAGOS DIVERSOS POR CONCEPTO DE RESOLUCIONES EN MATERIA LABORAL	*		*				*	*	*							*
4	SOLICITUD DE PAGOS DIVERSOS CON CARGO A UNA CUENTA POR COBRAR	*						*	*	*							
5	SOLICITUD DE PAGOS DIVERSOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA	*	*					*	*	*							
6	SOLICITUD DE PAGOS DIVERSOS POR PARTIDAS CONSOLIDADAS	*				*											
7	SOLICITUD DE PAGOS DIVERSOS DE RECURSOS MATERIALES	*				*				*		*					
8	SOLICITUD DE REEMBOLSO PARA EL FONDO FIJO DE CAJA	*				*											
9	SOLICITUD DE GASTOS A COMPROBAR	*					*										
10	SOLICITUD DE GASTOS A COMPROBAR EXCLUSIVO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN	*							*	*							
11	SOLICITUD DE GASTOS DE VIAJE A COMPROBAR	*							*	*							
12	SOLICITUD DE PAGOS DE LAS ADQUISICIONES DIRECTAS	*				*					*	*					
13	LIBERACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PÚBLICAS	*															
14	SOLICITUD DE PAGOS O REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES	*										*	*	*			
15	SOLICITUD DE PAGOS DIVERSOS POR RETENCIÓN	*							*		*						
16	AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO INDEBIDO, DUPLICADO O EN DEMASÍA	*							*							*	*
17	SOLICITUD DE PAGOS SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	*												*	*		

ANEXO 4

SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ____ de _____ de ____.

**CAJA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

Le solicito girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realice el pago correspondiente del (los) documento (s) descrito (s) en el siguiente cuadro:

N.P.	Número de C/R o A/P	Importe
1		
2		
3		
4		
5		
6		
	Total:	\$

Dicho pago deberá realizarse vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del beneficiario: _____

Nombre del Banco: _____

No. de cuenta: _____

No. de cuenta CLABE 18 dígitos: _____

Sucursal: _____

Plaza: _____

Solicito comprobante vía correo electrónico si () no ()

Dirección de correo electrónico: _____

A T E N T A M E N T E

(Nombre y Firma)

ANEXO 5

REGISTRO DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ____ de _____ de ____.

**CAJA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

Le informamos la cuenta de correo electrónico oficial del municipio de _____, la cual servirá como medio de enlace con la Caja General de Gobierno del Estado de México.

Municipio: _____

Cuenta de correo electrónico oficial: _____

Nombre del responsable de la cuenta: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____

Esta cuenta de correo electrónico permanecerá vigente y la información transmitida a través de la misma será de carácter oficial, por lo que es nuestra responsabilidad el adecuado uso de la misma. Hasta en tanto no se emita el aviso en contrario que realicemos mediante oficio correspondiente.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE MUNICIPAL
(Nombre y Firma)

TESORERO MUNICIPAL
(Nombre y Firma)



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 253 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I, 11, 17 Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 7, 9, 10, 11, 13, 17 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CERTIFICADORA DE COMPETENCIA LABORAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su Eje 3: Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno. 5.9.2. ESTRATEGIA: Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios y 5.9.4. ESTRATEGIA: Impulsar la profesionalización de los servidores públicos, como Líneas de Acción: Instrumentar programas de capacitación y profesionalización para servidores públicos municipales y promover en los municipios del Estado de México la certificación de competencia laboral de los servidores públicos.

Que prevalece en la mayoría de los municipios del estado la necesidad de mejorar la profesionalización de los recursos humanos, como un aspecto indispensable de sus instituciones, el Gobierno del Estado de México seguirá apoyando a los municipios para que logren el desarrollo sostenible a través del incremento de acciones de profesionalización de los servidores públicos municipales en temas de gestión pública y desarrollo humano; asimismo, se proveerá la certificación de servidores públicos que se desempeñen en áreas clave de la administración municipal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 245 y 246 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Gobierno del Estado con sus Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal.

Que la Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, mediante acuerdo tomado en fecha 23 de junio de 2004, aprobó la creación de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México (COCERTEM) para determinar y vigilar el cumplimiento de las reglas para evaluar, capacitar y certificar el desempeño competente del servicio público hacendario municipal en el Estado de México.

Que en fecha 28 de junio de 2006, la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, aprobó su Reglamento de integración y funcionamiento.

Que la COCERTEM cuenta con Grupos de Dictamen, los cuales son los encargados de validar las acciones de evaluación, certificación, normalización y capacitación de competencias laborales, cuotas y tarifas, por lo que se determinó precisar sus atribuciones.

Que la evaluación por competencias requiere de acciones que fortalezcan e intensifiquen programas permanentes de capacitación y desarrollo, para favorecer la profesionalización de los servidores públicos estatales y municipales, para el mejoramiento de la atención a la sociedad.

Que las Reglas de Operación para la Manifestación de Créditos de las Normas Institucionales de Competencia laboral, dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 4 de julio de 2018.

Que las presentes Reglas fueron aprobadas por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, mediante Acuerdo Número GDC/ORD//AC002/02/2019, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día 06 de febrero de dos mil diecinueve.

Que en la XCII sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, celebrada el 13 de febrero de 2019, mediante ACUERDO: IHAEM/CP-724-92-19, se autorizó a la Vocal Ejecutivo realizar los trámites para la publicación del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para la Manifestación de Créditos para la Validación Anual del Certificado de Competencia Laboral.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA MANIFESTACIÓN DE CRÉDITOS PARA LA VALIDACIÓN ANUAL DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación son de orden administrativo y tienen por objeto instrumentar la metodología que permita al Grupo de Dictamen de Certificación de la COCERTEM desarrollar el proceso de manifestación de créditos para que las personas certificadas en alguna de las Normas Institucionales de Competencia Laboral, mantengan la vigencia de los certificados otorgados.

Artículo 2.- Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **CANDIDATO**, a la persona, regularmente servidor público, que participa en un proceso para mantener la vigencia de su certificado.
- II. **CAPACITACIÓN**, al proceso de enseñanza-aprendizaje alineado a los contenidos de la NICL que recibe un candidato.
- III. **CERTIFICACIÓN**, al proceso mediante el cual se evalúa la competencia laboral de un candidato con base a la NICL.

- IV. **COCERTEM**, a la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México.
- V. **COORDINADOR DEL GRUPO DE DICTAMEN DE CERTIFICACIÓN**, al Subdirector de Profesionalización de la Coordinación de Capacitación del IHAEM.
- VI. **GRUPOS DE DICTAMEN**, a los órganos auxiliares de la COCERTEM.
- VII. **IHAEM**, al Instituto Hacendario del Estado de México.
- VIII. **MANIFESTACIÓN DE CRÉDITOS POR CAPACITACIÓN O MANIFESTACIÓN DE CRÉDITOS**, al documento que acredita el Plan de Créditos.
- IX. **NICL**, a la Norma Institucional de Competencia Laboral.
- X. **PLAN DE CRÉDITOS**, al instrumento metodológico diseñado para acreditar el puntaje obtenido por el candidato.
- XI. **VIGENCIA**, a la validación anual del certificado de competencia laboral emitida por la COCERTEM, mediante la comprobación de manifestación de Créditos de las NICL.
- XII. **VOCALES DEL GRUPO DE DICTAMEN DE CERTIFICACIÓN**, a los tesoreros o sus suplentes, así como a los representantes de las dependencias, organismos o entidades, que integran el Grupo de Dictamen de Certificación.

Artículo 3.- Las dudas y casos no previstos en las presentes reglas de operación, serán resueltos por el Vocal Ejecutivo del IHAEM en su carácter de Coordinador de la COCERTEM.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Son autoridades para la operación de las presentes reglas de operación:

- I. El Vocal Ejecutivo del IHAEM, en su carácter de Coordinador de la COCERTEM; y
- II. El Coordinador de Capacitación, en su carácter de Secretario Técnico de la COCERTEM.

Artículo 5.- Corresponde al Vocal Ejecutivo con el Coordinador de Capacitación, en su carácter de Coordinador y Secretario Técnico de la COCERTEM, respectivamente, firmar y sellar la vigencia anual de las certificaciones.

CAPÍTULO III DEL GRUPO DE DICTAMEN DE CERTIFICACIÓN

Artículo 6.- El Grupo de Dictamen de Certificación, tiene por objeto específico aplicar las presentes reglas de operación en el proceso de vigencia de los certificados otorgados, en concordancia con el Reglamento de la COCERTEM.

Artículo 7.- El Grupo de Dictamen de Certificación se integra de la manera siguiente:

- I. El Vocal Ejecutivo del IHAEM, en su carácter de Coordinador de la COCERTEM;
- II. El Coordinador de Capacitación, en su carácter de Secretario Técnico de la COCERTEM; y
- III. El Subdirector de Profesionalización, en su calidad de Coordinador del Grupo de Dictamen de Certificación.
- IV. Los Vocales:
 - a) Los tesoreros representantes que integran el Consejo Directivo del IHAEM, de acuerdo con la propuesta presentada por el Coordinador de la COCERTEM; y
 - b) Los representantes de las dependencias, organismos y entidades:
 - Secretaría de Desarrollo Económico;
 - Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM);
 - Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM);
 - Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México;
 - Dirección General de Personal;
 - Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México;
 - Colegio de Contadores Públicos del Valle de Toluca A. C.; y
 - Colegio de Licenciados en Administración del Estado de México A. C.

La participación de los miembros del Grupo de Dictamen de Certificación será honorífica.

Artículo 8.- El Coordinador del Grupo de Dictamen de Certificación será suplido en su ausencia por el servidor público designado por él, quien fungirá como Coordinador Suplente, con los mismos derechos y obligaciones.

Por cada uno de los demás miembros se designará un suplente por escrito, que sólo podrá participar en ausencia del titular, con los mismos derechos y obligaciones; en el caso de los tesoreros vocales representantes ante el Consejo Directivo, su suplente deberá ser otro vocal representante que corresponda a la misma región hacendaria.

Artículo 9.- El Grupo de Dictamen de Certificación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los procesos para la manifestación de créditos se desarrollen en cumplimiento al plan de créditos autorizados, a las presentes reglas de operación, y los demás ordenamientos aplicables;

- II. Revisar la manifestación de créditos de los candidatos;
- III. Validar la vigencia de los certificados;
- IV. Presentar un informe anual de resultados;
- V. Aprobar las reglas internas necesarias para su funcionamiento;
- VI. Conocer y resolver las sugerencias, recomendaciones o solicitudes de revisión de las manifestaciones de crédito; y
- VII. Las demás que establezcan el reglamento de la COCERTEM y las que dispongan, el Vocal Ejecutivo y el Coordinador de Capacitación.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- El Grupo de Dictamen de Certificación se reunirá al menos una vez al año y podrá sesionar válidamente en primera convocatoria, con la asistencia del Coordinador o del Secretario Técnico de la COCERTEM, así como del Coordinador del Grupo de Dictamen y, cuando menos, el 50% más uno de sus vocales; y, en segunda convocatoria, transcurridos 30 minutos de la primera, con la presencia del Coordinador o del Secretario Técnico de la COCERTEM, así como del Coordinador del Grupo de Dictamen y los vocales presentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes; en caso de empate, el Coordinador o del Secretario Técnico de la COCERTEM tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- Las convocatorias se harán por escrito y contendrán el lugar, día y hora en que se celebre la sesión, así como el orden del día, e irán acompañadas de los acuerdos de la sesión inmediata anterior y de la relación de los documentos en análisis.

Las convocatorias se notificarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, a excepción de las convocatorias extraordinarias.

Artículo 12.- En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, aprobación y/o seguimiento de los acuerdos;
- IV. Discusión y resolución de los asuntos contenidos en el orden del día;
- V. Aprobación y firma de la minuta; y
- VI. Asuntos generales.

Artículo 13.- En cada sesión se elaborará una minuta que referirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados en la misma, será sometida a consideración de los participantes, la cual una vez aprobada deberán firmar al calce y al margen, en su caso deberá incluir los anexos correspondientes.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL GRUPO DE DICTAMEN DE CERTIFICACIÓN Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 14.- Son atribuciones del Coordinador o del Secretario Técnico de la COCERTEM:

- I. Presidir las reuniones del Grupo de Dictamen de Certificación;
- II. Convocar a las sesiones del Grupo de Dictamen de Certificación;
- III. Dirigir el desahogo de los asuntos a tratar por el Grupo de Dictamen de Certificación y dar seguimiento a los mismos;
- IV. Firmar y sellar la vigencia de los certificados; y
- V. Las demás que le señale el Reglamento de la COCERTEM, las presentes reglas y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 15.- Son atribuciones del Coordinador del Grupo de Dictamen de Certificación:

- I. Coordinar las reuniones del Grupo de Dictamen de Certificación;
- II. Desahogar los asuntos a tratar por el Grupo de Dictamen de Certificación;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos que se generen y registren en las minutas;
- IV. Supervisar los procesos de manifestación de créditos de los candidatos;
- V. Elaborar y presentar ante el pleno de la COCERTEM, el informe anual de resultados;
- VI. Presentar el calendario anual de las reuniones del Grupo de Dictamen de Certificación;
- VII. Desarrollar y mantener actualizada la base de datos de la manifestación de créditos; y
- VIII. Las demás que le señale el Reglamento de la COCERTEM, las presentes reglas y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 16.- Son atribuciones de los Vocales:

- I. Asistir a las reuniones del Grupo de Dictamen de Certificación;

- II. Participar en el desahogo de los asuntos a tratar por el Grupo de Dictamen de Certificación;
- III. Validar la vigencia de los certificados;
- IV. Participar en la formulación del informe anual de resultados;
- V. Proponer el calendario anual de las reuniones del Grupo de Dictamen de Certificación; y
- VI. Las demás que le señale el Reglamento de la COCERTEM, las presentes reglas y otros ordenamientos aplicables.

CAPITULO VI DE LA MANIFESTACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 17.- La metodología de instrumentación es propiedad intelectual del IHAEM, así como su uso y aprovechamiento.

Artículo 18.- Para mantener la vigencia de los certificados el candidato deberá presentar anualmente la manifestación de créditos a la Subdirección de Profesionalización de la Coordinación de Capacitación del IHAEM, de acuerdo a las presentes reglas de operación.

Artículo 19.- La validación anual del certificado, consiste en cumplir con un mínimo de cincuenta puntos anuales de capacitación, en la función o NICL en la que se encuentre certificado el candidato, de acuerdo con las tablas de puntuación anexas en las presentes reglas de operación.

El candidato deberá presentar a la Subdirección de Profesionalización de la Coordinación de Capacitación del IHAEM, la documentación que acredite la capacitación recibida treinta días hábiles antes a la fecha del cumplimiento anual de la emisión del certificado de competencia laboral.

Artículo 20.- La manifestación de créditos deberá ser entregada en la Subdirección de Profesionalización de la Coordinación de Capacitación del IHAEM con los soportes documentales correspondientes a cada una de las formaciones referidas en el plan de créditos.

Conforme a lo siguiente de manera genérica y no limitativa:

- a) Una vez recibidos los soportes documentales, la Subdirección de Profesionalización revisará que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el plan de créditos.
De no cumplir con los requisitos, se hará del conocimiento del candidato por escrito.
Si se cumplen los requisitos, se registrará en el sistema e integrará el expediente correspondiente, dando seguimiento hasta cumplir con el inciso c; y lo presentará al Secretario Técnico de la COCERTEM para que se analice en el Grupo de Dictamen de Certificación.
- b) El Grupo de Dictamen de Certificación recibirá el expediente y analizará su procedencia para remitirlo a la firma y sello del Vocal Ejecutivo y del Coordinador de Capacitación.
- c) El Coordinador del Grupo de Dictamen notifica el resultado y, en su caso, entregará la vigencia del certificado de competencia laboral al candidato.

Artículo 21.- La presentación ininterrumpida de la manifestación de créditos refrenda la validez del certificado, en tanto no se modifique la NICL; en caso contrario, deberá iniciarse nuevamente el proceso de certificación.

Artículo 22.- La validación de las publicaciones será otorgada por la Coordinación de Estudios Hacendarios del IHAEM, quien deberá emitir la misma por escrito.

Artículo 23.- En los casos necesarios se aplicará de manera supletoria el Reglamento de la COCERTEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación para la manifestación de créditos de las Normas Institucionales de Competencia Laboral en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las personas certificadas con anterioridad a la publicación de las presentes Reglas de Operación para la manifestación de créditos de las Normas Institucionales de Competencia Laboral, podrán presentar su manifestación de créditos a partir del ejercicio fiscal 2019, para conservar la vigencia del mismo.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación para la manifestación de créditos de las Normas Institucionales de Competencia Laboral.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación para la manifestación de créditos de las Normas Institucionales de Competencia Laboral entrarán en vigor al día hábil siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRA. REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO
HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).**

ANEXO PLAN DE CRÉDITOS

Tabla de Puntuación

Como receptor de capacitación

No.	Evento	Descripción	Puntaje
1	Reunión Regional Hacendaria del IHAEM	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	5 puntos
2	Comisiones Temáticas del IHAEM	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	5 puntos
3	Conferencia	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	5 puntos
4	Curso Taller	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	10 puntos
5	Seminario Jornada	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	15 puntos
6	Diplomado	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	40 puntos
7	Licenciatura o equivalente, afín o paralela Especialidad	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	40 puntos
8	Maestría Doctorado Postdoctorado	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	50 puntos

Requisitos para la Validez

- Modalidades presencial, semipresencial y educación a distancia o en línea.
- Temas relacionados con la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.
- Dirigidos por instituciones de enseñanza superior con reconocimiento de validez oficial o entidades públicas.
- Se deberá recabar la constancia correspondiente debidamente firmada por la Institución que la emite.
- El puntaje no es acumulable para el año posterior.

ANEXO PLAN DE CRÉDITOS
Tabla de Puntuación
Como capacitador

No.	Evento	Descripción	Puntaje
1	Conferencia	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	5 puntos por evento
2	Curso Taller	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	10 puntos por evento
3	Seminario Jornada	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	15 puntos por evento
4	Carrera Técnica	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	20 puntos por materia
5	Diplomado	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	40 puntos por materia
6	Licenciatura	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	40 puntos por materia
7	Especialidad Maestría	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	40 puntos por materia
8	Doctorado	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	40 puntos por materia
9	Actualización de referentes normativos	Participar como especialista de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México.	50 puntos
10	Evaluador en activo	Participar como evaluador de la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.	50 puntos

Requisitos para la Validez

- Modalidades presencial, semipresencial y educación a distancia o en línea.
- Temas relacionados con la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados.
- Dirigidos en instituciones de enseñanza superior con reconocimiento de validez oficial o entidades públicas.
- Se deberá recabar la constancia correspondiente debidamente firmada por la Institución que la emite.
- El puntaje no es acumulable para el año posterior.

ANEXO PLAN DE CRÉDITOS
Tabla de Puntuación
Publicaciones

No.	Evento	Descripción	Puntaje
1	Artículo	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados	20 puntos
2	Ensayo	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados	30 puntos
3	Estudio, investigación o libro.	Con temática relacionada a la Norma Institucional de Competencia Laboral en la que se encuentran certificados	50 puntos

Requisitos para la Validez

- Las publicaciones deberán estar relacionadas con las diferentes NICL o temas transversales del servicio público municipal.
- La publicación deberá ser a través de revista, periódico o web, editada por alguna entidad especializada.
- Tratándose de publicaciones digitales el autor deberá hacer llegar al Coordinador del Grupo de Dictamen de Certificación, la publicación en archivo en formato PDF, y el vínculo web donde este publicado.
- Tratándose de publicaciones impresas. el autor deberá hacer llegar al Coordinador del Grupo de Dictamen de Certificación, una edición impresa.
- La publicación solo será acreditada por una ocasión.
- En todos los casos se deberá acreditar los derechos de autor correspondientes.
- Para ser aceptado el artículo, ensayo, estudio, investigación o libro deberá estar publicado en el año correspondiente a la manifestación de créditos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRA. REYNA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA VÁZQUEZ
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO
HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).



RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

José Arturo Lozano Enríquez, Subsecretario de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 3 fracción I, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, y con el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza al Titular de la Subsecretaría de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2019, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 29 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que la autoridad ejecutará programas conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitar su deterioro y extinción, así como prevenir y combatir la contaminación ambiental, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que en términos de lo establecido en el artículo 32 Bis fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, y a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.146 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, directamente o mediante acuerdos de colaboración que celebre con las autoridades municipales debe, entre otras acciones:

- I. Establecer las medidas preventivas y correctivas para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera;
- II. Regular el establecimiento y operación de sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores en circulación.

Que el artículo 2.147 del Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que los propietarios de los vehículos automotores de uso privado o de servicio público deberán:

- I. Realizar el mantenimiento de las unidades y observar los límites permitidos de emisiones señalados en la normatividad aplicable;
- II. Verificar periódicamente las emisiones de contaminantes a la atmósfera de acuerdo con los programas, mecanismos y disposiciones establecidas; y,
- III. Observar las medidas y restricciones que las autoridades competentes dicten para prevenir y controlar emergencias y contingencias ambientales.

Que en atención a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2019, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio

público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que perciben el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que una vez identificada como una función de derecho público la venta de Certificados de Holograma a los Centros de Verificación Vehicular autorizados en el Estado de México, y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto que realiza la autoridad prestadora del servicio por la satisfacción del mismo, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Primero.- En ejercicio de la atribución que se desprende del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, se aprueban los montos de los aprovechamientos por la venta de Certificados de Holograma a los Centros de Verificación Vehicular autorizados en el Estado de México, que estará vigentes durante el presente ejercicio fiscal, de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Monto 2019
Certificado de holograma "Doble Cero"	\$440.00
Certificado de holograma "Tipo Cero"	\$80.00
Certificado de holograma "Tipo Uno"	\$69.00
Certificado de holograma "Tipo Dos"	\$69.00

Cifras en pesos.

Segundo.- Para los efectos de los pagos que se deban realizar, la Secretaría del Medio Ambiente se encargará de emitir las respectivas órdenes.

Tercero.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o los establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ
 (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19 DE FEBRERO DEL 2019
NÚMERO DE OFICIO:	21200005040000T/DRVMZO/095/2019
EXPEDIENTE:	DRVMZO/RLT/106/2019
MUNICIPIO:	TEXCOCO
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO

LAND LORD INMOBILIARE, S. A DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL LIC. HECTOR JASPEADO MARTÍNEZ
PRESENTE:

Hago referencia a su solicitud de fecha 15 de febrero del 2019, ingresada mediante el número de expediente DRVMZO/RLT/106/2019, mediante la cual solicita, la autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de tipo Medio, denominado comercialmente **"TENERIA"**, con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Aragón No. 101 esquina Miguel Alemán
Colonia/Fraccionamiento:	Barrio La Trinidad
Municipio:	Texcoco, Estado de México
Superficie:	32,052.18 m ²
Subdivisión :	Subdivisión en 2 lotes
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional de tipo Medio (veintiocho áreas privativas)

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización por lo que con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su modificación del 20 de septiembre de 2018; 1.1. Fracción IV, 1.4, 1.8., del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV, XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.42, 5.45, 5.49, 5.50 y 5.51 por el que se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 20 de septiembre de 2018; 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 8, 9, 10, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 89 fracciones I, II y VI, 92, 93, 102 fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción III, 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 08 de abril del 2015 y su modificación de fecha 4 de agosto del 2017; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Texcoco vigente, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 04 de febrero del 2004 y fe de erratas de fecha 26 de abril del 2004, y;

CONSIDERANDOS:

Que presentan formato único de solicitud de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio, según consta en la documentación que se encuentra registrada bajo el expediente número **DRVMZO/RLT/106/2019** de fecha **15 de febrero del 2019**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 89, 92, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define a la subdivisión, como el acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que estos constituyan unidades de propiedad independientes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como: "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal**: "La modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general"

Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:

- I. Con el **Juicio Sumario de Usucapión** con número de expediente 963/2017 de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, resuelto por el Maestro en Derecho Miguel Ángel Herrera Olgún, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, el mismo que causo ejecutoria el once de septiembre del dos mil diecisiete, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco bajo los siguientes datos registrales: **Folio Real Electrónico: 00104042, fecha de Inscripción: 10/08/2018, número de Trámite: 230823.**

- II. **Que presenta instrumento número 105,017 volumen 3,651 de fecha 23 de septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número Ciento Tres del Distrito Federal, donde se hace constar el Contrato de Sociedad bajo la forma de Anónima de Capital Variable por el que se constituye "LAND LORD INMOBILIARE" en la que intervienen como accionistas los señores Omar Jaspeado Martínez, Héctor Jaspeado Martínez y David Jaspeado Martínez y el señor José Crecencio Guadalupe Hernández como Comisario de dicha sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: Libro I, Sección COM a las 15:00 horas, bajo la partida número 501 del Volumen IX de fecha **10 de noviembre del 2004**.
- III. Que para la realización de la Subdivisión y Condominio denominado comercialmente "**TENERIA**", cuentan con la siguiente **Constancia de Factibilidad de Servicios Públicos de Agua Potable y Drenaje Sanitario con número de oficio DDUYE/436/2018** de fecha 23 de febrero de 2018, expedido por el subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Texcoco en el cual se señala respecto predio ubicado en **Calle Aragón número 101, esquina con Calle Miguel Alemán, colonia La Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México**. Cuya superficie es de 32,051.19 M2, cuenta con la red de servicios de agua potable y drenaje sanitario con capacidad suficiente para dotar dichos servicios.
- IV. Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Texcoco, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 24 de febrero del 2004 y fe de erratas de fecha 26 de abril del 2004, clasifica la zona donde se encuentra el predio citado, con un uso de suelo **Habitacional Densidad 200 (H200B)**, como se acredita con la Licencia de Uso de Suelo con número de Licencia: **079/017/2019 de fecha 14 de febrero de 2019**, emitida por la Residencia Local Texcoco.
- V. Que presenta la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** de fecha 12 de febrero del 2018, emitida por la Subdirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, en el cual señala número oficial **101 (Ciento Uno)**.
- VI. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio en el que se pretende llevar a cabo la subdivisión y el condominio horizontal y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VII. Que presenta el plano para Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio en 6 tantos y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 89 fracciones I, II y VI, 92, 93, 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- VIII. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Texcoco, en donde se establecen los siguientes datos registrales: **Folio Real Electrónico: 00104042, Trámite: 246301 de fecha: 31/01/2019, para el lote objeto del presente acuerdo con una superficie de 32,052.19 m2** en donde se menciona que el predio **NO REPORTAN GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES**.

Una vez analizado lo anterior, esta **Dirección Regional Valle de México Zona Oriente**, previo acuerdo con la **Directora General de Operación Urbana**, y que cumplió con los requisitos que exigen en los artículos 8, 92 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza al **LICENCIADO HÉCTOR JASPEADO MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LAND LORD INMOBILIARE, S.A. DE C.V.**, la Subdivisión de un predio con superficie de 32,052.18 m², ubicado en **Calle Aragón número 101 esquina Miguel Alemán, Barrio La Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México**, conforme al plano de Subdivisión anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE TOTAL (M ²)	USO	NO DE VIVIENDAS
LOTE 1	13,840.35	HABITACIONAL	1
LOTE 2	18,211.83	HABITACIONAL	28
TOTAL	32,052.18	HABITACIONAL	29

SEGUNDO.- El plano de subdivisión y anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL LOTE RESULTANTE	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	TEXCOCO
Zona:	HABITACIONAL DENSIDAD 200
Clave:	H200B
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	28 Vivienda por lote
Coefficiente de ocupación del suelo:	70 % de la superficie del lote resultante

Coefficiente de utilización del suelo:	2.1 número de veces la superficie del lote resultante
Superficie mínima libre de construcción:	30 % de la superficie del lote resultante
Altura máxima:	3 niveles ó 9.00 metros a partir del nivel de Banqueta
Lote mínimo:	120.00 m2
Frente mínimo:	9.00 metros.
Cajones de Estacionamiento:	Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por vivienda

CUARTO.- De conformidad con el artículo 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 44 fracciones V inciso D y VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente está obligado a ceder áreas de donación para equipamiento urbano de la siguiente manera:

AREA DE DONACIÓN M2	MUNICIPIO	G.E.M.
HABITACIONAL	493.00 M ²	87.00 M ²
TOTAL	493.00 M²	87.00 M²

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X, inciso a) segundo párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y por el artículo 92 fracción XI tercer y cuarto párrafo del Reglamento del Libro Quinto citado, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría, mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Esto debe ser en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la autorización de la subdivisión, en cumplimiento al artículo 55 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.- Que en términos del artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 57 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de la presente autorización está obligado a cumplir o a ejecutar las siguientes obras de equipamiento urbano:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA M ² DE CONSTRUCCIÓN	COSTO X M ²	MONTO DIRECTO A PAGAR
Jardín de Niños	13.55 construcción	\$6,128.35	\$83,051.39
Escuela Primaria o Secundaria	48.38 construcción	\$6,434.75	\$311,338.94
Jardín Vecinal	112 .00 terreno	\$458.92	\$51,399.04
Zona Deportiva	224.00 terreno	\$527.55	\$118,171.20
Centro administrativo de servicios	7.00construcción	\$7,790.83	\$54,535.81
TOTAL		-----	\$618,498.38

SÉPTIMO.- El titular de la presente autorización deberá realizar el pago sustitutivo de las Obras de Equipamiento Urbano conforme al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Obra Pública, por la cantidad de \$618,498.38 (Seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 38/100 Moneda Nacional), en términos del artículo 5.38 fracción X, inciso b) segundo párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, podrá cumplir con la obligación antes referida, mediante el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, en caso de no cumplir con el pago en efectivo, el titular de la presente autorización deberá realizar las obras de equipamiento urbano referidas en un plazo que no exceda de doce meses a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en términos de lo señalado en el artículo 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el pago correspondiente al equipamiento urbano municipal deberá realizarse a la tesorería municipal; una vez que realice los pagos de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

NOTA: La cuantificación tanto de las áreas de donación como de las obras de equipamiento urbano y su costo, considera las 28 viviendas autorizadas para el Lote 2 y una vivienda autorizada para el Lote 1, derivados de la Subdivisión autorizada.

OCTAVO.- Se autoriza al **LICENCIADO HÉCTOR JASPEADO MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LAND LORD INMOBILIARE, S.A. DE C.V.**, un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio en el lote identificado como **Lote 2** con superficie de 18,211.83 metros cuadrados resultante de la subdivisión antes referida, ubicado en el **Barrio La Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que allá lugar y de acuerdo a los siguientes cuadros de áreas:

CONDominio QUE SE AUTORIZA

CUADRO DE ÁREAS DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO QUE SE AUTORIZA LOTE 2			
PREDIO ORIGINAL		18,211.83	
ÁREAS PRIVATIVAS			
No. LOTES	SUPERFICIE	USO	No. VIVIENDAS
1	501.25	HABITACIONAL	UNA
2	345.17	HABITACIONAL	UNA
3	250.12	HABITACIONAL	UNA
4	250.12	HABITACIONAL	UNA
5	413.20	HABITACIONAL	UNA
6	443.94	HABITACIONAL	UNA
7	430.00	HABITACIONAL	UNA
8	390.00	HABITACIONAL	UNA
9	290.00	HABITACIONAL	UNA
10	290.00	HABITACIONAL	UNA
11	412.64	HABITACIONAL	UNA
12	467.09	HABITACIONAL	UNA
13	430.00	HABITACIONAL	UNA
14	390.00	HABITACIONAL	UNA
15	290.00	HABITACIONAL	UNA
16	290.00	HABITACIONAL	UNA
17	412.44	HABITACIONAL	UNA
18	461.98	HABITACIONAL	UNA
19	321.75	HABITACIONAL	UNA
20	243.75	HABITACIONAL	UNA
21	263.25	HABITACIONAL	UNA
22	243.75	HABITACIONAL	UNA
23	321.75	HABITACIONAL	UNA
24	400.19	HABITACIONAL	UNA
25	305.60	HABITACIONAL	UNA
26	315.05	HABITACIONAL	UNA
27	350.70	HABITACIONAL	UNA
28	1,281.62	HABITACIONAL	UNA
TOTAL	10,805.36	HABITACIONAL	28
ÁREAS COMUNES			
A. VIALIDAD INTERIOR			5,605.63 m ²
B. RECREATIVA JARDINADA			1,541.00 m ²
ÁREAS DE SERVICIOS			79.84 m ²
EST. VISITAS 15 CAJONES			180.00 m ²
TOTAL			7,406.47 m²
RESUMEN DE ÁREAS			
PRIVATIVAS			10,805.36 m ²
COMUNES			7,406.47 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE CONDOMINIO			18,211.83 m²

NOVENO.- OBRAS DE URBANIZACIÓN. Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el artículo 18.41 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las personas con capacidades diferentes.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, rehusó y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su mejor y tratamiento, así como la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, previéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas, material que permitan la filtración pluvial, en su caso conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaria de Medio ambiente y la Secretaria de Infraestructura respectivamente.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos con material que permitan la filtración pluvial.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Se deberán delimitar físicamente el terreno del condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

DÉCIMO.- Con base por lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, ***se le fija un plazo de 90 días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos para que presente a la Dirección General de Operación Urbana los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes***, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los **derechos** a que se refiere el punto QUINTO de este Acuerdo, conforme lo establece el Artículo 50 fracción VII inciso A) y el Artículo 109 fracción IX de la misma reglamentación.

DÉCIMO PRIMERO.- ***En términos de lo señalado por el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de las área privativas señaladas en la autorización del condominio dentro de los 90 días siguientes a la inscripción del acuerdo de autorización. Así mismo se fija un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de Autorización, para que termine y entregue dichas obras de urbanización a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano***, conforme lo dispone el artículo 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, según sea el caso con fundamento en lo previsto por los Artículos 50 fracción VII inciso A), 68 fracción I, 111 fracción I inciso B) y 114 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado Ordenamiento, ***otorgará en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, para que presente una fianza, garantía hipotecaria o ambas a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar para la subdivisión y condominio que se autorizan en el presente acuerdo, dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva, la misma deberá estar debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, cuyo monto asciende a \$6,068,004.67 (Seis millones sesenta y ocho mil cuatro pesos 67/100 m.n.)***, monto que en términos del artículo 92 fracción XI del Reglamento del Libro Quinto multicitado podrá pagarse en monetario al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38 fracción X inciso a) segundo párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 50 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ***pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$121,360.09 (Ciento veinte un mil trescientos sesenta pesos 09/100 Moneda Nacional), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del condominio que equivale al 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$6,068,004.67 (Seis millones sesenta y ocho mil cuatro pesos 67/100 m.n.)***, debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia.

**DÉCIMO
CUARTO.-**

En términos del artículo 109 fracción VI y 110 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el titular de la presente autorización deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización, y en su caso equipamiento urbano, atreves de fianza o hipoteca, garantías que deben constituirse a favor del Municipio según corresponda, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

**DÉCIMO
QUINTO.-**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, se sujetará a una actualización de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión indicada en los puntos anteriores.

**DÉCIMO
SEXTO.-**

Del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como en los costos de estos últimos, deberá sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.-**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se le apercibe al LICENCIADO HÉCTOR JASPEADO MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LAND LORD INMOBILIARE, S.A. DE C.V.**, que deberá realizar ante la Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas señaladas en el acuerdo de autorización del condominio, la cual se deberá presentar dentro de los 90 días siguientes a la inscripción del presente acuerdo de autorización en el Instituto de la Función Registral. Esta se podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y en su caso equipamiento urbano, o bien una vez que se garantice su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución. La protocolización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**DÉCIMO
OCTAVO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de lotes, así como en la **publicidad comercial** del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de las áreas privativas.

**DÉCIMO
NOVENO.-**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

VIGÉSIMO:

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el Plano de autorización de Subdivisión y de Condominio anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de derechos de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**VIGÉSIMO
TERCERO.-**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 50 y 109 del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO
CUARTO.-

Las obligaciones que adquiere el titular de la autorización:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de Subdivisión por la cantidad de **\$4,569.21 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.)** de conformidad con el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por el Condominio por la cantidad de **\$35,485.80 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. En términos del artículo 110 fracción VI inciso A) el titular deberá realizar la publicación de la autorización presente en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los 30 días hábiles siguiente a la emisión de a autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Deberá protocolizar ante Notario Público e Inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) la presente autorización de subdivisión y condominio con su respectivo plano dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con el artículo 93 fracción VI inciso a) y 110 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo y artículo 31 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, debiendo informar de la inscripción dentro del mismo plazo ante esta autoridad.
4. Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizaran de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el municipio o autoridad correspondiente.
5. Previo al aprovechamiento del lote resultante se deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones según corresponda.
6. El titular de la autorización del condominio deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del condominio autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

VIGÉSIMO
QUINTO.-

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevara a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

VIGÉSIMO
SEXTO.-

De acuerdo al artículo 5.6 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los notarios públicos harán mención expresa de las autorizaciones, permisos y licencias que regula el presente libro y sus disposiciones reglamentarias al autorizar escrituras públicas sobre inmuebles. Los registradores de la propiedad solo inscribirán dichas escrituras públicas cuando contengan la mención expresa de las autorizaciones y licencias que regula el presente libro y sus disposiciones reglamentarias.

El presente acuerdo de autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio denominado "**TENERIA**", ubicado en el municipio de Texcoco, Estado de México, no prejuzga derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

NOTA: Así mismo se le informa que tiene usted de plazo hasta el día veintiuno de Agosto del dos mil diecinueve, para protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización.

AUTORIZA

**C. MARGARITO ARAGÓN TAPIA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE
(RÚBRICA).**

ARQUITECTA
ROCÍO CAYON ARRIOJA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"BANCO VE POR MÁS", SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO VE POR MÁS, EN SU CARÁCTER
DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO NO. 285

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con Folio No. 14202/18 en esta Dirección General de Operación Urbana, por la que solicita la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial en el Lote 32C, de la Manzana X, en el Conjunto Urbano denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que por Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del 2000, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano, objeto de su solicitud, misma que fue objeto de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, el 29 de agosto del mismo año.

Que por Escritura Pública No. 119,055 del 28 de junio del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 145 en el protocolo de la Notaría No. 92 de la Ciudad de México, por convenio de asociación, se hizo constar el Contrato del Fideicomiso de Administración No. 285 que otorgaron "ISAAC SASSON MISRI y DAVID CHEREM ADES", en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios "A" y "BANCO VE POR MÁS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, en su carácter de Fiduciario, teniendo como fin entre otros: la adquisición de la propiedad y titularidad del inmueble materia del presente Acuerdo, así como planear el desarrollo y construcción sujeto al régimen de propiedad en condominio, tramitar y obtener las autorizaciones necesarias para la construcción de dicho desarrollo inmobiliario, sobre el inmueble de referencia.

Que su representada acredita en su favor la propiedad del inmueble objeto de su solicitud, mediante Escritura Pública No. 120,222 del 15 de diciembre del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 145 en el protocolo de la Notaría No. 92 de la Ciudad de México, por convenio de asociación, la cual fue materia de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 30 de mayo del 2018.

Que usted acredita su Identificación y Representación Legal, con Credencial para Votar con Fotografía No. 0416110916640, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, emisión 2016, así como con Escritura Pública No. 119,351 del 16 de agosto del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 92 del entonces Distrito Federal, por "BANCO VE POR MÁS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, en el Fideicomiso 285, respectivamente.

Que los datos de uso del suelo, dimensiones, medidas, superficie y número de viviendas, del Lote materia de su solicitud se consignan en la Autorización de Relotificación Parcial del referido Conjunto Urbano, emitida mediante Oficio No. 224020000/0590/2015 de fecha 27 de febrero del 2015.

Que el Lote objeto de su solicitud, permanece en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificado de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 15 de octubre del 2018.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3 Fracción XII.

Condominio vertical: "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$447,330.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de enero del dos mil dieciocho por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos para otorgar la Autorización, que se refieren en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento en el Artículo 108.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza en favor de los Ciudadanos "ISAAC SASSON MISRI y DAVID CHEREM ADES", en su carácter de Fideicomitentes "A" en el Fideicomiso 285 constituido con "BANCO VE POR MÁS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, en su carácter de Fiduciario, el Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial, para alojar 111 viviendas en el Lote 32C de la Manzana X, del Conjunto Urbano denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, de conformidad con el PLANO "ÚNICO", anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.**
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.**
- C). Red de distribución de energía eléctrica.**
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.**
- E). Guarniciones y Banquetas.**
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.**
- G). Jardinería y Forestación.**
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.**
- I). Señalamiento Vial.**

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano; debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.**

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo habitacional de modalidad residencial.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la Autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.
- Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo acreditar a la solicitud de inicio de obras la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos **CUARTO y QUINTO** de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2; VI Incisos F), P) y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, III y 110 Fracción VI Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- CUARTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 110 Fracción VI Inciso p) y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$82,510.89 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 89/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.
- QUINTO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de **\$1,650.21 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- SEXTO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad residencial que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,987,750.00 pesos y menor o igual a 3,303,963.00 pesos.
- SÉPTIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **CUARTO y QUINTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; lo cual queda sin efectos en el caso de que el Lote del Condominio que se autoriza, se incluya en autorizaciones realizadas con anterioridad a la emisión del presente Acuerdo.
- La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO TERCERO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano o planos correspondientes al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO SEXTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO



ADELANTE



SAN MATEO ATENCO MÉXICO; A 27 DE MARZO DE 2019.

OFICIO NO. OPDAPAS/SMA/DG/0091/03/2019

Dr. Sergio Mauricio Salazar Jiménez, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, con base en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del día primero de enero del año dos mil diecinueve, en la cual por unanimidad de votos se otorgó nombramiento al suscrito Dr. Sergio Mauricio Salazar Jiménez, en la cual por unanimidad de votos se nombró y se ratificó como Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, en la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del OPDAPAS del Municipio de San Mateo Atenco, de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, así como en base a las atribuciones que me confieren los artículos 38, 41, 43, 60, 75, 81, 155, 156 de la Ley del Agua para el Estado México y Municipios, así los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 9 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, he tenido a bien expandir lo siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

En virtud de que el suscrito Dr. Sergio Mauricio Salazar Jiménez Director General del Organismo Público Descentralizado en fecha primero de enero del año dos mil diecinueve nombró al Ciudadano Valentín Esteban Rosales Reyes, Director de Comercialización de este Organismo, de conformidad, con lo establecido 8, 41, 43, 60, 75, 81, 155, 156 de la Ley del Agua para el Estado México y Municipios he determinado en delegar en el Director de referencia algunas de las facultades de la Dirección a mi cargo, que se precisan a continuación:

La Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, tendrá a su cargo las siguientes funciones delegadas:

1. Llevar a cabo el trámite y firma de los contratos de tipo doméstico y no doméstico, así como de los convenios de pago, en los que este Organismo sea parte.
2. Promover adecuaciones a las cuotas y tarifas del Organismo.
3. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, conforme a lo dispuesto por los artículos 16, 17, 24, 25 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. En consecuencia, tendrá facultades para determinar créditos fiscales, sanciones, recargos y demás accesorios legales.
4. Ordenar la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de hacer efectivos los adeudos fiscales que los contribuyentes no hayan pagado oportuna y voluntariamente, supervisar cada una de sus etapas y designar a los notificadores, ejecutores encargados de llevar a cabo dicho procedimiento.
5. Restringir o suspender el servicio en los términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y sus disposiciones reglamentarias, hasta que el usuario regularice el pago de los servicios y cubra totalmente los créditos fiscales a su cargo, así como los gastos generados por el restablecimiento del servicio. Para el caso del uso doméstico solo se podrá suspender el servicio en los supuestos previstos en la normatividad que emita la Comisión Reguladora. Igualmente, queda facultado el Organismo Operador de Agua del Municipio de San Mateo Atenco, para suspender definitivamente el servicio, cuando se compruebe la existencia de conexiones de tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones correspondientes.
6. Podrá restringir o suspender el servicio de agua potable, cuando: I. Exista escasez de agua en las fuentes de abastecimiento, II. Se requiera hacer alguna reparación o dar mantenimiento a la infraestructura, III. Haya solicitud justificada del usuario, IV. El usuario incurra en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII del artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de

México y Municipios y sus disposiciones reglamentarias. El usuario incurra en la falta de pago de las contribuciones o aprovechamiento por la prestación del servicio, de dos o mas periodos consecutivos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159 de la Ley en referencia.

7. Podrá suspender los servicios de drenaje y alcantarillado cuando: I: se requiera reparar o dar mantenimiento a los sistemas de drenaje y alcantarillado; II: la descarga pueda obstruir la infraestructura, afectar el funcionamiento de los sistemas de tratamiento o poner en peligro la seguridad de la población o de sus habitantes.
8. Podrá suscribir citatorios, ordenes de restricción, invitaciones de pago, avisos de restricción, ordenes de visita de verificación, ordenes de visita domiciliaria, notificaciones relacionadas con el adeudo en el pago de los derechos por concepto de suministro de agua potable, descarga de aguas residuales y diversos accesorios legales; asimismo podrá suscribir cartas invitación de pago de adeudo de créditos fiscales , que se emitan a los usuarios que mantienen un rezago de dos o mas periodos, emitir las notificaciones de la restricción de agua potable conforme al procedimiento jurídico previsto en la legislación vigente en la materia; lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 155, 156 y 158 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y del 48 al 55 del Código financiero del Estado de México y Municipios.
9. Realizar todas y cada una de las funciones de Autoridad Fiscal, contenidas en los Artículos del 48 al 55 del Capitulo Cuarto del título Segundo, del Código financiero del estado de México y Municipios.
10. Se otorgan las facultades establecidas en los artículos 151 al 160 de la Ley del agua para el Estado de México y Municipios.
11. Aplicar la instrumentación, sustanciación y ejecución de todas las etapas del Procedimiento Administrativo Común que prevé el código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como del Procedimiento Administrativo de Ejecución, establecido en el código Financiero del Estado de México y Municipios.
12. Delegar a los Notificadores-ejecutores la atribución para realizar y/o desahogar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Común, previsto en los artículos 113 al 140 del Código de Procedimientos del Estado de México, así como del Procedimiento Administrativo de Ejecución, establecido en los numerales del 376 al 432 del código Financiero del Estado de México y Municipios y también delegará la atribución para realizar visitas de verificación y suscribir actas circunstanciadas para infracciones a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
13. Se otorgan todas y cada una de las facultades que las leyes aplicables le atribuyen en calidad de autoridad fiscal.
14. Determinar, liquidar y recibir el pago de créditos fiscales por los servicios que presta este Organismo, así como autorizar su pago a plazos, y exigirlo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenar y practicar visitas domiciliarias y de inspección, nombrar y renombrar Notificadores y ejecutores, trabar formal embargo, solicitar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, e incluso el rompimiento de cerraduras, nombrar depositarios y , en general para realizar todas las atribuciones de autoridad fiscal que las leyes le confieren al Organismo Publico Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco.

En su oportunidad, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de San Mateo Atenco o en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, para su debida observancia y cumplimiento.

Así lo acordó y firma el Dr. Sergio Mauricio Salazar Jiménez, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, a los veintisiete días del mes marzo del año dos mil diecinueve

DR. SERGIO MAURICIO SALAZAR JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

**DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO.**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 398/2019, el Licenciado HÉCTOR JOEL HUITRON BRAVO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en la Estancia Sector I, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, aún costado de la carretera que comunica a la Ciudad de Atlacomulco, México, a Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, México y a la Instancia, municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México casi frente a la casa del ahora, vendedor Paulino Plata, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 12.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 74.92 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE NORBERTO PLATA, SIENDO EL NOMBRE COMPLETO DEL COLINDANTE NORBERTO PLATA ARCOS; AL SUR: EN NUEVE LÍNEAS DE 11.80, 8.11, 10.17, 11.99, 5.50, 7.71, 11.25, 10.22 Y 11.63 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A LA ESTANCIA, ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 29.66 Y 36.85 METROS COLINDA CON MANUEL COLÍN, CUYO NOMBRE COMPLETO ES MANUEL COLÍN COLÍN; AL PONIENTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE COLÍN CALDERÓN. Con una superficie de 3,454.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintitrés de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1914.- 23 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA. Se hace de su conocimiento que VEÓNICA GARCÍA AGUIRRE, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en su contra, mismo que le recayera en número de expediente 891/2018, reclamándoles las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que la suscrita, en virtud del transcurso del tiempo y con las condiciones necesarias establecidas en la ley para usucapir de mala fe, me he convertido en propietaria por prescripción negativa, del terreno ubicado avenida Gustavo Baz, número 150, Colonia Puente de Vigas, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 4,571.53 (cuatro mil quinientos setenta y un punto cincuenta y tres) metros cuadrados con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: partiendo del oeste rumbo al norte 160.02 metros, con la Avenida Gustavo Baz; AL NORESTE partiendo del norte rumbo al este, en 36.78 metros, con propiedad privada; AL NOROESTE partiendo del oeste rumbo al norte 1.23 metros con propiedad privada; AL NORESTE, partiendo del norte rumbo al este en 11.95 metros con propiedad privada; AL

SURESTE partiendo del este rumbo sur en 83.53 metros con propiedad privada; AL SUROESTE partiendo del sur rumbo oeste en 37.95 metros con propiedad privada; AL SURESTE partiendo del este rumbo al sur en 62.23 metros con propiedad privada; AL SUROESTE partiendo del sur rumbo a oeste en 3.21 metros con propiedad privada; AL SURESTE partiendo del este rumbo sur en dos tramos de 7.09 metros y 6.68 metros con propiedad privada; y AL SUROESTE partiendo del sur rumbo al OESTE en 2.05 metros con propiedad privada. B) Cabe precisar que el bien raíz materia de esta acción de usucapición, forma parte del inmueble general que se encuentra inscrito ante las oficinas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00323416 y que señalaré en la prestación siguiente, bien inmueble que se ubica en la Avenida Gustavo Baz número 3 en la Colonia El Mirador, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie 4,571.53 (cuatro mil quinientos setenta y un metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados). c) La cancelación de la inscripción o registro que aparece en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco, en la partida 623, volumen 45, libro primero, sección primera, a favor de MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA, exclusivamente respecto de la fracción que se demanda la prescripción negativa, con una superficie de 4,571.53 (cuatro mil quinientos setenta y un punto cincuenta y tres) d) Una vez obtenida sentencia favorable en la que se declare que he adquirido la propiedad del bien raíz objeto de esta acción, por virtud de que me encuentro en posesión con el carácter de dueña, en forma pacífica, pública y continua, se ordene la inscripción de la ante Registro Público hoy el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Tlalnepantla, ya que esta servirá de título de propiedad, tal como lo dispone el artículo 933 del Código Civil para el Estado de México abrogado. E) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, hasta su total conclusión. Fundo la presente en los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de junio del año dos mil, se celebró contrato de compraventa entre MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA, con el carácter de vendedora y por otra parte la suscrita VERÓNICA GARCÍA AGUIRRE, en su carácter de compradora del inmueble conocido como fracción 4 del terreno que se ubica en la Avenida Gustavo Baz, número 150 en la Colonia Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la superficie descrita en la prestación con el inciso a). El inmueble referido se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, a favor de MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA, bajo el folio real electrónico 00323416. 3.- Es el caso de que desde la fecha que celebré contrato privado contrato de compra venta con MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA, es decir, desde el diez de junio del año dos mil, la suscrita he venido poseyendo el inmueble materia de la presente litis, en concepto de propietaria, conforme al animus dominus que se obtiene de dicha documental; ello revela que con ese carácter que me he conducido siempre, sin que persona alguna diversa a la promovente haya tenido tal posesión, lo que demuestra que a merced la celebración de ese contrato ostento una posesión con el carácter de dueña en torno al bien raíz objeto de este procedimiento. 4.- La posesión en concepto de propietaria por más de diez años, elemento trascendental para la procedencia de la prescripción negativa intentada, la he ostentado con las características siguientes: De manera PACÍFICA, en virtud de que jamás he tenido conflicto alguno con los vecinos y colindantes. En forma PUBLICA, pues los vecinos y colindantes saben que la suscrita es propietaria, del bien materia de la litis, es decir, ha sido a la vista de todos. Posesión que ha sido CONTINUA e ininterrumpidamente, pues desde la fecha señalada, o sea el diez de junio del dos mil hasta el día de hoy sigo en posesión física o material del inmueble materia del presente juicio en calidad de propietaria sin que haya sido perturbada mi posesión por persona alguna, durante el plazo

de diez años. Es importante resaltar, que mediante contrato de compraventa que adquirí mi calidad de propietaria, se acredita plena y fehacientemente los actos de posesión en calidad de dueña que he venido desplegando en la fracción reclamada en esta demanda, derivada del mismo contrato privado de compraventa del cual con fecha diez de junio del dos mil, se generó la posesión por más de diez años, con los que cuento hasta el día de hoy, ya que tengo la calidad de propietaria del bien ya referido, reuniendo por tanto, las condiciones necesarias para usucapir de mala fe, con base en el contrato de compraventa al cual me remito en todo su contenido que justifica la causa generadora de esta posesión, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicito, emplácese a la demandada MARIA GUADALUPE GARDUÑO MIRANDA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o gestor que puede representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose a juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín JUDICIAL.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1798.-10, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ASUNCIÓN SOTO DE ZAMORA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Sumario de Usucapición, bajo el expediente número 913/2018 promovido por RICARDO CASTRO RANGEL por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decreta la propiedad por usucapición a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en: Avenida Circunvalación Sur, Manzana 230, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: b).- La modificación del asiento registral respecto del inmueble materia de litis; c) La inscripción del inmueble materia del presente juicio a favor de Ricardo Castro Rangel litis en el IFREM; d).- El pago de gastos y costas que se originen del presente asunto; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- En fecha ocho de marzo de dos mil dos mediante contrato de compraventa el suscrito adquirió del señor GUADALUPE MARTÍNEZ DE LA MORA el inmueble materia de litis; 2.- Manifestando que al momento de la venta del inmueble la C. GUADALUPE MARTÍNEZ DE LA MORA me manifestó que era la única dueña del inmueble; 3.- He cumplido con los requisitos exigidos por la ley para prescribir dicho inmueble y he sustentado la calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe; 4.- Dicho inmueble se encuentra debidamente

inscrito ante el IFREM. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1618.-1, 10 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que MARÍA GUADALUPE MONROY FLORES Y JORGE CORTES GONZALEZ, en carácter de tutores del menor LUIS FERNANDO GABRIEL HERNÁNDEZ MONROY, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1297/2008 CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA), en contra de ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, las siguientes prestaciones: I).- El pago de una pensión alimentaria a favor de su menor hijo LUIS FERNANDO GABRIEL HERNÁNDEZ MONROY. II) El pago de las pensiones alimentarias, vencidas y no pagadas a favor del menor LUIS FERNANDO GABRIEL HERNÁNDEZ MONROY, desde la fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, a la fecha de la presentación de esta demanda, y que consisten en el sustento, habitación vestido, calzado, atención médica y hospitalaria, educación y esparcimiento del menor. III.- Fundando la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor se ordena notificar a LUIS FERNANDO GABRIEL HERNÁNDEZ MONROY, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio de instancia, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda que se le formula, oponga las excepciones que tuviere y en el propio escrito dé contestación y ofrezca la pruebas que estime pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, precluire su derecho y se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma si el emplazamiento se realiza en forma personal o por contestada en sentido negativo si el emplazamiento se realiza en cualquier otra forma.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los 26 veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

608-A1.-1, 10 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A JAIME NICOLAS LOPEZ ARRIAGA, se les hace del conocimiento que en el expediente número 741/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EFRAIN SÁNCHEZ ESTRADA en contra de JAIME NICOLÁS LÓPEZ ARRIAGA, se le demandan las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$2,515,885.35 (Dos millones quinientos quince mil ochocientos ochenta y cinco pesos 35/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B) El pago de intereses causados y que siguen cauando hasta la total solución del presente juicio, al tipo legal.

C) El pago de costas que el presente juicio origine.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

En fecha 27 de mayo de 2016, suscrito celebros un contrato de mandato en forma verbal con el señor Jaime Nicolás López Arriaga.

Me di a la tarea de investigar en el Registro Público de la Propiedad en el Distrito de Toluca dándome cuenta que existía una demanda en contra del hoy demandado. El día 2 de junio de 2016 localice al demandado y de inmediato se confirmo el contrato de mandato que habíamos celebrado con anterioridad.

El día 7 de junio de 2016 se recogió un poder de la notaría pública no. 167 pero solo a favor del Licenciado RICARDO ALMAZAN ROMERO.

En fecha 3 de agosto de 2017 se llego a un convenio entre los señores JULIO HORACIO LUJAMBIO MORENO, por conducto de su apoderado legal Licenciado JUAN MANUEL PICHARDO MARTÍNEZ y el señor JAIME NICOLÁS LÓPEZ ARRIAGA representado por su apoderado legal RICARDO ALMAZAN PALOMARES.

En fecha 24 de enero de 2018 el suscrito acudió al domicilio del señor RAFAEL CAMACHO BEIZA cuñado del hoy demandado para pedirle que se comunicara con él y este a su vez con el suscrito para informarle del convenio ya mencionado.

El hoy demandado me aseguro que una vez que estuviera el deposito en su cuenta el me llamaría para entregarme la cantidad de dinero acordada en el contrato de mandato que celebramos.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a JAIME NICOLÁS LÓPEZ ARRIAGA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de EFRAIN SÁNCHEZ ESTRADA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Dado en Toluca, México, a los veinticinco de enero de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MA. GUADALUPE GARDUÑO.-RÚBRICA.

1597.- 1, 10 y 26 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 580/95.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JUAN MANUEL CUELLAR RAMIREZ Y MARÍA ELVIA RODRIGUEZ SÁNCHEZ DE CUELLAR EXPEDIENTE 580/95 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado en audiencia de cinco de marzo de dos mil diecinueve, el C. Juez ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble en cita ubicado en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 10 Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO 193 DE LA CALLE GALEANA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA TLALNEMEX LA LOMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, segunda almoneda en el presente juicio, haciendo la correspondiente depreciación del 20 % (veinte por ciento) de la tasación determinada para el valor del inmueble materia del presente juicio sobre la base de \$540,600.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad de \$360,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; debiéndose preparar la misma en términos del auto de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, con la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación anterior, por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, y sirviendo de base para la almoneda el precio del inmueble fijado con anterioridad y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México., a 15 de marzo de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.-RÚBRICA.

1764.-9 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

C. JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 374/2017 tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, AURORA SOLIS AYALA Y

OTROS le demandan la nulidad de Juicio Concluido, del expediente número 977/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, respecto del Terreno ubicado en Avenida Riva Palacio sin número, esquina con calle de La Cruz, en el Poblado de San Mateo Tezoquipan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total aproximada de 70,641 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 327.28 metros en línea quebrada con Propiedad Privada; AL SUR: 143.74 metros con en Línea Curva formada por las Calles de Carretera Miraflores-Tlalmanalco o Riva Palacio y Calle de La Cruz; AL ORIENTE: 295.99 metros en línea quebrada con Calle de la Cruz; AL PONIENTE: 367.61 metros con Carretera Miraflores Tlalmanalco o Riva Palacio; Por lo anterior deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio del Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

1793.-10, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 1290/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO); solicitado por ALBINO NAVA BARRIOS a través de su apoderada legal EDITH VALDEZ SALINAS, a su cónyuge CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud en la vía propuesta y por proveído de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, el solicitante manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: Contrae matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres con la señora CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, de dicha relación procrean tres hijos de nombres GIBRAN, BRAHAYAN y DIEGO todos de apellidos NAVA VÁZQUEZ, estableciendo su último domicilio conyugal en Domicilio Conocido San José del Río, Ixtlahuaca, Estado de México, presenta su propuesta de convenio que entre otras cosas refiere: que respecto a guarda y custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencia, no se hace pronunciamiento en atención

a que no hay hijos menores de edad; respecto a lo sociedad conyugal manifiesta no haber adquirido ningún bien que haya que liquidar. Al ignorar su domicilio, solicitó se emplace a CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, mediante edictos, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó realizar la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio de instancia, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en proveído de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que se propone, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Ixtlahuaca, México a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

1619.-1, 10 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A JOSÉ JALIL SAHIAN, se le hace saber que en el expediente 742/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ejerció la acción de usucapión, que le compete de JOSÉ JALIL SAHIAN Y ROBERTO ESTRADA HERNÁNDEZ, donde esté último reconviene de JOSÉ JALIL SAHIAN las prestaciones siguientes:

A) Se declare la nulidad por inexistente en simulación absoluta del contrato de compraventa celebrado entre LUIS BAEZA AGUAS Y JOSÉ JALIL SAHIAN el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

B) De la Sucesión a bienes de LUIS BAEZA AGUAS el pago de daños y perjuicios estimados por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

C) El pago de gastos y costas que origine el juicio.

Con base en los hechos siguientes:

1. El demandante es dueño del inmueble ubicado en Avenida Lerdo de Tejada poniente número 304, esquina con calle veintiuno de marzo, Colonia La Retama, Toluca, Estado de México, lo cual demuestra con la copia

certificada de la escritura público número 613, pasada ante la fe del Notario Público número 162, Metepec, Estado de México, inscrito con el folio real electrónico 0082919.

2. El inmueble fue adquirido anteriormente por JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA, mediante escritura pública del dos de abril de mil novecientos treinta, pasada ante la fe del Notario número 2 del Toluca, con la cual adquirió la mitad o parte de la casa número 42 de la Avenida Lerdo en la Ciudad de Toluca, Estado de México. El veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa CARLOS FONSECA GARCÍA le demanda a JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA, en el expediente 1102/990 la usucapión, la cual fue procedente y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad. CARLOS FONSECA GARCÍA a través de su apoderado y con consentimiento de su esposa JUDITH ESQUIVEL GONZÁLEZ vendió a ROBERTO ESTRADA HERNÁNDEZ, el catorce de marzo de dos mil siete, el referido inmueble.
3. El catorce de febrero de dos mil diecisiete, celebro contrato de promesa de venta con FERNANDO REYES MUÑOZ, con la promesa de venderle a más tardar el treinta de noviembre de esa anualidad, donde se estipulo que para el caso de que ROBERTO ESTRADA HERNÁNDEZ fuera demandado por cualquier persona, por cualquier motivo, éste tendría que hacer la devolución de la cantidad que le dio como apartado y como pena convencional la mitad de esa cantidad al comprador.
4. FERNANDO REYES MUÑOZ se enteró que estaba demandado en el expediente 742/17 radicado en este Juzgado por GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, y dos días después del once de mayo de dos mil dieciocho, tuvo que devolver la cantidad que le entregó como apartado y la pena convencional en mención.
5. Solicita se le condene a LUIS BAEZA AGUAS al pago de lo anterior por ser el responsable del detrimento en su patrimonio, por las razones antes mencionadas.
6. Agrega que fue demandado injustamente, incluso con un documento falso, el cual debe ser declarado inexistente.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento a JOSÉ JALIL SAHIAN, en la reconvencción por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 21 DE MARZO DE 2019.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. EN D. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL, FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

1621.-1, 10 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS.

En el expediente 91/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V, en contra de Licenciado ALFONSO FLORES GARCÍA MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA, NÚMERO 28 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA Y GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS, se ordenó mediante proveído de fecha veintisiete 27 de febrero de dos mil diecinueve 2019, emplazar por edictos a A GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS, por lo que se les hace saber que se le demanda: a) La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 69,834, volumen 1,474, de fecha 9 de junio del 2011, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, supuestamente representada por los señores SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS, como parte compradora, respecto del lote de terreno número treinta y seis, manzana setenta y seis, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Cuarta Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, nulidad que se basará en los hechos y consideraciones de derecho que se determinan en el cuerpo del presente escrito. Asimismo, vengo a señalar como codemandados de este procedimiento. Asimismo, vengo a señalar como codemandado de este procedimiento, al C. GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 69,834, volumen 1,474, de fecha 9 de junio del 2011, otorgada ante el entonces Licenciado Alfonso Flores García Moreno, Notario Público número 28 de Nezahualcóyotl, Estado de México, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, supuestamente representada por los señores SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS, como parte compradora, respecto del lote de terreno número treinta y seis, manzana setenta y seis, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Cuarta Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del lote de terreno número treinta y seis, manzana setenta y seis, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Cuarta Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tercero con interés que aparece como su domicilio el ubicado en la calle Fuente del Molino número 23, interior 1, Colonia Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, según las generales que obran en la escritura antes señalada, codemandado que pudiera resultar afectado con la nulidad que se demanda en este juicio en virtud de haber comparecido en dicho acto con la calidad de parte compradora del inmueble objeto del referido acto, de quien se demanda la misma prestación a que se refiere el inciso a). También del C. GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS, se le demanda como consecuencia de la nulidad del acto contenido en la escritura pública número 69,834, volumen 1,474, de fecha 9 de junio del 2011, otorgada ante el entonces Licenciado Alfonso Flores García Moreno, Notario Público número 28 de Nezahualcóyotl, Estado de México, la reversión de la posesión del inmueble objeto de dicho acto, toda vez que dicha posesión que ahora tiene sobre el referido inmueble, deviene de un acto que será declarado nulo y por lo tanto nulas también serán las consecuencias y circunstancias que se originen con motivo de la referida nulidad. Narrando los siguientes hechos: Primero.- Mi representada es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura número 9,721, de fecha 30 de

noviembre de 1973, ante la fe del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, en ese entonces Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 55, del volumen 6º, del Libro Tercero Segundo auxiliar, de fecha 31 de octubre de 1974, según consta en el apartado I.- CONSTITUCIÓN, de la certificación de la personalidad que obra anexo a la copia certificada del instrumento notarial con que acredito mi personalidad. Segundo.- Que dentro del objeto de mi representada, entre otros, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender y administrar todo tipo de inmuebles. Tercero.- Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del D.F., actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario número 6 del D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, según se aprecia del antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,350, volumen 320, página 115, de fecha 29 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito. Cuarto.- El Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, autorizó a mi representada a llevar a cabo sobre el predio descrito en el antecedente II de la escritura número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del D.F., actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario número 6 del D.F., y a la que se refiere el hecho que antecede, un fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado CONDADO DE SAYAVEDRA, según consta del acuerdo publicado en el número 32 de la Gaceta del Gobierno, correspondiente al jueves 11 de septiembre de 1975, según se aprecia del antecedente III que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,350, volumen 320, página 115, de fecha 29 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito. Quinto.- Por escritura pública número 5,971, de fecha 15 de agosto de 1978, ante la fe del Licenciado Alfonso Uribe Valdés, Notario Público número 4 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida de la 1 a la 360, del volumen 392, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de noviembre de 1978, se hizo constar la lotificación de la Primera Sección del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, según se aprecia del antecedente IV que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,350, volumen 320, página 115, de fecha 29 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito. Sexto.- Mediante escritura pública número 25,148, de fecha 15 de diciembre de 1979, otorgada por el Licenciado Fernando Velasco Turati, Notario número 2 del Distrito de Tlalnepantla e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida de la 1 a la 421, del volumen 433, libro primero, sección primera, de fecha 28 de enero de 1980, se hizo constar la lotificación de la Segunda Sección del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, según se aprecia del antecedente V que obra transcrito en la copia

certificada de la escritura número 17,350, volumen 320, página 115, de fecha 29 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito. Séptimo.- Por escritura número 15,301, de fecha 2 de abril de 1980, del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida de la 1,340 a la 1,733, volumen 433, libro primero, sección primera, con fecha 9 de mayo de 1980, se hizo constar la protocolización del oficio y planos de la relotificación de la Tercera Sección del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, según se aprecia del antecedente VI que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,350, volumen 320, página 115, de fecha 29 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito. Octavo.- La Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, autorizó la relotificación de la Cuarta Sección del Fraccionamiento denominado "Condado de Sayavedra, según consta del oficio número 366/C.F./316/81 de fecha 31 de marzo de 1981, según se aprecia del antecedente VII que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,350, volumen 320, página 115, de fecha 29 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito. Noveno.- Mediante escritura número 17,350, volumen 320, página 115, de fecha 29 de junio de 1981, otorgada ante el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, quedaron protocolizados tanto el oficio y los planos debidamente autorizados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, relativos a la relotificación de la Cuarta Sección del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "CONDADO DE SAYAVEDRA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, copia certificada de dicho instrumento público que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito. Décimo.- Dentro de la protocolización del plano relativo a la Cuarta Sección del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, la que obra en la escritura pública que se señala en el hecho que antecede, en la foja 03 de la citada escritura y en la foja 01 de la relación de lotes y manzanas del referido Fraccionamiento y que obra en el instrumento público relacionado en el hecho que antecede, se acredita la existencia del lote 36, manzana 76, (LXXVI), como parte integrante de la Cuarta Sección de dicho Fraccionamiento, inmueble que cuenta con una superficie de SEISCIENTOS DIEZ PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y con las colindancias que se señalan en dicha foja. Décimo Primero.- El lote 36, manzana 76, se encontraba debidamente inscrito a favor de mi representada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 1731, del volumen 471, libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de agosto de 1981, actualmente folio real electrónico número 00075345, según se acredita con la copia certificada del Folio Real Electrónico antes señalado, que emite el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, y que se acompaña al presente escrito como Anexo 3, hasta que fue inscrito ante el referido Instituto de la Función Registral bajo la partida número 5044618, con fecha 7 de septiembre del 2011, a favor del hoy codemandado GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS, con motivo del otorgamiento de la escritura pública número 69,834, volumen 1,474, de fecha 9 de junio del 2011, otorgada ante el entonces Licenciado Alfonso Flores García Moreno, Notario Público número 28 de Nezahualcóyotl, Estado de México, copia de la escritura que contiene el acto cuya nulidad se reclamada se acompaña en copia simple fotostática como Anexo 4 al presente escrito, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA,

supuestamente representada por los señores SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS, como parte compradora, respecto del lote de terreno número treinta y seis, manzana setenta y seis, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Cuarta Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que desde luego mi representada nunca otorgó su debido consentimiento para la celebración de dicho acto, en primer lugar porque los representantes de mi mandante nunca formalizaron la referida escritura, tal y como se acreditará durante la secuela procesal correspondiente y mediante la prueba pericial en materia de grafoscopia que se rinda en este procedimiento respecto de las firmas que obra en dicha escritura como de dichos supuestos representantes, por no haber sido puestas de su puño y letra, para acreditar que nunca comparecieron a otorgar dicho acto traslativo de dominio en nombre y representación de la parte actora, así como la prueba de reconocimiento del contenido y de las firmas que de ellos puedan haberse asentado en el acto consignado en la escritura pública número 69,834, volumen 1,474, de fecha 9 de junio del 2011. A mayor abundamiento se debe señalar que como se indica no pudo haber sido otorgado dicho acto por mi mandante por no haber externado su consentimiento para ello, ya que mi representada jamás ha celebrado un acto traslativo de dominio con el ahora codemandado GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS a quien se le desconoce en su totalidad, aun cuando del propio acto cuya nulidad se reclama en el antecedente III señala que se otorgó dicho acto con el objeto de dar formalidad al contrato preliminar de compraventa, de fecha 30 de mayo del 2011, supuestamente celebrado por mi representada y el señor GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS, contrato que desde luego también mi representada desconoce que hubiera sido celebrado por apoderado con facultades suficientes para ello, al igual que también desconoce que se hubiera otorgado una carta de instrucciones de fecha 30 de mayo del 2011, como lo refiere el Notario que otorgó dicho acto indebido en el antecedente IV-CARTA INSTRUCCIONES.- de la referida escritura pública, ya que como se insiste mi representada nunca pudo hacer otorgado instrucción alguna al Notario actuante de dicho acto y mucho menos que hubiera celebrado un contrato de compraventa como al que se refiere dicho Fedatario Público en la referida escritura, lo anterior se acreditará fehacientemente durante la secuela procesal correspondiente. Como Anexo 5 se acompaña en copia simple fotostática el supuesto contrato de compraventa que dio lugar al otorgamiento del acto cuya nulidad se reclama en esta vía, al igual que la supuesta carta de instrucciones notariales que aparece otorgada con fecha 30 de mayo del 2011 por CONSORCIO ADMINISTRATIVO FRISA, S.A. DE C.V y supuestamente firmada por el CP. AUGUSTO MORALES FERIA. Décimo Segundo.- El instrumento público que se relaciona en el apartado que antecede, primeramente nunca pudo haber sido otorgado por mi representada, en virtud de que mi mandante jamás enajenó a favor del señor GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS el lote de terreno número treinta y seis, manzana setenta y seis, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Cuarta Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el simple hecho de que mi representada desconoce a dicho supuesto comprador y desde luego desconoce haber celebrado cualquier acto traslativo de dominio como el que aparece en el instrumento público cuya nulidad se reclama en este procedimiento. Décimo Tercero.- Aunado a lo anterior y tal como quedará acreditado en la etapa procesal correspondiente, la comparecencia en calidad de testigos, de los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, que aparecen como representantes de la hoy actora en dicho acto fraudulento, es inexistente puesto que dichos representantes nunca externaron su consentimiento en el otorgamiento de dicho acto en nombre y representación de mi mandante, puesto que como se indica mi representada nunca realizó operación traslativa de dominio alguna con el señor GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS como el que aparece en

dicho acto y a mayor abundamiento se acreditará con la prueba pericial correspondiente que las firmas que obran como de dichos representantes legales de mi mandante no fueron puestas de su puño y letra y por ende deben considerarse como falsas, lo que da lugar a que se decrete la nulidad de dicho acto por carecer del consentimiento que debe de revestir el mismo para su plena validez. Décimo Cuarto.- Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en el instrumento público 69,834, volumen 1,474, de fecha 9 de junio del 2011, otorgada ante el entonces Licenciado Alfonso Flores García Moreno, Notario Público número 28 de Nezahualcóyotl, Estado de México, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUYCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, supuestamente representada por los señores SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS, como parte compradora, respecto del lote de terreno número treinta y seis, manzana setenta y seis, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Cuarta Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también deberá de ordenarse la cancelación de la inscripción de dicho acto traslativo de dominio que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo partida número 5044618, de fecha 7 de septiembre del 2011. Décimo Quinto.- Es importante señalar que mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al solicitar la expedición del Certificado que emite el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla sobre el lote, y que se acompaña al presente escrito como Anexo 3, en el cual consta la inscripción del acto cuya nulidad se demanda en el presente juicio, respecto del lote de terreno número treinta y seis, manzana setenta y seis, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Cuarta Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto traslativo de dominio sobre el referido inmueble que desde luego mi representada no reconoce como válido. Por lo que el veintisiete 27 de febrero de dos mil diecinueve se acordó: emplácese por medio de edictos a GUILLERMO CAPDEVIELLE VILCHIS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1801.- 10, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 252/2018 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUCILA HERNÁNDEZ CASTILLO en contra de OLGA LILIA COLÍN GÓMEZ y FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- LA NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO, respecto del expediente 284/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA OLGA LILIA COLÍN GÓMEZ Y FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO, en contra de la suscrita LUCILA HERNÁNDEZ CASTILLO, que se ventilo en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, en este mismo Distrito Judicial

de Toluca de Lerdo, Estado de México, respecto de un CONVENIO APÓCRIFO de fecha 30 de Octubre del año dos mil quince, celebrado entre la OLGA LILIA COLÍN GÓMEZ y FRANCISCO GONZALES ROMERO.

B).- El pago de los daños y perjuicios originados por los demandados, que ahora se reclaman y que asciende a la fecha a la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más lo que sigan originando hasta la conclusión del presente juicio.

E).- Que se de vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, toda vez que el presente asunto se relaciona con un delito de FRAUDE PROCESAL, contemplado en el artículo 165-bis del Código Penal Para el Estado de México.

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

Hechos:

1. En fecha 30 de octubre del año dos mil quince, la ahora demandada OLGA LILIA COLÍN GÓMEZ y FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO, en común acuerdo realizaron un CONVENIO APÓCRIFO, por la cantidad de 1,722,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la finalidad de realizar una simulación de Acto Jurídico en el Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente 665/2015, con la finalidad de perjudicar a la suscrita de mi patrimonio familiar, SIMULANDO UN ACTO JURÍDICO, para así poder despojarme de mi inmueble.

2. La suscrita en fecha catorce de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, le compre una propiedad al señor FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO, en una cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el predio Ubicado en Calle Leona Vicario Número cinco, en la Localidad de San Mateo Otzacatipan, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 919.30 metros cuadrados, en el cual dentro de mi propiedad, construí una casa de dos niveles de 175.00 Metros Cuadrados aproximadamente, entonces desde la fecha en que adquirí mi inmueble descrito en el hecho que antecede, lo posee de manera pacífica, pública e interrumpida y a título de dueño, el cual acredito mi propiedad con la copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha catorce de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, que celebre entre el señor FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO y la suscrita, el cual agrego como ANEXO UNO.

3. En fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, la suscrita presente formal denuncia de hechos constitutivos como delito, ante el Ministerio Público Investigador de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Por el delito de FRAUDE PROCESAL, cometido en mi agravio y en contra de la licenciada OLGA LILIA COLÍN GÓMEZ y FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO, denuncia que se radico bajo el número de carpeta de investigación TOL/TOL/CET/107/082191/17/04, esto, en virtud de que se me notifico en fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se me notifico que tenía que desalojar mi propiedad Ubicado en la Calle Leona Vicario Número cinco, en San Mateo Otzacatipan, Toluca Estado de México. Como ANEXO NÚMERO DOS, 755 Fojas, en copias certificadas por la mesa uno, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

4. La suscrita en fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, le solicito al Agente del Ministerio Público, un dictamen en materia de grafoscopia, toda vez que uno de los testigos de nombre SANDRA CONZUELO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, AFIRMA QUE NUNCA FIRMO DICHO CONVENIO

MOTIVO DE LA SIMULACIÓN DE ACTO JURÍDICO DEL EXPEDIENTE 665/2015 PRESENTADO EN EL JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE ESTE MISMO DISTRITO, asimismo la testigo del convenio APÓCRIFO también presento denuncia, en la carpeta de investigación con número, TOL/TOL/CEN/107/082191/17/04, por ello se solicito que se cuestionara si el convenio de fecha 30 de octubre del año dos mil quince, celebrado entre la OLGA LILIA COLÍN GÓMEZ y FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO, es falso o se encuentra alterado, DANDO SU RAZONAMIENTO LÓGICO JURÍDICO, EL PERITO ADSCRITO A SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL EN SU PUNTO DE CONCLUSIÓN MANIFIESTA: LA FIRMA CUESTIONADA (COMPUESTA DE RUBRICA Y TEXTO) CONTENIDA ALCANCE DEL CONVENIO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ATRIBUIDA A LA CIUDADANA SANDRA CONZUELO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, NO FUE PUESTA DE PUÑO Y LETRA DE LA PERSONA QUE FIRMO COMO SANDRA CONZUELO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, EN BASE A LAS DOCUMENTALES QUE FUERON SEÑALADOS COMO ELEMENTOS BASE DE COTEJO EN EL PRESENTE ESTUDIO, EN ESA VIRTUD EL CONVENIO ES COMPLETAMENTE FALSO, EL CUAL ANEXO NÚMERO TRES, EN VEINTISÉIS FOJAS EN COPIAS CERTIFICADAS, POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

5. En fecha veintitrés de Octubre del año dos mil diecisiete, la ejecutora SAMIRA GARCÍA NUÑEZ, en su carácter de ejecutora adscrita al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, realizo una diligencia con la finalidad de desalojar a la suscrita, pero dicha diligencia, SE SUSPENDIÓ POR TENER IRREGULARIDADES Y QUE LA OBLIGABAN A REALIZAR LA DILIGENCIA en donde asienta que recibió una llamada telefónica del titular del Juzgado, para que pusiera en posesión a la actora demandada a como diera lugar, como lo acredito con las copias certificadas del expediente 284/2016, con treinta y tres fojas útiles, precisamente en la número veintiséis y que agrego ANEXO CUATRO.

6. En esa virtud ingreso copias certificadas del expediente 284/2016, promovido en el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, que constan de 501, en donde se puede observar diferentes irregularidades que se cometieron dentro del mismo y que agrego como ANEXO CINCO.

No debe perderse de vista que FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO, tenía obligación de manifestarlo ante el Juez, a efecto de que este previera lo necesario para citar a las personas que tuvieran derecho a efecto de comparecer a deducir sus derechos; si así, lo considera pertinente, ya que el mismo no formaba parte de su masa hereditaria, por haber salido de la esfera de la acción y de dominio ya que este vendió el aludido inmueble a la suscrita, mucho antes de simular un pago con OLGA LILIA COLÍN GÓMEZ, y antes de la tramitación del Juicio Ordinario Civil, el cual era de pleno conocimiento de la demandada a pesar de ellos FRANCISCO GONZÁLEZ ROMERO, omitió dolosamente manifestar esa situación ante el Juez Civil Tercero de Primera Instancia y omitió referir al Juez de la existencia del contrato de referencia, lo que significa, que SIMULO ACTOS JURÍDICOS, o realizo diligencias judiciales falsas en los juicios, ya que no se condujo con la verdad, en razón que realizo actos judiciales con perjuicio de otro, en este caso de Suscrita para obtener cualquier beneficio indebido a favor de la licenciada OLGA LILIA COLÍN GÓMEZ.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a OLGA LILIA COLÍN GÓMEZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de

siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a cuatro de abril de dos mil diecinueve.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.

1802.- 10, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACÁN
E D I C T O**

C. MARÍA LEIDI BARRIOS CRUZ.

En el expediente número JOF/2340/2017, JOSÉ JUAN REYES NÚÑEZ, por su propio derecho, solicita de MARÍA LEIDI BARRIOS CRUZ ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a MARÍA LEIDI BARRIOS CRUZ que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El suscrito y mi aún cónyuge contrajimos matrimonio en fecha 21 de noviembre del año 2003. 2.- De dicho matrimonio procreamos a nuestros hijos JUAN Y GUSTAVO de apellidos REYES BARRIOS, quienes cuentan con las edades de 15 y 14 años respectivamente. 3.- El último domicilio conyugal entre el suscrito y mi aún cónyuge fue el ubicado en calle CHABACANO, MANZANA 1, LOTE 14, COLONIA LA COPALERA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, a demás se fijara en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento legal invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

1803.- 10, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

GONZALO DOLORES DOLORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve dictado en el expediente número 2285/2018, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por EMILIA DOLORES CUEVAS en contra de GONZALO DOLORES DOLORES, demandando A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION a mi favor de una fracción del terreno de lote 14, de la manzana 171, zona tres (03) de la Colonia Guadalupana, del Exejido Ayotla Chalco, ubicado en el municipio de Chalco, y que por su ubicación física y geográfica actualmente se encuentra ubicado de manera definitiva en Calle Oriente 40, Manzana 171, lote 14, Colonia Guadalupana Segunda Sección en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie de 148.786 metros cuadrado, identificándose para su venta como fracción 02 del lote 14, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 14.28 METROS CON FRACCION 03 DE LOTE 14; AL NORESTE: 01.90 METROS CON FRACCION 03 DE LOTE 14; AL NORESTE: 7.75 METROS CON FRACCION 03 DE LOTE 14; AL SURESTE: 09.35 METROS CON LOTE 15 Y LOTE 08; AL SUROESTE: 11.84 METROS CUADRADOS CON LOTE 09; AL NOROESTE: 24.53 METROS CUADRADOS CON FRACCION 01 DE LOTE 14; AL NOROESTE: 2.42 METROS CUADRADOS CON CALLE ORIENTE 40; SUPERFICIE TOTAL DE 148.786 METROS CUADRADOS. Hecho que se acredita con la documental que se acompaña a la presente. En virtud de que dicha fracción de lote de terreno lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para Usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrito a nombre del señor GONZALO DOLORES DOLORES, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la Partida Número 3259 del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 91, de fecha 08 de Agosto de 1990, actualmente en el folio real electrónico 0103468. B) Como consecuencia de la anterior prestación se declare mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la Usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno en referencia y que de poseedor nos hemos convertido en legítimos propietarios del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción en la oficina regional del Instituto de la Función Registral del Estado, con sede en Chalco, México y la misma nos sirva de Título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a nuestras prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL; haciéndole saber a GONZALO DOLORES DOLORES que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1804.- 10, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 1173/2016 relativo al Procedimiento Especial de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE "DIVORCIO INCAUSADO", promovido por ROGELIO ALBERTO CORONEL SANCHEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a BLANCA ELIDETH BERNAL HERRERA, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a BLANCA ELIDETH BERNAL HERRERA, Haciéndole saber la relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- El día cinco (05) de agosto del año dos mil cinco el cónyuge contrajo matrimonio civil con la cónyuge citada. 2.- De su relación procrearon a una hija de nombre BLANCA MAYDALID CORONEL BERNAL. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en EL PARAJE DENOMINADO EL ARCO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. 4.- El cónyuge solicitante desconoce el paradero de la cónyuge citada. 5.- Durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. Se dejan a disposición de BLANCA ELIDETH BERNAL HERRERA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Valle de Bravo México, el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de agosto del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO HERNAN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1799.-10, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1004/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Ladera" en la Comunidad de Tlecuilco Municipio de Ocuilán Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 46.02 metros y colinda con el C. Porfirio Evaristo Felix; al Sur: tres líneas 42.15, 17.70, 5.00 metros y colinda con calle los Suchiles (de ocho metros de ancho); al Oriente: 55.00 metros y colinda con el C. Alejandro Juan Oriol Torres Baumgartner; al Poniente: 68.39 metros y colinda con Rufina García Laos, ahora C. Alejandro Juan Oriol Torres Baumgartner. Con una superficie aproximada de 3,501.00 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha diez de Noviembre de dos mil tres, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintiocho días de marzo de dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1895.-23 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1033/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Ladera" en la Comunidad de Tlecuilco, Municipio de Ocuilán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 metros y colinda con Camino, AL SUR: 73.50 metros y colinda con calle Los Suchiles de (ocho metros de ancho); AL ORIENTE: 68.39 metros y colinda con ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER, AL PONIENTE: Dos líneas 19.50 y 26.00 metros y colinda con CAMINO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,500.00 metros, el Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en Tenancingo, México, a primero de abril de dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de marzo del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1896.-23 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SILVIA TAVERA ESCORZA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 263/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de la CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS UNO, DE LA PRIVADA Y/O CERRADA DE FERRONALES, DENOMINADA "TIERRA CHIQUITA" PERTENECIENTE AL BARRIO EL NOPALITO CONOCIDO ACTUALMENTE COMO COLONIA EL NOPALITO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de CUATROCIENTOS CINCO METROS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE DIEZ Y SEIS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS linda con CAMINO; AL SUR: EN DIEZ Y SIETE METROS linda con ZANJA DESAGUADORA, AL ORIENTE: EN VEINTICUATRO METROS linda con MANUEL TAVERA; AL PONIENTE: VEINTISIETE METROS linda con el GENARO TAVERA.

con calle Gloria; Al poniente 16.00 metros con lote 20. El precio de la venta es de \$3,066,700.00 (Tres millones sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las once horas del siete de mayo de dos mil diecinueve. Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta entidad y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores.-Cítese de manera personal en los domicilios señalados en autos al acreedor CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL UNIÓN DE CRÉDITO S.A. DE C.V. así como al demandado.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1969.-25, 26 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JAZMÍN FABIOLA ROSALES RAMÍREZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 290/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "IXOTITLIA" ubicado en calle Emilio Carranza, sin número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, con una superficie de 96.75 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha quince de mayo del dos mil trece, celebro con el C. BENJAMIN ROSALES GARCÍA contrato de donación, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al norte 4.50 metros con calle Emilio Carranza; Al sur: 4.50 metros con MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES GARCÍA; Al Oriente: 21.50 metros con MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES GARCÍA; Al poniente: 21.50 metros con VALENTÍN FLORES, teniendo una superficie aproximada de 96.75 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación daría en la entidad.

OTUMBA, CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1984.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: KARLA VICTORIA ESTUPIÑAN CUESTA.

Que en los autos del expediente 1337/2018 del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CARLOS MAURICIO ESTUPIÑAN y MONICA CECILIA ESTUPIÑAN CUESTA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de abril del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a KARLA VICTORIA ESTUPIÑAN MANCILLA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- *La declaración de legítimos herederos del de cujus EUGENIO ITALO*

TUPIÑAN MARTINEZ, por ser hijos legítimos del mismo y tener derecho a la participación de los bienes que en vida obtuvo y que forman la masa hereditaria, misma que en su momento procesal oportuno se acreditará, acreditamiento que fuimos sus hijos con las respectivas actas de nacimiento que se agregan a la presente. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: En fecha 11 de diciembre de 1970 el suscrito CARLOS MAURICIO ESTUPIÑAN CUESTA, fui registrado como hijo de EUGENIO ITALO ESTUPIÑAN MARTINEZ, quien compareció ante la Dirección General del Registro Civil, identificación y Cedulación de la Republica de Ecuador, firmando al margen de la misma mi señor padre, como se acredita con la respectiva acta de nacimiento que agrego a la presente. En fecha 14 de enero de 1972, la suscrita MONICA CECILIA ESTUPIÑAN CUESTA, fui registrada como hija de EUGENIO ITALO ESTUPIÑAN MARTINEZ, quien compareció ante la Dirección General del Registro Civil, identificación y Cedulación de la Republica de Ecuador, firmando al margen de la misma mi señor padre, como se acredita con la respectiva acta de nacimiento que agrego a la presente. En el mes de mayo de 2018, los suscritos en una reunión familiar, nos enteramos que la ahora demandada C. KARLA VICTORIA ESTUPIÑAN MARTINEZ, albacea de la sucesión intestamentaria de nuestro señor padre EUGENIO ITALO ESTUPIÑAN MARTINEZ, con sus hermanos habían denunciado el juicio Sucesorio Intestamentario de nuestro señor padre, omitiendo la existencia de los suscritos como hijos legítimos del de cujus EUGENIO ITALO ESTUPIÑAN MARTINEZ, hecho este corroboramos con las copias simples del referido juicio que un familiar nos proporcionó, manifestando que no exhibimos copias certificadas por que aún no tenemos personalidad en dicho juicio, sin embargo desde este momento las exhibimos como prueba. Como se desprende de las copias simples de autos del expediente 1093/2016 del Juzgado Tercero Civil de Lerma, México, fue denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de nuestro señor padre EUGENIO ITALO ESTUPIÑAN MARTINEZ, por ITALO EDUARDO ESTUPIÑAN BARBABOZA, KARLA VICTORIA ESTUPIÑAN MANCILLA, KEVIN ALBERTO ESTUPIÑAN MANCILLA, para lo cual se formó el expediente en mención, denotándose que los promoventes omitieron dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles, en el sentido que a pesar de ser sabedores que los suscritos somos hijos legítimos del de cujus EUGENIO ITALO ESTUPIÑAN MARTINEZ, dolosamente omitieron hacer del conocimiento a este H. Juzgado de nuestra existencia, a pesar de que son sabedores de nuestros domicilios y de tener contacto directo tanto con ellos como con nuestro señor padre en vida; denotándose el dolo y la mala fe con la que actuaron al no hacer del conocimiento a este H. Juzgado de la existencia de los suscritos en nuestro carácter de hijos legítimos y poder ejercer nuestros derechos en la presente sucesión. En fecha 17 de FEBRERO del 2017, tal y como se acredita en autos del expediente 1093/2016 del Juzgado Tercero Civil de Lerma, México, se dicto el auto declarativo de herederos nombrando únicamente a los C. ITALO EDUARDO ESTUPIÑAN BARBABOZA, KARLA VICTORIA ESTUPIÑAN MANCILLA, KEVIN ALBERTO ESTUPIÑAN MANCILLA y KIANA VICTORIA ESTUPIÑAN VELIZ Y FUE DESIGNADA COMO ALBACEA a la C. KARLA VICTORIA ESTUPIÑAN MARTINEZ quien a partir de ese entonces a la fecha ha fungido como albacea de la sucesión intestamentaria en la que se actúa. Ante la omisión de los actores ITALO EDUARDO ESTUPIÑAN BARBABOZA, KARLA VICTORIA ESTUPIÑAN MANCILLA, KEVIN ALBERTO ESTUPIÑAN MANCILLA, quienes denunciaron el juicio intestamentario a bienes de nuestro señor padre EUGENIO ITALO ESTUPIÑAN MARTINEZ, manifestamos bajo protesta de decir verdad que los suscritos nos enteramos de la apertura de dicho juicio por medio de un familiar, motivo por el cual solicitamos mediante el presente juicio de petición de herencia, y como hijos legítimos del de cujus EUGENIO ITALO ESTUPIÑAN MARTINEZ, SE NOS DECLARE COMO LEGÍTIMOS HEREDEROS ya que tenemos derecho a la partción de los bienes que conforman el acervo hereditario de nuestro señor

padre EUGENIO ITALO ESTUPIÑAN MARTINEZ; y como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1985.- 26 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 672/2018 RELATIVO AL JUICIO DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN, PROMOVIDO POR HUGO FLORES DALMÁN EN CONTRA MAURICIO FLORES SORIANO, SOLICITA LO SIGUIENTE:

El señor HUGO FLORES DALMÁN por medio del presente escrito solicita por su propio derecho la Cancelación de Pensión Alimenticia otorgada a favor de MAURICIO FLORES SORIANO; basando su causa de pedir en los siguientes hechos 1.- En el año 1996, fui demandado por divorcio Necesario, por la señora NORMA SORIANO PINA, 2.- Correspondió al Juzgado Sexto Familiar de este partido judicial conocer del asunto, radicándose bajo el número de expediente 569/1996, con fecha 18 de diciembre de 1996 se dicta sentencia definitiva y se condena a pagar una Pensión alimenticia equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO del total de los ingresos ordinarios y extraordinarios, a favor del entonces menor MAURICIO FLORES SORIANO, 3.- A través de exhorto se giro oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PAGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, 4.- Se de la contestación a dicho oficio por la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL D.F. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE PAGOS, expediente T-3057-P de fecha 29 de Julio de 1996, suscrito por el Director de Pagos Aurelio Acosta Villeda, 5.- En auto de radicación por el Juez de la instrucción de fecha 25 de Julio de 1996, fija como pensión alimenticia provisional a favor de NORMA SORIANO PINA Y MAURICIO SORIANO FLORES EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO que el demandado percibía por los servicios que presta, se giro exhorto recayendo en el Juzgado Trigésimo Sexto de lo Familiar, exhorto número 599/1996, quien mediante oficio 1875 de fecha 8 de Julio de 1996, solicito al Representante Legal de la Dirección General de Pago de la Secretaria de Educación Pública, quien realizara el descuento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO, mediante oficio 400.01.96/722 de fecha 29 de julio de 1996, la Secretaria de Educación Pública

informo al Juzgado Trigésimo Sexto Familiar las percepciones y descuentos a realizar al ocurso, con fecha 18 de diciembre de 1996 el Juez Sexto Familiar de Tlalnepantla con Residencia en Ecatepec, Estado de México dicta Sentencia Definitiva y en su resolutive Cuarto condena a HUGO FLORES DALMAN a proporcionar en favor del menor MAURICIO FLORES SORIANO, por concepto de pensión alimenticia el equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO del total de sus ingresos ordinarios y extraordinarios, sentencia que en su momento causo ejecutoria y se modificó la medida cautelar provisional respecto del acreedor alimentario y la redujo del TREINTA Y CINCO POR CIENTO AL VEINTICINCO POR CIENTO, por concepto de alimentos, modificación que no llevo a cumplimentarse toda vez que no se giro nuevo oficio a la fuente de trabajo, y hasta la fecha se continua descontando el TREINTA Y CINCO POR CIENTO, 6.- Se hace saber que el hoy demandado no necesita la pensión alimenticia decretada toda vez que es mayor de edad, independiente y puede valerse por si mismo, 7.- Por lo expuesto se demanda la Cancelación de Pensión Alimenticia a razón del TREINTA Y CINCO POR CIENTO, a favor del demandado ya que no es necesaria.

Mediante auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve se dicto un auto que en lo conducente dice...

AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se da cuenta con el escrito presentado por HUGO FLORES DALMAN, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.10, 1.42 fracción XII, 1.181, 2.97, 2.100, 2.101, 2.107, 2.108 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, a efecto de realizar el emplazamiento se ordena EMPLAZAR al demandado HUGO FLORES DALMAN por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento legal invocado, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

OTRO AUTO. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO OCHO (08) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Dada cuenta con el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo al contenido del auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, del cual se desprende que por un error se asentó de forma incorrecta el nombre de la parte demandada, quedando asentado como "HUGO FLORES DALMAN" por lo que se aclara que el nombre correcto del demandado lo es MAURICIO FLORES SORIANO, COMO SE DESPRENDE DEL ACTA DE NACIMIENTO, en consecuencia, el presente proveído deberá formar parte integrante del auto antes citado.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO PEÑA MENDOZA, JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE EXPIDE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA.-VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1987.- 26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROBERTO ORTEGA ARROYO, promueve ante este Juzgado en el expediente marcado con el número 348/2019, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CERRADA CITLATONAC, NÚMERO 11, COLONIA LA PALMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 23.75 MTS. COLINDA CON CESAR TORITO CASARRUBIAS,

AL SUR: 23.75 MTS. COLINDA CON HELOY GIRÓN Y NOE AVENDAÑO R.,

AL ORIENTE: 21.25 MTS. COLINDA CON CERRADA PUBLICA Y

AL PONIENTE: 27.50 MTS. COLINDA CON JOSÉ REYES SÁNCHEZ OLIVER.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 578.89 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1988.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 949/2005.

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V. en contra de SEVERA RICO SERRANO DE VELAZQUEZ Y GONZALO VELAZQUEZ MEDONA, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, el inmueble identificado como, CALLE DE RETORNO FUENTE DE JUPITER, NUMERO 38, LOTE 32, MANZANA 104, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de esta ciudad y en el periódico denominado EL DIARIO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisados en autos, para los cual se convocan postores a los que se les hace saber que será base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el valor comercial más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HABILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS DE LA OFICINA DE RECAUDADORAS DE DICHA ENTIDAD ANALOGAS A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYO CIRCULACION EN DICHA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

1990.- 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: JUAN TELLEZ.

LA SEÑORA MARIA GUADALUPE también conocida como EVODIA GUADALUPE GONZALEZ BASURTO y otros, promueve en el expediente número 1184/2018, el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO GONZALEZ GONZALEZ.

HECHOS:

1.- En día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis, falleció el señor PEDRO GONZALEZ GONZALEZ. 2.- Que el domicilio del de cujus fue el ubicado en Avenida Aurora y/o del Trabajo 28, Colonia Bellavista, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- El finado otorgó disposición testamentaria con la cuarta copia certificada del protocolo 128, escritura pública 17,158 volumen 128, expedida por la Jefa del Archivo de fecha 30 de julio del 2018, que contiene testamento público abierto de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, a cargo del Notario Público 2 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. 4.- Que se desconoce si existe otra persona con derecho a heredar. 5.- Que en la cláusula primera de su testamento instituyó como legatario a sus hijos MARIA GUADALUPE, SABINO, J. LEONIDES, SERGIO, PEDRO todos GONZALEZ BASURTO, sus nietos JAVIER GONZALEZ TAPIA, JOAQUIN GONZALEZ y a su sobrino JUAN TELLEZ. 6.- Se nombró en la cláusula del referido testamento se designó como albacea a SERGIO GONZALEZ BASURTO. 7.- Que el legatario J. LEONIDES GONZALEZ VELAZQUEZ, también conocido como LEONIDES GONZALEZ VELAZQUEZ falleció el dieciocho del año dos mil nueve, solicitando a su cónyuge supérstite PIEDAD BACA MELGAREJO. 8.- Así también PEDRO GONZALEZ BASURTO también conocido como MAXIMINO PEDRO GONZALEZ BASURTO, falleció en fecha dieciocho de octubre de

dos mil cinco, solicitando se notifique a LAURA JUANA GONZALEZ VIGUERAS. 9.- El legatario JOAQUIN (SEGUNDO) GONZALEZ BASURTO, falleció el cinco de diciembre del dos mil seis, solicitando se notifique a su hijo JONATHAN JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ. 10.- Se señaló el domicilio de los legatarios JAVIER GONZALEZ TAPIA y JUAN TELLEZ.

Con apoyo en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al legatario en comento, en los términos del precepto legal antes invocado por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación suscitan de la solicitud presentada en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, haciéndoles saber la radicación del JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO GONZALEZ GONZALEZ, asimismo deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde radica este tribunal, a fin de escuchar notificaciones personales, apercibido que de no señalarlo las mismas se le realizarán por lista y Boletín Judicial, notificación que se hará mediante EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, ello dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación.-Se expide a los 10 diez días de mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.-DOY FE.-LICENCIADA MIREYA VILLARRUEL ALCALA, SECRETARIA DE ACUERDOS, Fecha de orden de edicto: 10 de abril de 201.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

746-A1.-26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1457/2016, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERCHO FAMILIAR, promovido por DAVID OLAF AGUIRRE AVIÑA en contra de ROSA MARIA BRIONES MACIAS, por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, con relación al auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, EMPLACESE a la demandada ROSA MARIA BRIONES MACIAS, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión y que para que en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, se apersona en el presente juicio y haga valer sus derechos hereditarios. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el local de este Juzgado para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Por conducto del Notificador de la adscripción fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, publicación que se hará TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín del Judicial. Se expiden a los uno días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, con relación al auto de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

742-A1.-26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SARAI GONZALEZ LOPEZ:

Se le hace saber que en el expediente número 1284/2018, promovido por el Licenciado en derecho LUIS ALFONSO ESQUIVEL apoderado legal de la señora LEONOR PÉREZ CORDERO, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de MARÍA LEONOR CORDERO GONZÁLEZ, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE REIVINDICACION en contra de ARCADIO GONZALEZ GONZALEZ, demandándole las siguientes prestaciones: 1) La reivindicación de las fracciones 6, 9 y 10, de la fracción dos, del predio "La Lagunita", ubicado en el municipio de Atlacomulco, México. 2) La desocupación y entrega jurídica y material de las fracciones, con sus frutos y accesiones que de hecho y por derecho le pertenecen a la sucesión de María Leonor Cordero González 3) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento.

El Juez por auto de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a SARAI GONZALEZ LOPEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de aviso de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1972.-26 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio Oral promovido por Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de JOSÉ LUIS GUSTAVO GALEANA GÓMEZ y/o MERCEDES PERALTA POZOS DE GALEANA, expediente número 758/2002 y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha de ocho de marzo del año en curso, la C. Juez Vigésimo Cuarto Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, dicto uno auto que a la letra dice.

En la Ciudad de México, a ocho de marzo del dos mil diecinueve.

- - Agréguese a sus autos el escrito de MARÍA YOLANDA GONZALEZ MORALES en su carácter de apoderada legal de la parte actora, en términos del mismo se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra del demandado por no haber hecho manifestación alguna en relación a la actualización del avalúo presentado por el perito de la parte actora, y en

consecuencia se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble ubicado en Departamento número 401, del Edificio "B", del Conjunto Habitacional en Condominio marcado con el número 9, de la Calle de Arboledas, Fraccionamiento denominado "El Olivo II", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que incluye el derecho de uso de estacionamiento, haciendo del conocimiento que el valor que deberá tomarse en cuenta como base para el remate, es la cantidad de \$310,400.00 (trescientos diez mil cuatrocientos pesos cero centavos Moneda Nacional), en virtud de la actualización del avalúo que obra en autos, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo; en consecuencia se ordena anunciar en forma legal la venta del inmueble mediante EDICTOS que se publicarán, en el periódico "El Heraldo de México", en la Tesorería de la Ciudad de México y en los tableros de aviso de este Juzgado; publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor Maestra María de Lourdes Rosas Vargas, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Martha Martina Buendía Valverde, con quien actúa y da fe.-Doy Fe.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y la otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo la fecha de la SEGUNDA publicación el 10 de MAYO del dos mil diecinueve.-Ciudad de México, a 22 de marzo del 2019.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Martha Martina Buendía Valverde.-Rúbrica.

1975.-26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ADRIÁN BALDERAS RAMÍREZ, por conducto de su apoderada SANDRA JIMÉNEZ MENESES, en el expediente número 163/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble DENOMINADO "TORRESCO", UBICADO EN CALLE CERRADA PEDRO PÉREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANTONIO EN MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 17.50 metros con Patricia Salgado Pérez;

AL SUR: 17.50 metros con Norma Angélica Barbosa Reyes;

AL ORIENTE: 8.00 metros con Calle Cerrada Pedro Pérez;

AL PONIENTE: 8.00 metros con María Torres González ahora Luis Daniel Chavero Salgado;

CON SUPERFICIE DE 140.00 M2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS.)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a los autos de fechas doce y veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1976.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

SANDRA JIMÉNEZ MENESES, en su carácter de apoderada legal de ADRIÁN BALDERAS RAMÍREZ, bajo el número de expediente 237/2019 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "HAGUEY" UBICADO EN AVENIDA JOAQUÍN MONTENEGRO ACTUALMENTE NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, BARRIO SAN MARTÍN, EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en tres líneas; La primera de 21.00 metros, la segunda de 10.55 metros y la tercera de 5.30 metros todas colindan con ANDREA OVIEDO DE LÓPEZ Y/O ANDREA OVIEDO GÓMEZ; AL SUR.- 36.00 metros linda actualmente con JOSÉ LUIS BALDERAS RAMÍREZ Y ADRIÁN BALDERAS RAMÍREZ; ORIENTE.- 7.00 metros linda con CALLE CERRADA ZACATENCO; AL PONIENTE.- 10.00 metro linda con AVENIDA JOAQUÍN MONTENEGRO. SUPERFICIE DE.- 309.91 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación (El Rapsoda o El Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Cuautitlán, México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

1977.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 92/2019, promovido por HÉCTOR TOMÁS GARCÍA HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE QUERÉTARO, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.90 METROS CON SOCORRO BERNAL ROJAS ACTUAL LETICIA GARCÍA BERNAL.

AL SUR: 12.90 METROS CON MARIBEL GARCÍA HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 05.66 METROS CON CALLE QUERÉTARO.

AL PONIENTE: 05.66 METROS CON SOCORRO BERNAL ROJAS ACTUAL MIGUEL GARCÍA BERNAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 73.00 M2 (SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de febrero de dos mil diecinueve. Doy fe.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

1979.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 164/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SANDRA JIMÉNEZ MENESES, el que por auto dictado en fecha DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del terreno del predio denominado "PARAJE CASA-SOLA" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, ANTES PUEBLO AHORA COLONIA VISITACIÓN EN MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizo con el C. JULIO ZÚÑIGA REYES, mismo que se llevó a cabo en fecha tres (03) de junio de dos mil nueve (2009), y el cual posee desde más de nueve (9) años, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el Registro Público de la Propiedad, y del cual manifiesta ser colindante de lado SUR; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 12.00 M. (DOCE METROS) COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: MIDE 12.00 M. (DOCE METROS) COLINDA CON SANDRA JIMENES MENESES;

AL ORIENTE: MIDE 50.00 (CINCUENTA METROS) Y LINDA CON CASTO ORTIZ SÁNCHEZ; Y

AL PONIENTE: MIDE 50.60 M. (CINCUENTA METROS PUNTO SESENTA CENTÍMETROS) CON ANA BERTHA ZÚÑIGA RAMÍREZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 603.12 m2 (SEISCIENTOS TRES, PUNTO DOCE METROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

1978.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE DA VISTA POR EDICTOS A: JULIETA ROCIO IZQUIERDO GARZA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHAS SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE Y TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE 958/2017, QUE SE TRAMITA EN ESTE

JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO PREPONDERANTEMENTE ORAL DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITADO POR LUIS GONZALO DELGADO JUÁREZ; en el cual manifiesta que solicita divorcio incausado a su aún esposa JULIETA ROCÍO IZQUIERDO GARZA, con quien contrajo matrimonio el 25 de julio de 1981 bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial 02 del Registro Civil de Toluca, Estado de México; de dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre EDUARDO DELGADO IZQUIERDO, estableciendo su domicilio conyugal en Calle Marie Curie número 803, Colonia Científicos en Toluca, Estado de México; exhibiendo en su solicitud propuesta de convenio a efecto de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une con JULIETA ROCÍO IZQUIERDO GARZA, con las consecuencias legales inherentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da vista a JULIETA ROCÍO IZQUIERDO GARZA, de la tramitación especial sobre Divorcio Incausado, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y desahogar la vista dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones.

VALIDACIÓN. CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TOLUCA MÉXICO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

1980.-26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Noveno Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, se encuentra radicado el expediente número 157/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A. DE C.V. en contra de OSCAR GALICIA RODRIGUEZ Y OTRA; en el cual se celebró una audiencia cuyo contenido sobresaliente es:

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE: Huixquilucan, México, siendo las once horas del día uno de abril de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo su desahogo... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.234 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en autos, siendo el ubicado en LA MANZANA 11, LOTE 163, COLONIA RINCONADA DEL PARAÍSO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; fijándose como precio del inmueble para el remate la cantidad de \$2,982,050.00 DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS, cantidad que fuera asignada por el Perito en rebeldía de la parte demandada, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y Tabla de Avisos del Juzgado donde se ventile el juicio. Siendo Postura legal la que cubre el precio fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, por lo que se convoca a postores.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursoante, por una sola vez

en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y Tabla de Avisos del Juzgado, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Huixquilucan, México; a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

1982.-26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAMIRO GUTIERREZ GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 341/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), RAMIRO GUTIERREZ GARCÍA, respecto del predio denominado "TEXCOCUAC", ubicado en Boulevard Torrente Piedras Negras, número 5, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el veintisiete de marzo del año dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA EUSTOLIA MAGDALENA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 17.25 metros con MARIA EUSTOLIA MAGDALENA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

AL SUR en 14.15 metros con BOULEVARD TORRENTE PIEDRAS NEGRAS.

AL ORIENTE en 31.00 metros KARINA ALEJANDRA CRUZ CASTRO.

AL PONIENTE en 30.95 metros VIRGINIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 486.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: dos de abril del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1983.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1918/2018.

YOLANDA PATRICIA MORALES BARRIOS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, (Diligencias de Inmatriculación), respecto del terreno ubicado en Avenida Tepetitla, Poblado de La Purificación, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: 46.55 METROS CON MA DE LA PAZ ARLINA VERGARA LOPEZ; AL ORIENTE: 101.25

METROS CON JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR Y; AL PONIENTE: 32.35 Y SEGUNDO VERTICE: 17.72 METROS CON AVENIDA TEPETITLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,000.00 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el veinte (20) de septiembre del dos mil (2000), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de donación celebrado con JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR, señalando que dicho bien no cuenta con antecedente registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

360-B1.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. JUDITH ZARIÑANA LÓPEZ.

Se le hace saber que PEDRO CASTOR VILLEGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1672/2018, promovió ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, quien reclama: I.- Se decrete la separación de los cónyuges ya que no es mi voluntad seguir unido en matrimonio con la señora JUDITH ZARIÑANA LÓPEZ. 2.- Asimismo que se le aperciba a la citada no cause molestia ni incomodo alguno ni al suscrito ni a nuestro menor hijo, fundándose en los siguientes hechos: I.- El suscrito y la señora JUDITH ZARIÑANA LÓPEZ contrajimos matrimonio civil en fecha siete de febrero del año dos mil tres... II.- Manifestando que dentro de nuestro matrimonio procreamos a tres hijos... III. ... El suscrito y la señora JUDITH ZARIÑANA LÓPEZ tuvimos como último domicilio conyugal y en donde hicimos por última vez vida en común el ubicado en CALLE VALLE DE MORELOS, MANZANA 9, LOTE 3, VIVIENDA 32, EX HACIENDA SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO. IV. ... El suscrito y mi aún esposa nos encontramos separados desde el treinta de agosto del año en curso, separación que resulta definitiva, por lo que ya no es mi voluntad querer continuar nuestro matrimonio...

Haciéndole saber a la C. JUDITH ZARIÑANA LÓPEZ, que deberá desahogar la vista ordenada y formular su contra propuesta de convenio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contando a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación; deberá fijarse además, en la puerta del Tribunal, una copia de los mismos. Deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Población. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

362-B1.-26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1497/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL RAMÍREZ VÁZQUEZ en contra de MARICRUZ ROJAS DE MUNGUÍA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARICRUZ ROJAS DE MUNGUÍA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1) La prescripción positiva (USUCAPIÓN) respecto del Lote número 16, Manzana 3, Colonia Fraccionamiento Valle de los Reyes, Primera Sección, Municipio la Paz, Estado de México, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con Lote 15; AL SUR: 25.00 metros con Lote 17; AL ESTE: 10.00 metros con Calle Uno; AL OESTE: 10.00 metros con Lote 11. HECHOS: Como se acredita con el contrato privado de compraventa, el suscrito en calidad de comprador y la señora MARICRUZ ROJAS DE MUNGUÍA, en calidad de vendedora, celebramos en presencia de los testigos BERDAMIN MORALES BRAVO Y MARÍA MAGDALENA BRAVO RAMÍREZ, en fecha 15 de enero de 1998, en Los Reyes, La Paz, Estado de México, la compraventa respecto al Lote número 16, Manzana 3, Colonia Fraccionamiento Valle de Los Reyes, Primera Sección, Municipio la Paz, Estado de México, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. 2.- La propiedad de la MARICRUZ ROJAS DE MUNGUÍA actualmente se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, a su favor bajo el folio Real Electrónico número 157392. 3.- La hoy demandada me hizo entrega personalmente al suscrito tanto física como material y legal del terreno motivo del presente asunto, así como del comprobante de pago total de los impuestos del terreno. 4.- El suscrito paga el precio pactado de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que dicha posesión es a título de propiedad en forma pública, de buena fe, pacífica, e ininterrumpida. 5.- Desde la fecha que el suscrito compro dicho lote de terreno, ha venido realizando actos de dominio, construyendo una pequeña casa para hacerla habitable y ha realizado las mejoras de mantenimiento que se requieren. 6.- Atendiendo a las observaciones que realiza el Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, se estima que es probable un litisconsorcio pasivo con el Gobierno del Estado de México. Se expide el edicto para su publicación, fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de marzo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ESTEVA ALVARADO.-RÚBRICA.

363-B1.-26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de (01) uno de abril del año (2019) dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 877/2018, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR PIEDAD CORONEL GARCÍA EN CONTRA DE JOEL FLORES ESTRADA Y PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONARIOS S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE LA CASA DUPLEX 2, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA AVENIDA PLAZAS DE ARAGÓN, NÚMERO 208, LOTE 3, MANZANA 2 ROMANO, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE, LINDEROS Y MEDIDAS QUE MÁS ADELANTE SEÑALARÉ, B).- SE ME DECLARE LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL MISMO, SOLICITANDO SE CANCELE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, EN VIRTUD DE QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A., BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: CON FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL SEÑOR JOEL FLORES ESTRADA EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRA VENTA CON PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS S.A., EL CUAL EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA FUE POR LA CANTIDAD DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS, EN CONSECUENCIA, PIEDAD CORONEL GARCÍA, EL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL, CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRA VENTA CON EL SEÑOR JOEL FLORES ESTRADA, RESPECTO DEL LOTE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA FUE DE CUATROCIENTOS MIL PESOS, QUIEN AL MOMENTO DE LA FIRMA DE DICHO CONTRATO EN ESE ACTO LE DIO POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO. Ignorándose al actual domicilio del codemandado, entonces se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de abril del año 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

364-B1.-26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 164/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por RAMÓN CRUZ SERNA en contra de JOVITA GUERRERO VELEZ (O JOVITA GUERRERO VIUDA DE NUÑEZ), AGUSTINA GUERRERO VELEZ Y SALVADOR BALDERAS COREA, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a JOVITA GUERRERO VELEZ (O JOVITA GUERRERO VIUDA DE NUÑEZ), AGUSTINA GUERRERO VELEZ Y SALVADOR BALDERAS COREA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) Vengo a promover en la vía Ordinaria Civil Juicio de Usucapión; en contra de JOVITA GUERRERO VELEZ (O JOVITA GUERRERO VIUDA DE NUÑEZ), AGUSTINA GUERRERO VELEZ Y SALVADOR BALDERAS COREA, de quienes bajo protesta de decir verdad, desconozco el domicilio actual, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra actualmente inscrito a nombre de JOVITA GUERRERO VELEZ (O JOVITA GUERRERO VIUDA DE NUÑEZ), AGUSTINA GUERRERO VELEZ; por otra parte, no aparece como titular registral el señor SALVADOR BALDERAS COREA. Sin embargo, como se acredita con diversas documentales esta última persona aparece tanto en los recibos de pago tanto del impuesto predial como del servicio de pago de derechos de AGUA POTABLE Y PREDIO; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha 15 de mayo de 1988, encontrándonos en el predio ubicado en Calle Vicente Guerrero, número 42, Colonia Santa María Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54110, los señores JOVITA GUERRERO VELEZ (O JOVITA GUERRERO VIUDA DE NUÑEZ), AGUSTINA GUERRERO VELEZ Y SALVADOR BALDERAS COREA en su carácter de parte vendedora y quien suscribe la presente como comprador, celebramos contrato verbal de compraventa, sobre el predio urbano antes mencionado, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En Veinticinco metros, colinda con Lote Once; AL SUR: En Veinticinco metros, colinda con Lote Nueve; AL ORIENTE: En Ocho metros cinco centímetros, colinda con Lote Nueve de la Manzana Dos y AL PONIENTE: En Ocho metros, colinda con Calle Vicente Guerrero. 2.- Para acreditar tanto la titularidad registral de la propiedad de las vendedoras, como de las medidas y colindancias del predio materia del presente juicio, exhibo en ORIGINAL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual se demuestra que el inmueble en cuestión está a nombre de JOVITA GUERRERO VELEZ (QUIÉN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOVITA GUERRERO VIUDA DE NUÑEZ) Y AGUSTINA GUERRERO VELEZ. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que ignoro el domicilio actual de los señores JOVITA GUERRERO VELEZ (O JOVITA GUERRERO VIUDA DE NUÑEZ), AGUSTINA GUERRERO VELEZ Y SALVADOR BALDERAS COREA. 4.- Como precio por el predio citado en el hecho uno, pactamos la cantidad total de \$12,000,000.00 (Doce Millones de viejos pesos 00/100 M.N.), dinero el día 15 de mayo de 1988 entregué a la señora JOVITA GUERRERO VELEZ (QUIÉN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOVITA GUERRERO VIUDA DE NUÑEZ), quien a su vez repartió en tres partes iguales, entregando la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de viejos pesos 00/100 M.N.) a Agustina Guerrero Vélez; \$4,000,000.00 (Cuatro millones de viejos pesos 00/100 M.N.) a SALVADOR BALDERAS COREA y quedándose ella con la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de viejos pesos 00/100 M.N.). En tal virtud, ese mismo día 15 de mayo de 1988 me fue entregada por dichas personas tanto la propiedad como la posesión física y jurídica del predio materia de la compraventa, a título de dueño, de mane pública, pacífica, continua y de buena fe. 5.- En este acto de la

celebración del contrato verbal de compraventa como de mi posesión y sus características, les consta a los señores ALFREDO FONTES RIVERA Y NIEVES SALAZAR HERNÁNDEZ; por lo tanto emplácese a JOVITA GUERRERO VELEZ (O JOVITA GUERRERO VIUDA DE NUÑEZ), AGUSTINA GUERRERO VELEZ Y SALVADOR BALDERAS COREA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintidós del mes de febrero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

365-B1.-26 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 531/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CASTRO ROBLES ROBERTO MAURICIO, en contra de JULIO CESAR PINEDA ESPINOSA, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de esta Ciudad, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el Remate en Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos y ubicado en:

CALLE BOSQUES DE BIRMANIA, NUMERO 15, LOTE 9, MANZANA 16, DEPARTAMENTO 6, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, C.P. 57170.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MANUEL MEZA GIL.-RÚBRICA.

366-B1.-26 abril y 9 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 182266/201/2018, La Ciudadana. María Eugenia Maya Zarate, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Camino Viejo a San Sebastián, sin número Especifico de identificación, Barrio San

Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado México, Distrito de Zumpango el cual mide y linda: Al Norte: En 11.00 metros con Camino Viejo a San Sebastián, Al Sur: En 11.00 metros con Sr. Gerardo Armando Navarrete Mimbriera, Al Oriente: En 40.00 metros con Sr. Ramiro Monroy Camacho, Al Poniente: En 40.00 metros con Sr. Álvaro Larraalde Ramírez. Con una superficie aproximada de: 440.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 178094/182/2018, La Ciudadana Leticia Pérez Saldaña, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Primera de la Mora de Rancho de Mora, Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros y colinda con Gelacio Rodríguez Arenas, Al Sur: En 8.00 metros y colinda con Calle Primera de la Mora, Al Oriente: En 20.00 metros y colinda con Leticia Pérez Saldaña, Al Poniente: En 20.00 metros y colinda con Sandra Araceli Pérez Saldaña. Con una superficie aproximada de: 160.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 9041/04/2019, LA C. MARTHA DOMINGUEZ AVILEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FRANCISCO DE ASÍS, MUNICIPIO TLATLAYA, DISTRITO DE SULTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 57.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUR: MIDE 42.40 METROS Y COLINDA CON ARNOLDO VENCES LUVIANOS; ORIENTE: MIDE 58.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE SANCHEZ LOPEZ; PONIENTE: MIDE 22.45 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO BRINGAS TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9038/01/2019, LA C. GUIDA SARA ESPINOZA CERVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 59.50 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ COLIN MAYA Y SOFIA IRENE ESPINOZA CERVERA; SUR: MIDE 47.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO ESPINOZA CERVERA; ORIENTE: MIDE 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON ERNESTO MACEDO DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 718.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 7592/93/2017 LA C. HERMINIA SOLANO DIAZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE EL ARENAL, CERRO DEL MORADO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 200.00 METROS Y COLINDA CON SR. ROGELIO OCAMPO SOLANO; SUR: MIDE 175.00 METROS Y COLINDA CON BARTOLO DOMINGUEZ HERNANDEZ; ORIENTE: MIDE 145.00 METROS Y COLINDA SUSANA OCAMPO DOMINGUEZ; PONIENTE: MIDE 221.00 METROS Y COLINDA CON PAULINO CORTEZ REYES. DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 34,317.5625 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 21 de Marzo de 2019.-LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8297/23/2018, La C. ELVA LOPEZ GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TEOPAZUL, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 98.00 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DEL SEÑOR CRISOFORO HERNANDEZ MENA; SUR: MIDE 114.00 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DEL SEÑOR JUAN AGUILAR HERNANDEZ; ORIENTE: MIDE 113.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA ESTATAL DE TEOPAZUL, TLATLAYA, MEXICO; PONIENTE: MIDE 78.00 METROS Y COLINDA CON EL TERRENO DE LA SEÑORA JESUSITA JAIMES. DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10,291.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de

México, a 21 de Marzo de 2019.-LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.
1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 11945/89/2018, LOS CC. MARIA ISABEL HERNANDEZ HERNANDEZ, GUADALUPE ROSALES ESQUIVEL Y MOISES ESTRADA ALVAREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN MONTON DE PIEDRA SAN MARTIN TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: EN 6 LINEAS DE 10.08, 28.12, 8.40, 8.81 Y 13.62 QUE SUMAN 69.03 METROS Y COLINDA CON VEREDA Y LA OTRA DE 32.65 COLINDA CON CAMINO; AL SUR: EN 6 LINEAS DE 7.46, 8.64, 17.05, 9.18, 8.82 Y 3.79 METROS Y QUE SUMAN 54.94 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ALBERTA HERNANDEZ; AL ORIENTE: EN 3 LINEAS DE 55.52, 54.66 Y 44.12 METROS QUE SUMAN 154.30 METROS Y COLINDA CON MOISES ESTRADA ALVAREZ; AL PONIENTE: EN 6 LINEAS DE 57.86, 39.58, 16.43, 18.13, 19.94, Y 19.48 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR CARLOS REYES VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 13,934.696 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 28 de marzo de 2019.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.
1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 12184/006/2019, La C. SILVIA PUNTOS ORTIZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN ENCINOS VERDES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 480.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A SANTA ANA; SUR: 540.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO PUNTOS LUJANO; ORIENTE: 480.00 MTS. COLINDA CON MELITON PUNTOS CAMPUZANO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 57,600.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 28 de marzo de 2019.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.
1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 12188/009/2019. LA C. OFELIA SOLIS AGUIRRE promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, LA FRAGUITA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 85.60 MTS Y COLINDA CON ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ; AL SUR: MIDE 194.80 Y 154.50 METROS Y COLINDA CON PABLO NAVARRETE DOMÍNGUEZ Y FAUSTO MORENO GREGORIO, AL ORIENTE: MIDE 525.30 METROS Y

COLINDA CON JUSTO RODRÍGUEZ, SOTERO ALBITER Y TRINIDAD RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 337.52 Y 166.41 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VÁZQUEZ CRUZ Y ERICK VÁZQUEZ ALBITER. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 92319.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 28 de marzo de 2019.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.
1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 11347/26/2018, El C. HELEODORO JAIMES GRANADOS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN LA ESTANCIA DE NANCHITITLA, DELEGACIÓN LA ESTANCIA DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 80.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: MIDE 72 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL Y CON FELIPE JAIMES GRANADOS, AL ORIENTE: MIDE 173 MTS Y COLINDA CON HERMILO REYES JAIMES, BLAS REYES JAIMES, EUSEBIO JAIMES GRANADOS Y FELIPE JAIMES GRANADOS, AL PONIENTE: MIDE 282 MTS Y COLINDA CON PRISCO AVILES AVILES, JOSE JAIMES GRANADOS, Y ADELFA JAIMES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 17290 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 15 de enero de 2019.-M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.
1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE 73282/06/2019, EL C. MIGUEL ÁNGEL SORIANO CEJUDO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CALIMAYA ENTRE LAS AVENIDAS DE MORELOS Y JUÁREZ, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: 13.00 MTS. CON GUILLERMO MAYA, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON AVENIDA MORELOS, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON RÓMULO CEJUDO MEJÍA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 208.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 08 DE ABRIL DE 2019.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1810.-11, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 50945/20/2019, EL O LA (LOS) C. MARCELINA REBOLLO ZAMORA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 48.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 46.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL ORIENTE: MIDE 62.00 MTS. Y COLINDA CON GREGORIO REBOLLO ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 55.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,795.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50946/21/2019, EL O LA (LOS) C. CATALINA COLIN DIAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PARAJE CONOCIDO COMO EL LIBRAMIENTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE UNA LÍNEA 10.00 METROS Y COLINDA CON JULIAN CAMACHO Y EN OTRA LINEA MIDE 33.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA DEL LIBRAMIENTO, AL ORIENTE: MIDE 30.00 METROS Y OTRA LINEA MIDE 25.00 Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN UNA LINEA 40.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO GOMEZ Y OTRA LINEA DE 15.00 METROS Y COLINDA CON JULIAN CAMACHO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,007.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50947/22/2019, EL O LA (LOS) C. ANGEL REBOLLO ZAMORA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 28.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 33.00 MTS. Y COLINDA CON

ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL ORIENTE: MIDE 40.00 MTS. Y COLINDA CON JULIO REBOLLO ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 40.00 MTS. Y COLINDA CON GREGORIO REBOLLO ZAMORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,220.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50948/23/2019, EL O LA (LOS) C. GREGORIO REBOLLO ZAMORA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 48.30 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 51.70 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL ORIENTE: MIDE 58.00 MTS. Y COLINDA CON ANGEL REBOLLO ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 50.00 MTS. Y COLINDA CON MARCELINA REBOLLO ZAMORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,700.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50949/24/2019, EL O LA (LOS) C. JULIO REBOLLO ZAMORA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 53.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 41.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL ORIENTE: MIDE 66.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 63.00 MTS. Y COLINDA CON ANGEL REBOLLO ZAMORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,031.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE

BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 49838/95/2018, EL O LA (LOS) C. GABRIELA LUJANO ORTIZ, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 5.70 METROS Y LINDA CON MANUEL GUADALUPE LUJANO ORTIZ, AL SUR: MIDE 5.70 METROS Y LINDA CON JUANA LUJANO ORTIZ, AL ORIENTE: MIDE 10.80 METROS Y LINDA CON PATIO COMUN, AL PONIENTE: MIDE 10.80 METROS Y LINDA CON SOFONIAS RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 61.56 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 50531/03/2019, EL O LA (LOS) C. TELESFORO SIMEON DE LA CRUZ TOLentino, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO LA LAGUNA UBICADO EN LA COMUNIDAD PLAN DE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 16.76 MTS. COLINDA CON 3° LOTE, AL SUR: MIDE 16.76 MTS. COLINDA CON 5° LOTE DE SAN JERONIMO, AL ORIENTE: MIDE 115.64 MTS. COLINDA CON DONACIANO PEÑA, AL PONIENTE: MIDE 115.64 MTS. COLINDA CON NICOLAS FELIPE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,938.13 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50530/02/2019, EL O LA (LOS) C. LESER HERNANDEZ VALENTIN, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE EMILIO R. BECERRIL #111, COLONIA

CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 12.80 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS PINEDA REBOLLO, AL SUR: MIDE 12.80 MTS. COLINDA CON ESMERALDA CASTILLO VALENTIN, AL ORIENTE: MIDE 04.00 MTS. COLINDA CON CALLE EMILIO R. BECERRIL, AL PONIENTE: MIDE 04.00 MTS. COLINDA CON FELIPA VALENTIN VILCHIS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 51.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

EXP. 49455/86/2018 RAMON RODOLFO GONZALEZ ARZATE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 5.20, 0.40 ESTA MEDIDA CORRE DE SUR A NORTE Y 14.32 METROS Y COLINDA CON PONCIANO GONZALEZ BERNAL, AL SUR: EN 19.91 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VILCHIZ GARDUÑO, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL PONIENTE: EN 7.85 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA MENDIETA GOMEZTAGLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

EXP. 49456/87/2018 NICOLAS AGUIRRE MONTOYA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 57.50 MTS. LINDA CON CAMINO, AL SUR: 61.20 MTS. LINDA CON PEDRO AGUIRRE MONTOYA, AL ORIENTE: 51 MTS. LINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 56.60 MTS. LINDA CON JENARO AGUIRRE MONTOYA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,526 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 49834/91/2018, EL O LA (LOS) C. MA. DE LOS ANGELES CARMONA SANCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN BARRIO DE ARRIBA DE SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 124.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: MIDE 135.00 METROS Y COLINDA CON CORNELIO CORTEZ ARRIAGA, AL ORIENTE: 49 METROS Y COLINDA CON MARINA REBOLLO HILARIO, AL PONIENTE: 49 METROS Y COLINDA CON SANJA DE RIEGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,345.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 49835/92/2018, EL O LA (LOS) C. ANA LUISA BRITO MARQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS PRIMERO DE 2.70 METROS Y LA SEGUNDA DE 4.68 METROS Y COLINDA CON ROSA AZUCENA SOLIS BAUTISTA, AL SUR: MIDE 7.80 METROS Y COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 2.50 METROS Y COLINDA CON ROSA AZUCENA SOLIS BAUTISTA Y LA SEGUNDA DE 8.80 METROS Y COLINDA CON JOSE LOPEZ ZARZA, AL PONIENTE: MIDE 11.20 METROS Y COLINDA CON BENITO QUIROZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50544/04/2019, EL O LA (LOS) C. MARGARITO BAUTISTA GORGONIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN LINEA RECTA 27.65 METROS Y COLINDA CON FAUSTO BAUTISTA GORGONIO, AL NOROESTE: EN LINEA IRREGULAR 111.17 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL SURESTE: EN LINEA RECTA 109.37 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO QUINTERO ESTRADA, AL SUROESTE: EN LINEA RECTA 44.85 METROS Y COLINDA CON FLORIBERTO JIMENEZ GORGONIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4427.651 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

EXP. 50549/09/2019 CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE SAN MARTIN OBISPO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON HECTOR RENDON HIDALGO, AL SUR: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON CALLE CAMINO REAL, AL ORIENTE: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON HECTOR RENDON HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,000 METROS CUADRADOS

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8836/138/2018, La C. MARTHA DOMINGUEZ AVILEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN FRANCISCO DE ASÍS, MUNICIPIO TLATLAYA, DISTRITO DE SULTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 71.00 METROS Y COLINDA CON RANULFO PEREA BRINGAS; SUR: MIDE 57.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; ORIENTE: MIDE 22.00

METROS Y COLINDA CON RANULFO PEREA BRINGAS; PONIENTE: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO BRINGAS TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1536.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8837/139/2018, El C. CIRO HERNANDEZ SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TEJUPILQUITO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 123.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO VENCES BELTRAN; SUR: MIDE 58.00 METROS Y COLINDA CON ROGELIA VALDEZ BENAVIDES; ORIENTE: MIDE 260.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO MORA; PONIENTE: MIDE 220.00 METROS Y COLINDA CON MARIA HERNANDEZ ALBARRAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 21,600.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8522/100/2018, La C. RUFINA GARCIA BAHENA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MATEO, TLATLAYA, MÉX. El cual mide y linda: NORTE: MIDE 295.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. BERNABÉ MIGUEL VENTURA; SUR: MIDE 194.00 METROS Y COLINDA CON ROMÁN MIRANDA VENTURA; ORIENTE: MIDE 542.00 METROS Y COLINDA CON SR. GORGONIO CARDOSO VILLA; PONIENTE: MIDE 315.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. MODESTO FLORES SIMÓN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 104,768.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8835/137/2018, El C. NEREO FLORES PANFILO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO LIMON, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO, el

cual mide y linda: NORTE: MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON SIDORO RABADAN; SUR: MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO ORTIZ; ORIENTE: MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ; PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON NEREO FLORES PANFILO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 900.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8838/140/2018, La C. YOLANDA CECILIO PEÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL POBLADO DE COATEPEC, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 61.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA MORELOS"; SUR: MIDE 49.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSE SANTIN; ORIENTE: MIDE 24.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA EUSTOLIA CECILIO PEÑA; PONIENTE: 47.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO REAL QUE CONDUCE AL LUGAR DENOMINADO "LA APARICION". SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1952.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 8296/22/2018, El C. JESUS ALBERTO ALQUISIRAS MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO; SUR: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON SALOME ALQUISIRAS MILLAN; ORIENTE: MIDE 27.00 METROS Y COLINDA CON EL CAMINO; PONIENTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON SECUNDARIA OFIC. No 144 "MANUEL HINOJOSA GILES". SUPERFICIE APROXIMADA DE: 313.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9040/03/2019, LOS CC. JAVIER LOPEZ CARBAJAL Y REYNA IBETH OSORIO CASILLAS, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NUMERO 6, COLONIA DIEZ DE MAYO, LOCALIDAD SAN PEDRO LIMON, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON SERGIO AVILES HERNANDEZ; SUR: MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GUTIERREZ; ORIENTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; PONIENTE: MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON ERNESTINA SERRANO GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 238 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 9039/02/2019. La C. MARIA CAROLINA LOPEZ AGUIRRE promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LOS CIRUELOS", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 152.00 METROS Y COLINDA CON QUINTINA AGUIRRE LOPEZ; SUR: MIDE 255.00 METROS Y COLINDA CON CAROLINA LOPEZ AGUIRRE; ORIENTE: MIDE 474.00 METROS Y COLINDA CON QUINTINA AGUIRRE LOPEZ Y ROBERTA FAJARDO CRUZ; PONIENTE: MIDE 624.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA AMATEPEC-TEPEHUASTITLAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6-90-44 HECTAREAS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 14 de Marzo de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1911.-23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 178130/189/2018, El Ciudadano Edgar Domingo Ramírez Palacios, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Callejón San Francisco sin número, en el Barrio de Santa María, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 12.72 metros con Antonia Fierro, Herminio García y Callejón sin Nombre, Al Sur: En 12.78 metros con Callejón San Francisco, Al Oriente: En 47.00 metros con Isaías Palmero, Gilberto Palmero y Cleotilde Palmero, Al Poniente: En 47.00 metros con Eva Palacios Donis. Con una superficie aproximada de: 599.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 183145/239/2018, La Ciudadana Margarita Delgado Cruz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se localiza en Privada del Trabajo, Predio Denominado "San Marcos" ubicado en: Barrio San Marcos perteneciente a la Cabecera Municipal de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros con Guadalupe Padilla, Al Sur: En 10.00 metros con Juan Manuel Vázquez Mendoza, Al Oriente: En 7.00 metros con Privada del Trabajo, Al Poniente: En 7.00 metros con María Luisa Ramírez Castro. Con una superficie aproximada de: 70.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 179222/191/2018, El Ciudadano Juan Trinidad Paredes, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Privada de Hidalgo, sin número Especifico de Identificación, Barrio San Marcos, Perteneciente al Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 20 metros Cecilio Dorantes Fuentes, Al Sur: En 20 metros con María Vicenteño, Al Oriente: En 20 metros con Cerrada Hidalgo, Al Poniente: En 10 metros con Cecilio Dorantes Fuentes, Al Poniente: En 10 metros con Gabriela Hernández de Jaramillo. Con una superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 182915/231/2018, La Ciudadana Mayra Ozuva Vargas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Camino real a la Noria s/n, Barrio de San Miguel, Distrito de Zumpango, Municipio de Zumpango, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.90 metros con Calle sin Nombre, Al Sur: En 8.90 metros con Callejón de la Noria, Al Oriente: En 22.57 metros con Agustín Escalona Rodríguez, Al Poniente: En 22.57 metros con Agustín Escalona Rodríguez. Con una superficie aproximada de: 200.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 182919/228/2018, El Ciudadano Ausencio Ortiz Parra, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Avenida de las Cruces sin número, Barrio San Miguel perteneciente al Municipio y Distrito de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 9.64 metros con Avenida de las Cruces, Al Sur: En 7.40 metros con Juan Sánchez García, Al Oriente: En 10.00 metros con Salvador Luna Oaxaca, Al Poniente: En 15.75 metros con Paso de Servidumbre. Con una superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 182707/214/2018, La Ciudadana Ángela Rojas Poblano, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en C. Ferrocarril Cintura s/n Bo. de San Marcos de Este Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Municipio de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 17.71 metros Colinda con Calle Privada sin Nombre, Al Sur: En 19.55 metros Colinda con María Nieves García Rojas, Al Oriente: En 15.35 metros Colinda con Calle Ferrocarril de Cintura, Al Poniente: En 15.19 metros Colinda con Candelario García Javier. Con una superficie aproximada de: 278.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 178096/185/2018, El Ciudadano Ausencio Agustín Vargas Ortiz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Cerrada sin Nombre, sin número, Barrio Miltenco en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Distrito de Zumpango, Municipio de Zumpango, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: En 13.10 metros con Jacinto Gerardo, Al Sur: En 12.25 metros con Cerrada sin Nombre, Al Oriente: En 19.50 metros con Amado Serna, Al Poniente: En 19.50 metros con Tomás Gerardo. Con una superficie aproximada de: 247.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 09 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO FISCAL MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1921.- 23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 529359/114/2018, El o la (Los) C. EZEQUIEL RAUL PEÑA MONDRAGÓN, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MANUEL BUENDÍA TELLEZ GIRÓN S/N EN SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 72.17 metros colinda con MOISÉS MARTÍNEZ MEJÍA, AL SUR: 70.13 metros colinda con FRANCISCO MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 10.40 metros colinda con HILARIO DE JESÚS JIMENEZ, AL PONIENTE: 10.72 metros colinda con CALLE MANUEL TÉLLEZ GIRÓN. Con una superficie de: 745.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 22 de Abril de 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1986.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 244935/87/2018, El C. ALEJANDRO BRIONES MOLINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "CUAPACHUCA" UBICADO EN LA COLONIA BUENOS AIRES del Municipio de Tezoyuca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.50 METROS CON ROSALIA LUNA GOMEZ, AL SUR: 12.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 22.50 METROS CON JUVENTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, AL PONIENTE: 22.50 METROS CON 1RA CERRADA DE VIOLETA ANTES NARDO SUR. Con una superficie aproximada de: 281.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1989.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 374817/27/2018, El o la (los) PEDRO SIMÓN GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "LA HUERTA", SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE LEY COMUNAL, MANZANA 1, LOTE 5, SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 M. con calle Reforma Agraria, Al Sur: 7.00 M. con lote 6, Al Poniente: 17.50 M. con calle Ley Comunal, Al Este: 17.50 M. con Lote 4. Con una superficie total de: 122.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 Abril de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

751-A1.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ABRIL 01'2019.

Que por escritura número TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha VEINTISIETE de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LOURDES GALLARDO MORALES, que otorgan los señores GUSTAVO LÓPEZ JIMÉNEZ, ELOÍSA, SILVIA MERCEDES, JOSÉ GUSTAVO, JUAN CARLOS y VERÓNICA, todos de apellidos LÓPEZ GALLARDO, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1791.-10 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ABRIL 01'2019.

Que por escritura número TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha VEINTICINCO de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria; la Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea a bienes de la señora MARÍA CONCEPCIÓN MORADO RODRÍGUEZ, que otorgan los señores JOSÉ MARTÍNEZ MORADO, MARÍA TERESA MARTÍNEZ MORADO, MA. SANJUANA MARTÍNEZ MORADO quien también utiliza y se le conoce con el nombre de MARÍA JUANA MARTÍNEZ MORADO, SALVADOR MARTÍNEZ MORADO, ANDREA MARTÍNEZ MORADO quien también utiliza y se le conoce con el nombre de MARÍA MARTÍNEZ MORADO, MA. SOCORRO MARTÍNEZ MORADO quien también utiliza y se le conoce con el nombre de MARÍA SOCORRO MARTÍNEZ MORADO y SOFÍA MARTÍNEZ MORADO quien también utiliza y se le conoce con el nombre de MARÍA SOFÍA MARTÍNEZ MORADO, en su carácter de herederos universales y el primero como Albacea; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1790.-10 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **41,284**, Volumen **914**, de fecha 27 de Marzo de 2019, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia del Señor **JAIME ANTONIO ALCANTARA Y SERRANO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud del Señor **ALEJANDRO ANTONIO ALCANTARA VELASCO**, en su carácter de "**ALBACEA**", quien aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo la Señora **MARÍA LUISA VELASCO COSIO**, también conocida como **MARIA LUISA VELASCO Y COSIO** y **MARÍA LUISA VELASCO COSIO DE ALCÁNTARA**, en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**", reconoció los derechos hereditarios instituidos por el autor de la sucesión en su favor y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARIA GUADALUPE PEZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

666-A1.-10 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 62,908, volumen 1,938, de fecha 1° de abril de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **PABLO EMMANUEL, CINTHYA PAOLA** y **PAULINA GUADALUPE** todos de apellidos **SANTIAGO BANDA** y la señora **LEONOR BANDA CHAVERO**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y ésta última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **PABLO SANTIAGO MATA, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de abril de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1786.-10 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **111,959**, Volumen **2,709**, de fecha **02 de Abril de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ** que otorgan los señores **RICARDO, VÍCTOR FIDEL, JOSÉ LUIS, JESÚS FERNANDO, PORFIRIO, EVANGELINA, SUSANA ROSA y ROSA ADRIANA** todos de apellidos **SÁNCHEZ MOLINA**, en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **Repudio de los Derechos Hereditarios** que hicieron los señores **RICARDO, VÍCTOR FIDEL, JOSÉ LUIS, JESÚS FERNANDO, PORFIRIO, EVANGELINA y SUSANA ROSA** todos de apellidos **SÁNCHEZ MOLINA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

335-B1.- 10 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
 SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **26,853** del volumen **581**, de fecha **15** de marzo del año 2019; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **YOLANDA ORTEGA OJEDA**, a solicitud del señor **MANUEL FELIPE MONTES DE OCA MORENO**, en su carácter de cónyuge y presunto heredero; los señores **MANUEL ALFONSO MONTES DE OCA ORTEGA, CARLOS FELIPE MONTES DE OCA ORTEGA Y DANIEL MONTES DE OCA ORTEGA**, en su carácter de hijos y presuntos herederos de la Sucesión Intestamentaria.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a primero de abril del año 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-
 RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO

1797.-10 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 13,174, de fecha 29 de marzo de 2019, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SINDULFO GALLEGOS HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **GERMÁN, ESTEBAN, REYNALDO, MANUEL, HERMILO, MARINA Y CLAUDIA**, los siete de apellidos **GALLEGOS LEÓN**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los otorgantes y de defunción del de cujus, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 04 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DEL ESTADO DE
 MÉXICO

673-A1.-10 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **76,663** DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RUPERTO OLGUIN MUÑOZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **FELIZA RESENDIZ TREJO; MARISOL, MARIA TEERSA, LETICIA Y ROSALINA, ERNESTO, EVARISTO, JUANA, GABINO, ROBERTO, RAYMUNDO Y PONCIANO, DE APELLIDOS OLGUIN RESENDIZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A
12 DE MARZO DEL 2019.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
 RÚBRICA.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

674-A1.-10 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **76,730** DE FECHA **17 DE ENERO DEL AÑO 2019**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE L SEÑORA **JULIETA LORENZA PROCEL Y MORENO**, QUIEN TAMBIEN RESPONDIÓ A LOS NOMBRES DE **JULIETA LORENZA PROCEL MORENO, JULIETA PROCEL Y JULIETA PROCEL MORENO**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **HUGO GAYTAN ORTEGA**, QUIEN TAMBIÉN RESPONDE A LOS NOMBRES DE **HUGO VICENTE GAYTAN Y HUGO GAYTAN Y FRANCISCO JOSE GAYTAN PROCEL** QUIEN TAMBIÉN RESPONDE AL NOMBRE DE **JOSE FRANCISCO GAYTAN PROCEL**, ÉSTE ÚLTIMO POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE

APODERADO DE SU HERMANO EL SEÑOR OMAR OCTAVIO GAYTAN PROCEL, EL PRIMER EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS DOS ÚLTIMOS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DEL 2019.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS
674-A1.-10 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 76,789 DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2019, SE RADICÓ ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL LIMA RODRIGUEZ, QUE OTORGARON LOS SEÑORES ANA CONTRERAS ZAMORA, VICTOR HUGO LIMA CONTRERAS Y ANA ELIZABETH LIMA CONTRERAS, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS DOS ÚLTIMOS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGAN LOS SEÑORES VICTOR HUGO LIMA CONTRERAS Y ANA ELIZABETH LIMA CONTRERAS, ESTA ÚLTIMA CON LA COMPARECENCIA DE SU CONYUGE EL SEÑOR JOSE ALFREDO CRUZ MECOTT; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DEL 2019.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS
674-A1.-10 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ante la fe del suscrito notario y mediante la escritura número 3,212 (TRES MIL DOSCIENTOS DOCE), de fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MANUEL ÁNGEL PARDO CUE**, que otorgan los señores **MARIA ROCIO y; MARIA SOL**, las dos de apellidos **PARDO VILLATORO** y la señora **MARIA MAGDA VILLATORO VILLATORO**, quien también acostumbra a utilizar el nombre de **MARIA MAGDA VILLATORO VILLATORO DE PARDO, MARIA MAGDA VILLATORO DE PARDO Y MAGDA VILLATORO DE PARDO** tratándose siempre de la misma persona, por su propio derecho.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

“SOLICITO DOS PUBLICACIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS”.

A T E N T A M E N T E

DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA 134 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
675-A1.-10 y 26 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veintisiete Mil Ochenta y Tres, Volumen Cuatrocientos Noventa y Tres, de fecha cinco de abril del dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora **MARIA DEL REFUGIO GARCIA LOPEZ**, aceptando la Herencia el Señor **PEDRO AGUILAR ANGELES** y como Albacea la mencionada Sucesión, acepta el cargo la Señora **JUANA AGUILAR GARCIA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 05 de Abril de 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.
732-A1.- 26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veintisiete Mil Treinta y Tres, Volumen Cuatrocientos Noventa y Uno, de fecha quince de marzo del dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora **MARIA ELENA MALDONADO MALDONADO**, también conocida **MARIA ELENA MALDONADO**, que otorga el Señor **JOSE MARTIN PAREDES DURAN**, también conocido como **MARTIN PAREDES DURAN** y **MARTIN PAREDES**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y las Señoras **NORMA PAREDES MALDONADO** y **BERENICE PAREDES MALDONADO**, en su carácter de Hijas y Presuntas Herederas de la misma; y.- **B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** de las Señoras **NORMA PAREDES MALDONADO** y **BERENICE PAREDES MALDONADO**, en su carácter de hijas y presuntas herederas del mismas; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 05 de Abril de 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.
733-A1.- 26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **27,059** del Volumen **649**, firmada el día 27 de marzo de 2019, se inició a solicitud de los señores **JANETTE HORTENSIA VEGA JIMÉNEZ**, (quien también es conocida y acostumbra utilizar el nombre de **JANETTE HORTENSIA VEGA JIMÉNEZ**) en su carácter de **ALBACEA Y HEREDERA** y los señores **JOSÉ MANUEL VEGA JIMÉNEZ**, en su carácter de **LEGATARIO Y HEREDEO, KARINA YADIRA VEGA JIMÉNEZ** y **HELDERS**

VEGA JIMÉNEZ, quien comparece por su propio derecho y en representación de la señora **MONICA EDITH VEGA JIMÉNEZ**, en su carácter de **HEREDEROS**, la iniciación de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **HORTENSIA JIMÉNEZ AYALA**, (quien también era conocida y acostumbraba utilizar los nombres de **HORTENSIA JIMÉNEZ AYALA**, **HORTENSIA JIMÉNEZ Y HORTENSIA JIMENEZ DE VEGA**), quien falleció el día 15 de Abril del año 2017.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 27 de marzo del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
 DEL ESTADO DE MEXICO.

735-A1.- 26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **29,548** del volumen **728**, de fecha **20 de Marzo de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACION** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GILDA SUSANA SANDOVAL LOPEZ**, que otorgan los señores **IVAN RICARDO TAPIA SANDOVAL** y **DAYANN JOSSUE TAPIA SANDOVAL** en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 8 de Abril de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

736-A1.- 26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **29,643** del volumen **723**, de fecha **11 de abril del 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AIDA GUADALUPE REYNOSO Y VEGA**, también conocida como **AIDA GUADALUPE REYNOSO VEGA** y **GUADALUPE REYNOSO VEGA**, que otorgan los señores **SALVADOR SALDAÑA MURO** y **JOSE ANTONIO SALDAÑA REYNOSO** por su propio derecho y en representación de los señores **MARIA DE LOURDES SALDAÑA REYNOSO** y **SALVADOR CAYETANO SALDAÑA REYNOSO**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de abril del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

737-A1.- 26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **29,542** del volumen **722**, de fecha **19 de marzo del 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA SANCHEZ ALVAREZ VILLASEÑOR**, que otorga la señora **MARIA LUISA GONZALEZ SANCHEZ ALVAREZ** por su propio derecho y en representación de los señores **JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ ALVAREZ** y **ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ ALVAREZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de abril del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

738-A1.- 26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **29,539** del volumen **729**, de fecha **19 de marzo del 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO GONZALEZ DEL CASTILLO**, que otorga la señora **MARIA LUISA GONZALEZ SANCHEZ ALVAREZ** por su propio derecho y en representación de los señores **JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ ALVAREZ** y **ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ ALVAREZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de abril del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

739-A1.- 26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el Instrumento número **41,335** del Volumen **915** a mi cargo, con fecha **8 de abril de 2019**, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARÍA DEL ROSARIO TORRES HERNÁNDEZ**, que otorgan los señores **JESÚS, MARÍA DEL ROSARIO, MARTHA PATRICIA,**

MARCELINO, ROGELIO y MA ISABEL todos de apellidos **ALTAMIRANO TORRES**, en su carácter de "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**", en el que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor. Así mismo el señor **ROGELIO ALTAMIRANO TORRES** aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 9 de abril de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

740-A1.- 26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **31,517** de fecha **05 de abril de 2019**, otorgada ante la suscrita se hizo constar la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del Autor de la Sucesión señora **KARINA GONZALEZ ORTEGA**, que solicito el señor **DAVID BETANCOURT ORDOÑEZ**, en su carácter de cónyuge del de cujus, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además del compareciente exista alguna otra persona con derecho a heredar.

El compareciente exhibe a la suscrita la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre de la autora de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México; a 10 de Abril del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR NÚMERO 94 DE TOLUCA ESTADO
DE MEXICO.

1973.-26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 62,979, volumen 1939, de fecha 10 de abril de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JUAN ARTURO BORJA IZQUIERDO** en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELSA IZQUIERDO ROLDAN**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de abril de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1974.-26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-NOTARIO PÚBLICO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MÉX."-----

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **53,690** firmada con fecha 01 de abril del año 2019, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JACOBO HUERTA SILVA**, que otorga la señora **MATILDE MENDIOLA MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y como presunta heredera de la mencionada sucesión, por lo que solicita al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 04 de abril de 2019.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

744-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **55,460**, fecha **19 de Julio del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **el Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José María Ortiz Narváez**, que otorgaron los señores **Heriberto José, José Francisco y Román Edgar**, de apellidos **Ortiz Chávez**, éste último representado por la señora **Aida Edith Ortiz Chávez** y la **Aceptación de Herencia, del Legado y del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Aida Edith Ortiz Chávez**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**", "**Legataria**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 3 de Abril de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

741-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 17,009, de fecha 29 de marzo de 2019, ante la fe del suscrito Notario, los señores **VÍCTOR MANUEL, JULIA ESTHER, MARCO ANTONIO, JOSÉ ALBERTO, IRMA GRACIELA, MARYCRUZ Y JOSÉ GUADALUPE** todos de apellidos **PÉREZ MARTÍNEZ** y la señora **MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en su calidad de herederos y la última cónyuge supérstite, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE PÉREZ GUZMÁN**.

Los señores **VÍCTOR MANUEL, JULIA ESTHER, MARCO ANTONIO, JOSÉ ALBERTO, IRMA GRACIELA, MARYCRUZ Y JOSÉ GUADALUPE** todos de apellidos **PÉREZ MARTÍNEZ**, repudiaron los derechos que en la mencionada sucesión les correspondían y reconocieron los gananciales a favor de su madre, la señora **MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, quien **ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA** que le fue conferido en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo, el señor **JOSE GUADALUPE PÉREZ GUZMÁN**, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **IVÁN SAN MARTIN VALADEZ e IGNACIO PÉREZ GUZMÁN**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MÉXICO
1981.-26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **41,349**, Volumen **919**, de fecha 10 de Abril de 2019, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia del Señor **HECTOR MANCILLAS RODRIGUEZ** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud del Señor **HECTOR MANCILLAS GABRIELLI**, en su carácter de **"ALBACEA"**, quien aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo la Señora **GUADALUPE GABRIELLI ORTIZ**, en su carácter de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"**, reconoció los derechos hereditarios instituidos por el autor de la sucesión en su favor y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Atentamente.

LIC. MARIA GUADALUPE PEZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

753-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Por instrumento número 69,837, de fecha 10 de Abril del año 2019, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ANASTACIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, también conocida como **ANASTASIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **JUVENAL, ALEJANDRO ANTONIO, MARÍA ANGÉLICA, EDITH, CAROLINA Y CESAR ARMANDO**, todos de apellidos **CASTILLO LÓPEZ**, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México a 12 de Abril del año 2019.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

752-A1.-26 abril y 8 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE MARZO DEL 2019.

EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019, EL LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2708, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA 33, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL DORADO", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 190.57 METROS CUADRADOS, AL NTE: 22.88 MTS. CON LOTE 3; AL SUR 24.76 MTS. CON LOTE 5; AL OTE 8.0 MTS. CON AV. DE LOS REYES Y AL PTE. 8.22 MTS. CON LOTE 66, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLALIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

677-A1.-11, 23 y 26 abril.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24EXPEDIENTE: 1081/2017
POBLADO: SAN AGUSTIN DE LOS BERROS
MUNICIPIO: VILLA VICTORIA
ESTADO: MÉXICO

Toluca, México a 05 de abril de 2019

EDICTO

A VÍCTOR GONZÁLEZ MORENO Y/O VÍCTOR GONZÁLEZ:

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica, se dictó un proveído que a la letra dice:

"...SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a VÍCTOR GONZÁLEZ MORENO Y/O VÍCTOR GONZÁLEZ, en carácter de concubino de Francisca Mondragón Arias, haciéndole saber que MA. INOCENTE GONZÁLEZ MONDRAGON, solicita la adjudicación por sucesión de los derechos que correspondieron a Francisca Mondragón Arias, dentro del ejido de San Agustín de los Berros, Municipio de Villa Victoria, Estado de México; por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrará a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, en la oficinas que ocupa este Tribunal ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para manifestarse con posterioridad y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Tribunal..."

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24
LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

1884.- 22 y 26 abril.



EXPEDIENTE: 1102/2017
POBLADO: TULTITLAN Y SUS BARRIOS
MUNICIPIO: TULTITLAN
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
C. RAFAEL FAVILA NAVA

En el juicio agrario **1102/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el **once de abril de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 a 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tultitlan, Estado de México, en las oficinas del ejido "TULTITLAN Y SUS BARRIOS"; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el un diario de amplia circulación de dicha Entidad Federativa, en vía de notificación y emplazamiento del demandado **RAFAEL FAVILA NAVA** para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará el **VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que formula SOLEDAD HERNANDEZ RAMIREZ, en el juicio agrario 1102/2017, respecto de la **declaración de que RAFAEL FAVILA NAVA está imposibilitado materialmente para heredar los derechos agrarios del finado PABLO SANCHEZ NOGUEZ**, así como las prestaciones señaladas bajo los incisos B), C), D) y E) y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 1102/2017 se encuentran a su disposición en este Tribunal.-----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

731-A1.- 26 abril y 8 mayo.



“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”.

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 24 DE ENERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 16 DE ENERO DEL 2019, SOLICITÓ DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, NOTARIO NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 365, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 19 DE LA MANZANA 3 DE LA COLONIA "EL CONDE", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTICUATRO METROS, CON EL LOTE VEINTE, PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO GARCIA TAPIA; AL SUR: EN VEINTICUATRO METROS, DOS CENTIMETROS, CON EL LOTE DIECIOCHO, PROPIEDAD DEL SEÑOR LORENZO ROMERO; AL ORIENTE: EN OCHO METROS, CON EL LOTE NUMERO SEIS, PROPIEDAD DEL SEÑOR AMBROSIO LARA MARTINEZ Y AL PONIENTE: OCHO METROS, CON LA CALLE DE OZUMBA. SUPERFICIE TOTAL 192.08 (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, OCHO CENTESIMOS) ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

734-A1.- 26 abril, 2 y 7 mayo.



“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”.

EDICTO

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 07 DE MARZO DEL 2019.

QUE EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, SOLICITÓ EL LICENCIADO ARMANDO Z. OSTOS ZEPEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO 20 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 371, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 8 DE LA MANZANA 258 DE LA ZONA AVENIDAS, FRACCIONAMIENTO "LOMA AL SOL", EN CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-PONIENTE EN DIEZ METROS CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA; AL SUR-ORIENTE EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE CUARENTA; AL ORIENTE-NORTE, EN VEINTE METROS CON EL LOTE NUEVE; Y AL PONIENTE-SUR, EN IGUAL DIMENSIÓN CON EL LOTE NUMERO SIETE. SUPERFICIE TOTAL 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

743-A1.-26 abril, 2 y 7 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. TOMASA CASTRO HUERTA, PROMOVRIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA EMPRESA DENOMINADA ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 025680, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 715 VOLUMEN 506 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2002, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 13586 LIBRO 425 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE EL LICENCIADO HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISION Y LOTIFICACION PARA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA PIEDAD" LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NUMERO, PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO Y CALLE 12 SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL LOTE 65, MANZANA 11, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.07 METROS CON VIALIDAD PUBLICA, AL SUR: 7.01 METROS CON VIALIDAD PUBLICA, AL ORIENTE: 20.93 METROS CON LOTE 66 MANZANA 11, AL PONIENTE: 20.24 METROS CON LOTE 64 MANZANA 11. CON UNA SUPERFICIE DE 144.60 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENÓ LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

747-A1.-26 abril, 2 y 7 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. TOMASA CASTRO HUERTA, PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA EMPRESA DENOMINADA ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 025683, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 655 VOLUMEN 506 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2002, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 13586 LIBRO 425 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE EL LICENCIADO HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISION Y LOTIFICACION PARA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “LA PIEDAD” LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NUMERO, PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO Y CALLE 12 SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL LOTE 5, MANZANA 11, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS CON VIALIDAD PUBLICA, AL SUR: 9.00 METROS CON LIMITE DEL CONJUNTO URBANO, AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 4 MANZANA 11, AL PONIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 6 MANZANA 11, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENÓ LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

748-A1.-26 abril, 2 y 7 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LA C. TOMASA CASTRO HUERTA, PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA EMPRESA DENOMINADA ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE ENERO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 025684, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 722 VOLUMEN 506 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2002, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 13586 LIBRO 425 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2001, ANTE EL LICENCIADO HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA SUBDIVISION Y LOTIFICACION PARA REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “LA PIEDAD”, LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NUMERO, PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO Y CALLE 12 SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DEL LOTE 5 MANZANA 12, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 METROS CON LOTE 4 MANZANA 12, AL SUR: 14.00 METROS CON LOTE 6 MANZANA 12, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON VIALIDAD PUBLICA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 8 MANZANA 12. CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENÓ LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

749-A1.-26 abril, 2 y 7 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2019.

QUE EN FECHA 20 DE MARZO DE 2019, EL C. JOSE ALEJANDRO ARREGUIN MEDINA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 21, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN, PRIMERA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 7, DE LA MANZANA 24, SECCIÓN 7, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.05 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE 16.005 METROS CON LOTE #6; AL NORESTE 10.00 METROS CON CALLE VIVEROS DEL OLMO; AL SUROESTE 16.005 METROS CON LOTE #8; Y AL SUROESTE 10.00 METROS CON LOTE #12, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "VIVEROS DE LA LOMA", SOCIEDAD ANÓNIMA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLALIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

750-A1.-26 abril, 2 y 7 mayo.



CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los Socios e invitados especiales de **MÁS, TECNOLOGÍA Y MOVILIDAD, S.A. DE C.V.**, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se celebrará en su domicilio social ubicado en Avenida Principal 55-A, Col. San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53270, a las 11:00 horas del día 13 de mayo de 2019, para tratar los asuntos que se presentan en la siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Presentación, discusión y, en su caso aprobación o modificación del Balance Anual y Estados Financieros de la Sociedad, presentados por la Directora de Administración y Finanzas correspondiente al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2018 y de los documentos que acreditan el cumplimiento de la obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad.

SEGUNDO.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Informe general del Sr. MOISÉS SORIEL MUCIÑO GUTIÉRREZ, en su calidad de Director General de MÁS, TECNOLOGÍA Y MOVILIDAD, S.A. DE C.V., acerca de las actividades realizadas en nombre de la sociedad durante los años 2015 al 2019.

TERCERO.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Informe contable a cargo de la Sra. MARTHA AZUCENA IBARRA ZORRILLA, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas de MÁS, TECNOLOGÍA Y MOVILIDAD, S.A. DE C.V., acerca de los ingresos y egresos, pago de contribuciones y en general todas las actividades atribuibles a su cargo, durante los años 2015 al 2019.

CUARTO.- Entrega de toda la documentación electrónica e impresa, así como de las contraseñas, dominios, contratos, archivos, contabilidad, balances, equipo electrónico, de computo y en general toda información propiedad de la Sociedad MÁS, TECNOLOGÍA Y MOVILIDAD, S.A. DE C.V., que actualmente se encuentra en poder de la Sra. MARTHA AZUCENA IBARRA ZORRILLA y el Señor MOISÉS SORIEL MUCIÑO GUTIÉRREZ en su domicilio ubicado en Avenida Principal 55-A, Col. San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53270.

QUINTO.- Revocación de los cargos del SR. MOISÉS SORIEL MUCIÑO GUTIÉRREZ y MARTHA AZUCENA IBARRA ZORRILLA como DIRECTOR GENERAL Y DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE MÁS, TECNOLOGÍA Y MOVILIDAD, S.A. DE C.V.

SEXTO.- Designación de delegados especiales para la formalización y cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 23 de abril de 2019.

Myrna Martínez Parra
Administradora Única
(Rúbrica).

745-A1.-26 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 1151/2018
POBLADO: SANTIAGO ACUSILAPAN
MUNICIPIO: ATLACOMULCO
ESTADO: MÉXICO

EDICTO.

Toluca, México; a cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se indicó un acuerdo que al rubro dice:

...” Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la SUCESIÓN de PETRA AGUSTIN ANASTACIO por medio de JULIA FERMIN AGUSTIN, haciendo de su conocimiento que:

ISIDORO FERMIN AGUSTÍN demanda:

- La prescripción positiva de la parcela 229 Z1 P1/1, amparada con el certificado parcelario 508066 del poblado de SANTIAGO ACUSILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, y que;

RAFAELA MATEO SÁNCHEZ, demanda:

- La nulidad de la cesión de derechos de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, celebrado entre **ISIDORO FERMIN AGUSTÍN** y PETRA AGUSTIN ANASTACIO, por las causales de vicio de forma y fondo, al haberse celebrado bajo la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria...”-----

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

27-C1.-26 abril y 9 mayo.

Club **ATLAVILLA** *S.A. de C.V.*

PRIMERA CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARÁ AL CABO EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 19:00 HRS. DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2019, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN ISAÍAS MONROY CRUZ S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO ATLA VILLA, EN ATLACOMULCO, EDO. DE MÉXICO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 2.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2018-2019.
- 3.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2018.
- 4.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME DEL COMISARIO, RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL 2018.
- 5.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 6.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SOBRE LOS AVANCES DEL TRÁMITE PARA EL CAMBIO DEL ESTATUS JURÍDICO DE LA SOCIEDAD.
- 7.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INCREMENTO EN LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2019.
- 8.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE ANTE FEDATARIO PÚBLICO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA.

LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LA ASAMBLEA POR MEDIO DE UN MANDATARIO NOMBRADO MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, COMO LO ESTABLECE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

ATLACOMULCO, EDO. DE MÉXICO ABRIL DE 2019.

ATENTAMENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RENÉ MAURICIO DÍAZ CAMACHO
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

MA. GUADALUPE PLATA BECERRIL
SECRETARIO
(RÚBRICA).

JUAN CARLOS RIVAS RODRÍGUEZ
TESORERO
(RÚBRICA).

FIDEL MERCADO SANABRIA
VOCAL
(RÚBRICA).

JUAN MANUEL ALMANZA MONROY
VOCAL
(RÚBRICA).

MARIO NAVARRETE MARTÍNEZ
VOCAL
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

C. J. SOSTENES GARCIA BERNAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 266 VOL. 191, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 7 de agosto de 1972, mediante folio de presentación número: 185.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO”, UBICADO EN ZONA URBANA.

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO” SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO DEL LOTE 19, MANZANA 97.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: 14.52 M CON LOTE 18.

AL SURORIENTE: 10.00 M CON CALLE MONTE CAUCASO.

AL SURPONIENTE: 12.19 M CON LOTE 20.

AL NORPONIENTE: 10.27 M CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 133.55 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. - 08 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

361-B1.-26 abril, 2 y 8 mayo.